UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



"PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO DE IMPORTACIONES". UNA HERRAMIENTA PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA"

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

KARLA ROXANA PARADA RITA GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ MARÍA ELENA SANTAMARÍA CHÁVEZ

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO DE 2006

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rectora : Dra. María Isabel Rodríguez

Secretaria General : Licda. Alicia Margarita Rivas de

Recinos

Facultad de Ciencias Económicas:

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes

Secretaria : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de

Del Cid

Coordinador del Seminario : Lic. Álvaro Edgardo Calero Rodas

Tribunal Examinador : Lic. Oscar René Euseda Hidalgo

: Lic. José Cándido Pérez Hernández

Marzo 2006

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

KARLA ROXANA PARADA

- A DIOS TODO PODEROSO: Por darme vida, sabiduría y la perseverancia necesaria para poder alcanzar este objetivo.
- A MI ABUELA: Dina Sánchez Peralta; Por ser ella mi inspiración, mi fortaleza y por que gracias a su apoyo incondicional me ayudo a seguir adelante en momentos difíciles.
- A MI PRIMA: Ambar Yahaira Sánchez por ser mi fiel amiga y hermana, mi confidente, por estar siempre atenta a escucharme y ayudarme cuando mas lo necesite.
- A MI ESPOSO: Nicolás Ulises Serrano, por todo su apoyo, compresión y aquante durante estos últimos años.
- A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: Rita y Maria Elena por su amistad y compañerismo brindado en este proceso.
- A NUESTROS ASESORES: Lic. Oscar René Euseda Hidalgo y Lic. José Cándido Pérez Hernández, por su compartir sus conocimientos y apoyo en nuestro trabajo de graduación.

RITA GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ

A DIOS TODOPODEROSO: Por haberme dado la inteligencia, la paciencia y perseverancia para llevar a feliz término un objetivo propuesto y por todas las bendiciones que recibo.

MIS PADRES: Por sus oraciones y atenciones a lo largo de la carrera y por estar conmigo cuando más los necesito, en especial a mi madre. A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS: María Elena y Karla, por todo lo que pasamos y vivimos durante el proceso de investigación y elaboración de este documento, y por la amistad que nos une.

A NUESTROS ASESORES: Lic. Oscar René Euseda Hidalgo y Lic. José Cándido Pérez Hernández, por su todo su apoyo incondicional.

A UN AMIGO ESPECIAL: Rodolfo Muñoz, por todo su apoyo durante la elaboración de este trabajo y por haberme acompañado a pasar las encuestas.

MARÍA ELENA SANTAMARÍA CHÁVEZ

A DIOS TODOPODEROSO: Por sus infinitas bendiciones, por darme sabiduría y fortaleza para el logro de este objetivo.

A MI PADRE: Juan de Dios Santamaría (Q.E.P.D), por haber iluminado mis días, por su amor, sus enseñanzas de humildad y fortaleza.

MI ESPOSO: Fidel Ángel Parada Berríos, por ser parte importante de mi vida y parte fundamental para lograr este triunfo al darme su apoyo incondicional y su amor.

A MIS HIJOS: Nestor Alejandro, Fidel Ángel y Jorge Antonio, por ser la alegría de mi vida y soportar el abandono en que los deje este tiempo.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: Rita y Karla, por su amistad y compañerismo brindado durante nuestro trabajo.

A NUESTROS ASESORES: Lic. Oscar René Euseda Hidalgo y Lic. José Cándido Pérez Hernández, por su colaboración en brindarnos su tiempo y haber compartido con nosotras sus conocimientos.

ÍNDICE

CONTENID	0	PÁG
RESUMEN	EJECUTIVO	i
INTRODUC	CIÓN	iii
CAPITULO) I	
ANTECEDE	NTES DEL SISTEMA ARMONIZADO Y LA ADOPCION DEL	
SISTEMA	ARANCELARIO CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN	
1.1	Nomenclatura Arancelaria	1
1.1.1	Tributos Aduaneros	1
1.1.2	Nomenclatura	1
1.1.3	Ventajas de la Nomenclatura	2
1.2	Antecedentes del Sistema Armonizado	2
1.2.1	Objetivos del Sistema Armonizado	4
1.3	Creación del Sistema Arancelario Centroamericano	5
1.3.1	Origen del Sistema Arancelario Centroamericano	7
1.3.2	Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano	8
1.3.3	Partes del Sistema Arancelario Centroamericano	15
1.3.4	Codificación del Sistema Arancelario	
	Centroamericano	16
1.3.5	Orden Legal de Acuerdo a notas de sección y	
	Capítulo	17
1.4	El GATT y La OMC	19

1.5	Creación de la Secretaria de Integración Económica	
	Centroamericana (SIECA)	23
1.6	Tratado General de Integración Económica	
	Centroamericana	24
1.6.1	Área de Libre Comercio	25
1.6.2	Unión Aduanera	26
1.6.2.1	Principales Resultados en el Proceso de la Unión	
	Aduanera	26
1.6.3	Mercado Común Centroamericano	27
1.7	Protocolo de Tegucigalpa a La Carta de la ODECA	
	(Protocolo de Tegucigalpa)	28
1.8	Protocolo al Tratado General de Integración	
	Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)	29
1.9	Normativa Legal Relacionada con la integración	
	Centroamericana	30
1.9.1	Normativa Comercial en Materia Arancelaria	30
1.9.2	Normativa Comercial en Materia Aduanera	32
1.9.3	Normativa Comercial en Materia de Valoración	
	Aduanera	33
1.9.4	Normativa Comercial en Materia de Tratamiento al	
	Transito Aduanero Internacional	33
1.9.5	Normativa Comercial en Materia de Origen de las	
	Mercancías	34

1.9.6	Normativa Comercial en Materia de Practicas	
	Desleales de Comercio	34
1.9.7	Normativa Comercial en Materia de Salvaguardia	35
1.9.8	Normativa Comercial en Materia Sanitaria y	
	Fitosanitaria	35
1.9.9	Normativa Comercial en Materia de Normas Técnicas	36
1.9.10	Normativa sobre Controversias Comerciales	37
1.10	Historia de las Aduanas	38
1.10.1	Origen y Evolución de las Aduanas	38
1.10.2	Concepto de Aduanas	39
1.10.3	Impuestos de Aduanas	40
1.10.4	Funciones de las Aduanas	41
1.10.5	Tipos de Aduanas	41
1.10.5.	1 Aduanas Integradas	41
1.10.5.2	2 Aduanas Yuxtapuestas	42
1.10.5.3	3 Aduanas Periféricas	42
1.11	Las Aduanas en El Salvador	42
1.11.1	Importancia de las Aduanas	43
1.12	Sistema Aduanero en El Salvador	44
1.12.1	Clasificación de las Aduanas	44
1.12.2	Servicio Aduanero	44
1.12.3	Funciones del Servicio Aduanero	45
1.12.4	Auxiliares de la Función Pública	45
1.12.5	Estructura del Servicio Aduanero en El Salvador	46

CAPITULO II

METODOLOGÍA UTILIZADA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
2.1	Objetivos	50
2.1.1	Objetivo General	50
2.1.2	Objetivos Específicos	51
2.2	Metodología de la Investigación	51
2.2.1	Método de Investigación	51
2.2.2	Tipo de Estudio	52
2.2.3	Área de Estudio	52
2.2.4	Unidad de Análisis	52
2.2.5	Determinación de la Población	53
2.2.6	Selección de la muestra	55
2.3	Técnicas e Instrumentos para la Recolección de	
	la información	60
2.3.1	Recolección de Datos	60
2.3.1.1	Investigación Bibliográfica	60

61

61

61

2.3.2 Investigación de Campo

2.4 Procesamiento de la Información

2.4.1 Resultados de la Investigación

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DEL SISTEMA ARANCELARIO DE IMPORTACIONES

SISTEMA	ARANCELARIO DE IMPORTACIONES	
3.1	Notas Generales del Arancel Centroamericano de	
	Importación	63
3.2	Reglas De Aplicación e Interpretación del Arancel	
	Centroamericano de Importación	77
3.3	Procedimientos para la clasificación de	
	Mercancías	90
3.4	Composición del Arancel Centroamericano de	
	Importación	95
3.4.1	Ejemplos de Clasificación arancelaria según	
	Las Reglas Generales Para la interpretación	
	Del Sistema Arancelario Centroamericano	102
3.5	Ejemplos prácticos para la Importación de	
	Mercancías en una importación, bajo el Sistema	
	Arancelario Centroamericano	106
CAPITULO	O IV	
CONCLUSI	IONES Y RECOMENDACIONES	
4.1	Conclusiones	110
4.2	Recomendaciones	111

BIBLIOGRAFÍA 113

ANEXOS:

Anexo 1: Encuesta realizada a estudiantes de Contaduría

Pública de las Universidades del Área Metropolitana

de San Salvador

Anexo 2: Tabulación de los Resultados

Anexo 3: Procedimientos Técnicos de la Dirección General de Renta de Aduanas

Anexo 4: Fotocopias de Documentos utilizados en caso práctico No.2

Anexo 5: Glosario

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación se originó debido a que la mayoría de estudiantes de la carrera de contaduría pública tienen escasos sobre conocimientos área Legislación el de Aduanera, específicamente sobre la identificación y clasificación de mercancías; considerando que no existe un documento que los oriente sobre dicha materia. Asimismo por la ventaja que ello representa para las empresas al pagar el valor exacto de los Derechos Arancelarios y el corresponde Impuesto la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El objetivo del trabajo de investigación se emprendió a partir del objetivo general el cual es diseñar un documento de apoyo que facilite la aplicación y conocimiento del Sistema Arancelario Centroamericano a los estudiantes de Contaduría Pública.

El trabajo se desarrolló por medio de dos tipos de investigación: a) la bibliográfica, para lo cual se visitó la biblioteca central de la Universidad de El Salvador; la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación, Dirección General de Renta de Aduanas, Secretaria de Integración Centroamericana (SIECA); además se consulto recopilación de Leyes Aduaneras, Revistas Técnicas, páginas WEB, etc.; b) la investigación de campo, para esta fue necesario diseñar un

cuestionario para los estudiantes, estructurándose preguntas que validaran las hipótesis de trabajo.

Como resultado del trabajo de investigación, se comprobó que la mayoría de lasa universidades del Área Metropolitana de San Salvador no incluyen dentro de su pensum, la cátedra de Legislación Aduanera, lo cual es una desventaja en el campo profesional de la Contaduría.

Por lo tanto se concluye que la mayoría de estudiantes no poseen conocimientos sobre el Sistema Arancelario Centroamericano y su aplicación, por lo que se recomienda que las universidades incluyan dentro de su pensum la cátedra de Legislación Aduanera, de tal forma que coadyuven en el conocimiento de tan importante área y que los estudiantes, docentes u otras personas interesadas utilicen el presente documento como una herramienta de apoyo en dicha área.

INTRODUCCIÓN

El comercio internacional contemporáneo se ha transformado en una actividad central para países y regiones. Las políticas comerciales hasta ayer regidas por decisiones de carácter interno, bajo premisas proteccionistas, han cedido a hipótesis de interdependencias y globalización.

En este nuevo escenario, instituciones antiguas como las aduanas experimentan cambios cualitativos y trascendentes. El control del paso y el control de pago de las mercancías, objeto de tráfico internacional se vuelve una actividad desregulada, y el llamado control día a día es reemplazado por un control inteligente, informatizado y a posteriori.

La empresa importadora en su estrategia internacional analiza qué productos importa, su procedencia, etc., en función de las necesidades del mercado. En este sentido es muy importante conocer el arancel de entrada que se aplica a los diferentes productos para poder definir la estrategia de importación que le haga más competitivo. Además de conocer los aranceles que gravan la entrada de productos, es necesario conocer otros tipos de requerimientos como son las diferentes licencias de importación las cuales depende del tipo de producto a exportar. Toda esta información es vital para que las empresas importadoras puedan desarrollar una competitiva estrategia internacional.

El presente Trabajo de Graduación es una investigación bibliográfica que tiene como Objetivo General facilitar a los estudiantes de Contaduría Pública la aplicación y conocimiento del Sistema Arancelario Centroamericano, así como que conozcan otros aspectos importantes sobre la legislación aduanera; como objetivo especifico proponer un documento sencillo en interpretación y uso y que sea de utilidad para estudiantes, docentes y cualquier otra persona interesada a fin identificar las partidas arancelarias y facilitar la clasificación de las mercancías para los trámites de importación.

Para lograr dicho propósito el referido trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos, cuyo contenido se describe a continuación:

En el capítulo I se incluyen los antecedentes históricos más relevantes del Sistema Armonizado, la aplicación del Sistema Arancelario Centroamericano, aspectos generales e importantes del Sistema Arancelario Centroamericano y principales normativas derivadas de dicha integración, así como también una breve reseña histórica sobre las aduanas a nivel mundial y de nuestro país.

El capítulo II, contiene la metodología utilizada en la investigación como son el tipo de estudio, la unidad de

análisis, determinación de la población, selección de la muestra; así como también las técnicas e instrumentos de recolección de datos, investigación bibliografica y de campo y por último los resultados obtenidos en la investigación.

El capítulo III contiene el aporte del grupo el cual se basa en el diseño de procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano.

Finalmente en el Capítulo IV se presentan las conclusiones y sus respectivas recomendaciones que se consideran importantes y que ayudarían a los involucrados en el área de la Legislación Aduanera y la aplicación del Sistema Arancelario Centroamericano.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SISTEMA ARMONIZADO Y LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN.

1.1 NOMENCLATURA ARANCELARIA

1.1.1 Tributos Aduaneros

Los tributos aduaneros tienen como característica que su acotación está relacionada con una clasificación o nomenclatura merceológica. Esto es un arancel o tarifa que deriva de un lenguaje universal, permite a una mercancía extranjera, pasar la frontera aduanera, pagar un tributo determinado y circular libremente en el territorio aduanero de un país.

En efecto, el arancel aduanero consiste en una clasificación sistemática y lógica de todos los objetos físicos transportables (mercancías) y de sus respectivo tributos aduaneros. Esto es una columna de porcentajes ad-valorem (10%-15%, etc.), calculado sobre una base gravable internacionalmente aceptada, en este caso es el INCOTERMS C.I.F.

1.1.2 Nomenclatura

Es un sistema ordenado de descripción y codificación para la clasificación de las mercancías transportables.

- ➤ Lista alfabética de mercaderías basada en el criterio de igual tratamiento impositivo.
- Sistema de clasificación de mercancías o de mercaderías basada en la naturaleza de las mismas.

1.1.3 Ventajas de la nomenclatura

- > Clasificación Sistemática
- > Clasificación Uniforme a nivel internacional
- > Lenguaje común
- > Simplicidad y seguridad en la interpretación
- > Recolección de datos uniforme a nivel internacional.

1.2 ANTECEDENTES DEL SISTEMA ARMONIZADO

Con el propósito de contribuir al desarrollo del comercio internacional en los años 50, se decidió establecer y reconocer internacionalmente una nomenclatura arancelaria, que facilitara a los países la clasificación de sus mercancías, ya que sería complicado si cada país contara con un código arancelario distinto y se obligara a su utilización. Después de muchos análisis el sistema se puso en marcha en el marco del Consejo de Cooperación Aduanera. De esta forma se creó la "Nomenclatura Arancelaria de Bruselas".

_

¹Lista Técnica sobre aranceles

En el año 1960 la Nomenclatura del Concejo de Cooperación Aduanera (NCCA), era ampliamente utilizada en muchos países, como base para definir sus Aranceles Nacionales de Aduanas. En ese entonces, racionalizar y armonizar los datos que debían figurar en la documentación relativa al comercio internacional se hacía cada vez más necesario, no sólo desde un punto de vista estrictamente aduanero (derechos de aduanas), sino tomando en cuenta el resto de la información involucrada: estadística de transporte, de seguros, etc. Fundamentalmente, las mercancías debían ser objeto de una armonización en su designación y por supuesto, de una codificación en su clasificación, lo más amplia y detallada posible.

En los intercambios internacionales, se comprobó que para mencionar a un rublo o mercancía, se utilizaban hasta 17 designaciones diferentes originando a su vez, 17 códigos. Esta diversidad de designaciones, ocasionó indiscutiblemente, trabas e inconvenientes para el manejo efectivo del universo de las importaciones o exportaciones, dando lugar al inicio del estudio de un sistema único de clasificación. Esta responsabilidad le fue entregada a la Dirección de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, institución altamente calificada en base a su trayectoria y experiencia.

La historia del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SADCM), conocido en el lenguaje del comercio

internacional simplemente como Sistema Armonizado se remonta a 1973, cuando el Consejo de Cooperación Aduanera, decide crear el Comité de Sistema Armonizado encargándolo de elaborar un Sistema de Codificación de Mercancías, según las directrices emitidas por un grupo de expertos que fueron llamados para tal fin.

Ese Comité fue conformado por 85 representantes de diferentes organizaciones nacionales e internacionales y se le encargó preparar el documento que condujera a asegurar su aplicación.

En el año de 1983 se concluyó la labor del Comité y la misma fue aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera y puesta en vigencia a partir del 1º de enero de 1988 por 17 de los Estados que participaron en la elaboración del Sistema Armonizado.

1.2.1 Objetivos del Sistema Armonizado

- a) Facilitar el comercio internacional, y reducir los costos a nivel de los intercambios para:
- Racionalización, armonización de las especificaciones que figuran en los documentos relativos al comercio exterior;

- Utilización para un máximo de intereses en el comercio internacional (aduaneros, estadísticas, transportistas);
- b) Facilitar la recolección y la comparación de las estadísticas:
- ➤ El Sistema Armonizado debe contener los elementos constitutivos de una clasificación combinada de las mercancías, tanto para el intercambio comercial como de la producción;
- ➤ Elaboración de las estadísticas del comercio exterior a partir del Sistema Armonizado.

1.3 CREACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.). De acuerdo con las disposiciones del Consejo de Ministros, Centroamérica aplica una política arancelaria basada en los siguientes niveles arancelarios:

Cuadro No.1

Niveles Arancelarios

0%	Para bienes de capital y materias primas no producidas en la región
5%	Para materias primas producidas en Centroamérica
10%	Para bienes intermedios producidos en Centroamérica
15%	Para bienes de consumo final.

Fuente: Ministerio de Economía

Existen excepciones a estos niveles para atender situaciones especiales tales como:

- > Criterios de carácter fiscal
- > Compromisos multilaterales adquiridos en la OMC
- Situaciones propias de alguna rama de producción Centroamericana.

Los países, conforme a la Resolución No.13-95 (COMRIEDRE II) ² fueron desgravando los aranceles hasta llegar a los niveles acordados. Aún cuando el compromiso era contar con los niveles uniformes en el año 2000, este compromiso no se alcanzó en su totalidad. Para el año 2005, la situación del arancel es la siguiente:

 $^{^2}$ Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional.

Cuadro No.2
Situación del arancel para el año 2005

POSICIONES	RUBROS	PORCENTAJES
Posiciones Arancelarias totales del SAC.	6,198	100.00
Posiciones Armonizadas	5,846	94.00
Desarmonizados	352	6.00
SITUACIÓN DE LOS RUBROS DI	ESARMONIZADOS	
PRODUCTOS	RUBROS	PORCENTAJES
Posiciones desarmonizadas	352	100.00
Productos agrícolas	188	53.40
-Arancelizados OMC	121	
-No Arancelizados	67	
Máquina y Aparatos	32	9.10
Medicamentos	29	8.20
Metales	25	7.10
Petróleo	13	3.70
Textiles y confección	12	3.40
Madera	10	2.8
Otros	43	12.30

Fuente: SIECA

1.3.1 Origen del Sistema Arancelario Centroamericano

El Sistema Arancelario Centroamericano SAC nace mediante Acuerdo Ejecutivo No. 313 del Ramo de Economía, publicándose en el Diario Oficial No.96, tomo 335 del 28 de mayo de 1997.

El Salvador aplica el Arancel Centroamericano de Importación, que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías (Sistema Arancelario Centroamericano, SAC), así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. Dicho arancel es

común a los países miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA). La Segunda Enmienda del Sistema Armonizado fue incorporada al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) el 1º de septiembre de 1996 mediante Resolución No. 22-96 adoptada el 22 de mayo de 1996 por el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE). La adecuación del SAC conforme a la tercera enmienda del Sistema Armonizado entró en vigor el 1º de octubre de 2002, según Resolución No. 89-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano de 23 de agosto de 2002.

1.3.2 Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano

La estructura del SAC, básicamente la encontramos conformada de la siguiente manera:

A. SECCIONES

Tienen 22 secciones con sus respectivas notas legales, indicadas por números romanos (del I al XXII).

B. CAPÍTULOS

El SAC tiene noventa y nueve capítulos de los cuales noventa y siete están activos, todos ellos con sus respectivas notas legales; con excepción del capítulo 77 que el Consejo de Cooperación Aduanera ha dejado reservado para atender

innovaciones tecnológicas. Los capítulos 98 y 99 están reservados para que los países o regiones que adopten el Sistema Armonizado lo usen para regímenes especiales, tales como las restricciones, prohibiciones, equipajes y menajes. En nuestro país el Art. 17 de la Ley de Equipajes de Viajeros procedentes del Exterior establece que "la introducción del equipaje y menaje que causen derechos e impuestos se registrará en partidas del Capítulo 98 del SAC, que se crearán para tal efecto"-

Es de hacer notar que algunos capítulos, por la naturaleza de su contenido están divididos en **Subcapítulos**, cuya función es definir dentro del capítulo los diversos tipos de mercancías del mismo, conceptuado, como ya se menciona antes por su naturaleza, podemos señalar los capítulos 28, 29,39, 63, 72, etc.

C. PARTIDAS

En el SAC las partidas son el contenido subordinado del capítulo, y, es subordinada porque su texto tiene que estar en el ámbito del texto del capítulo. El SAC tiene 1,241 partidas las cuales para su estudio se dividen en dos campos:

C.1 Desde el punto de vista del código:

C.1.1 Cerradas

C.1.2 Abiertas

Cerradas: Una partida se considera cerrada cuando no tiene o no se le hace subpartida para desglosar su contenido; debido a que se toma como aparece en el Sistema Armonizado, en tal sentido cuando ya la apreciamos en el SAC en un nivel que se considera operativa, a ocho dígitos, la partida cerrada se identifica fácilmente, pues los últimos cuatro dígitos de izquierda a derecha son ceros, Se identifican por cuatro dígitos, por ejemplo: ejemplo: 04.09.00.00.

Abiertas: Para el caso del SAC tenemos dos tipos de partidas abiertas:

Las que de hecho son abiertas en el Sistema Armonizado y que en su estructura son tomadas de igual forma o con agregados de apertura centroamericana. La manera de identificarlas es cuando el desglose de las subpartidas tiene en su estructura la codificación que el quinto dígito de izquierda a derecha es mayor que cero ejemplos:

11.07	MALTA, INCLUSO TOSTADA
11.07.10.00	Sin tostar
11.07.20.00	Tostada

En el segundo caso las partidas que en el Sistema Armonizado estaban cerradas y por ser necesario para la región se aperturaron. La manera de identificarlas es que siempre el

quinto y sexto dígito de izquierda a derecha son ceros, por ejemplo:

05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS
	DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS.
05.04.00.10	De Bovinos
05.04.00.90	Otros

- C.2 Desde el punto de vista de la designación de la mercancía:
- C.2.1 Específicas: Son aquellas partidas que designan de manera específica el producto o mercancía a clasificar, por ejemplo:

07.01	PAPAS (PATATAS), FRESCAS O REFRIGERADAS.
08.06	UVAS Y PASAS

C.2.2 Genéricas: Esta clase de partidas son las que incluyen una cantidad de productos o mercancías que no pueden identificarse fácilmente, debido a que generalmente se refieren a los demás que no se han clasificados en las partidas que les anteceden, por ejemplo:

12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO
	QUEBRANTADOS
15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITE ANIMALES, Y SUS FRACCIONES,
	INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
63.07	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS INCLUSOS LOS
	PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.

En los ejemplos, anteriores a diferencia de las partidas específicas, con algunas excepciones (partida 63.07), no se

menciona de manera concreta cuales son los productos a clasificar en esa posición arancelaria y tendrá que hacerse, como se indica con anterioridad mediante el análisis de las partidas que le preceden.

C.2.3 Residuales: Esta clase de partidas es parecida en su aplicación a las genéricas y algunas veces puede confundirlas con éstas; la diferencia que existe entre ambas, es que las residuales son tres, y su función es la de servir de bolsa de los campos de clasificación pertenecientes a los tres reinos existentes en la naturaleza (animal, vegetal y mineral). Es decir, que al final clasifica los demás productos del origen que no se hayan especificado con anterioridad por ejemplo:

05.11	Productos de origen animal no expresados ni
	comprendidos en otras partidas; animales muertos de los
	capítulos 1 o 2, impropios para la alimentación humana.
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en
	otras partidas.
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en
	otras partidas.

La diferencia sustancial entre las partidas genéricas y residuales, está en que la partida genérica es la que clasifica aquellas mercancías no clasificadas en un capítulo de manera específica y las partidas residuales clasifica todas las mercancías no clasificadas en ninguna partida de las secciones respectivas a los reinos de la naturaleza.

D. SUBPARTIDAS

Estas en el SAC son el contenido subordinado de las subpartidas. Son el desglose que sufren las partidas con el propósito de definir algunos productos o mercancías de su contenido en forma específica de tal manera que respondan a principios de orden proteccionista, fiscal o estadístico, las cuales pueden ser:

- A) Desde el punto de vista del código:
- A.1) Abiertas: Estas son subpartidas que originalmente en el sistema armonizado estaban cerradas y a las cuales se les ha hecho apertura centroamericana; por ejemplo:

En el S.A	. estaba:	En el SAC es	tá:
30.02.10	Sueros específicos de animales o de personas inmunizadas y demás componente de la sangre.	30.02.10.10	Sueros antiofídicos, excepto el de cobra y el de coral.
		30.02.10.90	Otros

A.2) Cerradas

Son las que en el SAC se mantiene la estructura del Sistema Armonizado, y que para completar los dígitos usados para hacerlas operativas, se le agregan dos ceros al final, ejemplo:

En el S.A. estaba:		En el SAC está:	
30.01.10	Glándulas y demás órganos desecados, incluso, pulverizados.	30.01.10.00	Glándulas y demás órganos desecados, incluso, pulverizados.

B) Desde el punto de vista de la Designación

Por niveles

- 1) Primer nivel (-)
- 2) Segundo nivel (--)
- 3) Tercer nivel (---)
- 4) Cuarto Nivel (----)

Ejemplo:

76.07	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O		
	FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES		
	SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2mm. (SIN		
	INCLUIR EL SOPORTE.		
76.07.1	-Sin soporte		
76.07.11	Simplemente laminadas		
76.07.11.90	Otras		
76.07.19.31	De espesor inferior a 0.019mm.		

En el ejemplo anterior se puede apreciar que antes del texto de las subpartidas hay **guiones** (uno, dos, tres, cuatro), esto se

debe a una forma estructural del Sistema Armonizado y los cuales significan los niveles a que corresponden las misma; si tiene un guión es de primer nivel y todas las subpartidas de este nivel están subordinadas directamente al texto de la partida; si tiene dos guiones es de segundo nivel y está subordinadas a las de primer nivel que pertenezcan y así sucesivamente hasta llegar a las de cuarto nivel (cuatro guiones), que es el nivel más alto al que llega el SAC.

1.3.3 Partes del Sistema Arancelario Centroamericano

El SAC esta compuesto por 3 partes que se identifican como sigue:

Parte I

Esta parte corresponde a las mercancías que tienen tarifas equiparadas a nivel centroamericano, constituye el 95%,(todos los países aplican el mismo DAI).

Parte II

En ésta se encuentran las mercancías cuyas tarifas aunque distintas, han sido negociadas a nivel centroamericano y pueden ser equiparadas en cualquier momento. Esta parte constituye el 2% del arancel y se identifica en la columna del DAI con "II",

ello indica que la tarifa que le corresponde a dicha mercancía de esa parte aparece en la parte II del SAC.

Parte III

En esta parte se incluyen las mercancías cuya asignación de tarifas se dejó a nivel nacional, en virtud de que estas no afectan el Mercado Común Centroamericano. Constituyen el 3% del Arancel y se identifican en la columna del DAI "III", indicándose con ello que la tarifa que le corresponde a dichas mercancías de esta parte, aparece en la parte III del SAC y no se equiparan o no se negocian.

1.3.4 Codificación del Sistema Arancelario Centroamericano

La codificación del SAC tiene como base la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y comienza desde partidas a nivel de cuatro dígitos, que no son operativas, hasta las mismas partidas a nivel de ocho dígitos cuando ya se vuelven operativas; por otra parte subpartidas que parten de cinco a siete dígitos cuando no son operativas y de ocho cuando ya son subpartidas operativas. Una partida o subpartida es operativa, cuando por el desarrollo codificado alcanza un nivel de ocho dígitos, correspondiéndole por lo tanto la designación de una mercancía y el establecimiento de un gravamen a aplicar.

Para una mejor ilustración de lo anterior presentamos los ejemplos siguientes:

De partidas no operativas:				
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados			
De partidas Operativas:				
26.09.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados			
De Subpartidas no operativas:				
26-20.1	-Que contengan principalmente cinc			
De Subpartidas Operativas:				
26.20.11.0	Matas de galvanización5%			

1.3.5 Orden Legal de acuerdo a notas de sección y capítulo Notas de sección

Cada sección tiene notas legales, las cuales norman el criterio a seguir en la clasificación de las mercancías de la sección que se trate, siendo éstas a veces extensivas a todo el SAC, ejemplo:

En la sección I, la nota I-2 dice: "Salvo disposiciones en contrario, cualquier referencia en la nomenclatura (esto quiere decir, en todo el SAC) a productos secos o desecados, alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados".

Notas de capítulos

Las notas legales que encontramos en los capítulos tienen igual aplicación que la sección, siendo que algunos casos, estas ya definen la clasificación de algunos productos o mercancías, tal como sucede en la nota 33-3 que dice: "En la partida 33.07, se considera preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, principalmente: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; los papeles perfumados, impregnados o recubiertos de maquillaje; las disoluciones para lentes de contacto o para artificiales, las quatas, fieltros y telas sin tejer, impregnados o recubiertos de perfumes o de maquillajes; preparaciones de tocador para animales".

Al analizar el texto de la partida 33.07 que es la que se menciona en la nota legal, se encuentra la necesidad de definir cuales son los productos contenidos en la subpartida 33.07.90.90 por ser genérica, siendo allí donde la nota legal cobra importancia al señalar cuales son los productos al referirnos a las Preparaciones de perfumerías o de cosmética.

Además, cuando en la sección o en el capítulo se encuentren notas legales complementarias centroamericanas, se debe tener en cuenta que estas tienen el mismo valor jurídico de aplicación que las de hecho el arancel ya contiene. Ya que realmente lo que sucede es que dichas notas son un agregado centroamericano

que obedece a las necesidades regionales para normar algún aspecto propio de apertura o aspectos que se hacen necesario aclarar, tal como pasa con las que encontramos en la sección II en el capítulo 32.

Notas de subpartidas

En el contexto jurídico de las secciones y capítulos vamos a encontrar también notas legales de subpartidas, teniendo en cuenta que en este caso dichas notas legales son aplicables única y exclusivamente a las subpartidas que en ella se mencionan, tal como se aprecia en el ejemplo siguiente:

Nota de subpartida 70-1

En las subpartidas 70.13.21.00 70.13.31.00 y 70.13.91.00, la expresión de **cristal al plomo** solo comprende el vidrio, con un contenido de monóxido de plomo (Pbo), en peso, superior o igual al 24%.

1.4 EL GATT Y LA OMC

En las reuniones de Bretton Woods, en 1944, se había previsto la constitución de un tercer organismo económico mundial: la Organización Internacional del Comercio. En 1948 se aprobó en Cuba la "Carta de la Habana", el documento constituyente de la Organización Internacional del Comercio, pero la necesaria ratificación por los distintos gobiernos, especialmente el de

los EEUU, no se produjo. Fue necesario esperar casi cincuenta años, hasta 1995, para asistir a la creación de un organismo similar, la Organización Mundial de Comercio, OMC. Durante todos estos años el mercado mundial ha estado regido por un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias acordadas entre un grupo de países, que se llamó Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, General Agreement on Tariffs and Trade) firmado en 1948. Durante casi medio siglo, el texto básico del GATT se mantuvo casi idéntico. La Secretaría General del GATT, con sede en Ginebra, convocó una serie de rondas de negociaciones que permitieron acuerdos "plurilaterales", es decir, de participación voluntaria, que permitieron importantes reducciones arancelarias.

El éxito logrado por el GATT en la reducción de los aranceles a niveles tan bajos, unido a una serie de recesiones económicas en el decenio de 1970 y en los primeros años de 1980, incitó a los gobiernos a idear otras formas de protección para los sectores que se enfrentaban con una mayor competencia en los mercados exteriores. Las elevadas tasas de desempleo y los constantes cierres de fábricas durante las crisis de aquellos años impulsaron a los Gobiernos en Europa Occidental y en América del Norte crear nuevos tipos de barreras comerciales a tratar de concertar con sus competidores acuerdos bilaterales de reparto del mercado y a emprender una

carrera de subvenciones para mantener sus posiciones en el comercio de productos agropecuarios. Estos hechos minaron la credibilidad y la efectividad del GATT.

Estos y otros factores persuadieron a los miembros del GATT de que debía hacerse un nuevo esfuerzo por reforzar y ampliar el sistema multilateral. Ese esfuerzo se tradujo en la Ronda Uruguay y en la creación de la OMC. La Ronda Uruguay duró siete años y medio, casi el doble del plazo previsto. Participaron ciento veinte y cinco países. Se negociaron temas referidos a productos industriales o agrícolas, textiles, servicios financieros, problemas de la propiedad intelectual y movimientos de capital; abarcó la casi totalidad del comercio, incluyendo los productos biológicos más novedosos, el software o los tratamientos médicos del SIDA. Fue la mayor negociación comercial que haya existido en la historia de la humanidad.

En algunos momentos pareció condenada al fracaso, pero finalmente la Ronda Uruguay dio origen a la mayor reforma del sistema mundial de comercio desde la creación del GATT.

El 15 de abril de 1994, los Ministros de la mayoría de los ciento veinticinco Gobiernos participantes firmaron el Acuerdo con el cual se le dio origen a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en una reunión celebrada en Marrakech (Marruecos).

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es el único Órgano Internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su núcleo está constituido por los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Estos documentos establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional. Son esencialmente contratos que obligan a los Gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Aunque son negociados y firmados por los Gobiernos, su objetivo es ayudar a los productores de bienes y de servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Un aspecto importante de la labor de la OMC es la solución de diferencias. Las relaciones comerciales a menudo llevan aparejados intereses contrapuestos. Los contratos y los acuerdos, inclusive los negociados con esmero en el sistema de la OMC, a menudo necesitan ser interpretados. La manera más armoniosa de resolver estas diferencias es mediante un procedimiento imparcial, basado en un fundamento jurídico convenido.

1.5 CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA)

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) fue creada por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960. De conformidad con ese instrumento, la SIECA es una persona jurídica, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Conforme el artículo 28 del protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito por los Presidentes de Centroamérica el 13 de diciembre de 1991, la SIECA es Secretaría que se ocupará de los asuntos económicos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se creó mediante este instrumento. De acuerdo a lo establecido en el instrumento de referencia, la SIECA conserva la personalidad jurídica, atribuciones y funciones que le asigna el Tratado General. La SIECA está a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

1.6 TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

Es un instrumento jurídico que establece el Mercado Común Centroamericano -MCCA- y sienta las bases para la constitución de la Unión Aduanera Centroamericana.

Mediante este Tratado, los países centroamericanos se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y adoptar un arancel externo común. Se establece el régimen de libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios, con las únicas limitaciones comprendidas en el Anexo A2 del Tratado. En consecuencia, todos los productos originarios están exentos de los derechos arancelarios a la importación y exportación, los derechos consulares, y todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación o exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

Asimismo, las mercancías originarias gozan de tratamiento nacional y están exentas de toda restricción o medida de carácter cuantitativo, con excepción de las medidas de control por razones de sanidad, de seguridad o de policía. Este Tratado establece el Banco Centroamericano de Integración Económica como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento económico integrado sobre una base de equilibrio regional.

1.6.1 Área de Libre Comercio

La Zona de Libre Comercio es el estudio por el cual el conjunto de países integrados, reducen o eliminan aranceles y otras formas de restricciones al comercio dentro de la región, pero no respecto a los aranceles que cada país tiene en relación con el resto del mundo, por esta razón, cada país mantiene su propio arancel respecto a los países terceros con los cuales mantienen relaciones de comercio. Pero dentro del sistema existirá una reciprocidad en el comercio, debido a la libre circulación de las mercancías dentro de la región; es decir, sin el cobro de impuesto alguno. Esto no se aplica a los Estados fuera de la Zona de Libre Comercio, ya que se les aplicará el impuesto arancelario del país con el cual se comercie. Este estudio de la integración se ve reflejado en nuestro Sistema de Integración en los artículos 7, 8 y 9 del Protocolo de Guatemala.

Los países que forman un área de libre comercio acuerdan la eliminación de todas las tarifas, cuotas, aranceles y otras barreras del comercio entre los países miembros.

Por lo que respecta al comercio con el resto del mundo, cada país miembro es libre de establecer sus propios aranceles o cuotas. Debe señalarse que el libre comercio se limita a aquellos bienes que se producen dentro de los países miembros.

Para el caso de productos no elaborados dentro del grupo de países integrantes, es de esperar que un país no-miembro que deseara, por ejemplo, exportar a los países del área de libre comercio, lo haga dirigiendo sus productos al país miembro con una tarifa externa más baja y desde ése país, canalizarlos al resto.

1.6.2 Unión Aduanera

Aduanera

Los países integrantes de una unión aduanera acuerdan eliminar todas las restricciones al comercio entre sus miembros y, a la vez, establecen una tarifa externa común a las importaciones del resto del mundo. Este hecho implica que los bienes que entran en una unión aduanera se enfrenten a las mismas tarifas, cualquiera sea el país importador. El establecimiento de una tarifa exterior común elimina los problemas derivados de la desviación del comercio hacia el país miembro que posea una tarifa arancelaria más baja.

1.6.2.1 Principales Resultados en el Proceso de la Unión

Como paso intermedio y durante el período de transición hacia la Unión Aduanera se ha logrado establecer aduanas integradas y periféricas. Estas aduanas permiten mayor agilización en el tránsito de personas y mercancías, se reducen los costos y el tiempo en los trámites aduaneros. Por otra parte, ha permitido

que los funcionarios aduaneros homologuen y simplifiquen los procedimientos aduaneros, habiéndose aprobado por los Directores de Aduanas el Manual Único de Procedimientos Aduaneros, aplicado por Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

Cuadro No.3

Aduanas Periféricas Integradas

PAIS	ADUANAS PERIFERICAS	DELEGACIONES
El Salvador	Puerto de Acajutla	El Salvador
		Guatemala
	Puerto Cutuco	El Salvador
		Guatemala
Guatemala	Tecun Uman	Guatemala
		El Salvador
		Honduras
	Puerto Quetzal	Guatemala
		El Salvador
	Santo Tomas de Castilla	Guatemala
		El Salvador
	Puerto Barrios	Guatemala
		El Salvador
Honduras	Puerto Cortes	Honduras
		El Salvador
Nicaragua	Peñas Blancas	Nicaragua
		El Salvador
		Guatemala
		Honduras

Fuente: SIECA

1.6.3 Mercado Común Centroamericano

El Mercado Común Centroamericano se formó con el fin de lograr una rápida industrialización cuyo logro trajera consigo un mayor nivel de ingresos y contribuyera a disminuir el grado de dependencia del resto del mundo, lo cual provocó una

redistribución de los recursos, siendo necesario contar con nuevos instrumentos normativos.

Un mercado común puede definirse como una unión aduanera con varios elementos adicionales. La legislación aduanera básica de los países signatarios está contenida en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). Además de eliminar las restricciones al comercio entre los estados miembros y establecer una tarifa externa común, permite el libre movimiento de los factores productivos dentro de una comunidad. Asimismo, facilita que se puedan ofrecer libremente dentro del mercado común servicios financieros o seguros. Un mercado común también requiere que los países miembros adopten políticas comunes en seguridad social, transporte, agricultura materia cm. competencia. Esta estrecha asociación entre los países miembros exige que se establezcan organismos supranacionales. Estos serán instituciones que supervisarán el funcionamiento de la comunidad y vigilarán que se cumplan las normativas y las regulaciones por parte de todos los estados miembros.

1.7 PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ODECA (PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA)

Fue suscrito por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá en el año 1991. Mediante este Protocolo se establece y consolida el Sistema de la Integración

Centroamericana -SICA- como el marco institucional de la región, incorporando a Panamá como Estado Miembro.

El objetivo principal del SICA es "la realización de la integración centroamericana, para constituirla como región de paz, libertad, democracia y desarrollo". Este Protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica y a ella estarán vinculados los órganos e instituciones de la integración.

En diciembre del 2000, el gobierno de Belice se adhiere al SICA en calidad de Estado Miembro y, en diciembre del 2003, lo hace República Dominicana, en calidad de Estado Asociado.

1.8 PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA)

Suscrito en 1993, establece y consolida el Subsistema de Integración Económica, adaptándolo al nuevo marco institucional del SICA y a las nuevas necesidades de los países de la Región. Su objetivo básico es "alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros; mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional".

El subsistema de Integración Económica debe ajustarse a los siguientes principios y enunciados: legalidad, consenso, gradualidad, flexibilidad, transparencia, reciprocidad, solidaridad, globalidad, simultaneidad y complementariedad.

Mediante este instrumento, los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana, cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región.

Forman parte del Subsistema de Integración Económica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

1.9 NORMATIVA LEGAL RELACIONADA CON LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Los países centroamericanos han venido desarrollando una intensa actividad, a efecto de contar con una normativa comercial, que respetando los compromisos multilaterales contraídos, regule sus relaciones a lo interno del Mercado Común.

1.9.1 Normativa Comercial en Materia Arancelaria

En 1996, los cinco países del área acordaron poner en práctica una nueva política arancelaria centroamericana. En tal sentido, el Consejo de Ministros responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, mediante Resolución No. 26-96 (COMIEDRE

IV), de 22 de mayo de 1996, estableció como objetivo inmediato de la política arancelaria fijar un piso del 0% para materias primas, bienes intermedios y bienes de capital no producidos en la región y 15% para bienes finales, con niveles de 10% para bienes intermedios y de capital producidos en la región y 5% para materias primas producidas en la región.

La aplicación del 0% quedó sujeta a la ratificación por parte de las Asambleas Legislativas de los Países, del TERCER PROTOCOLO ALCONVENIO SOBRE ELRÉGIMEN ARANCELARIO ADUANERO CENTROAMERICANO. Al respecto, debe señalarse que solamente Honduras aplica un 1% por no haber ratificado aún el citado Tercer Protocolo. En lo que corresponde a bienes de capital y materias primas, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaraqua tienen en vigor la tarifa de 0% mientras que Honduras aplica una tarifa de 1% por las razones expuestas. En cuanto a las tarifas correspondientes al techo arancelario y las intermedias, todos los países adoptaron calendarios de desgravación y se encuentran aplicando tarifas acordadas, con excepción de los productos que no fueron objeto de consenso durante la negociación, como son los productos agropecuarios que quedaron pendientes de la realización de una Reunión Intersectorial del Consejo con los Ministros de Agricultura, Nicaragua, fijó parámetros arancelarios diferentes, a través de su Ley de Tributaria y Comercial, y fueron introducidos a través de una

cláusula de salvaguardia, que fue aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, con vigencia hasta el 31 de julio del año 2000, en ese momento. Por otra parte, el Consejo de Ministros de Integración Económica autorizó a El Salvador, Guatemala y Honduras a aplicar un programa de desgravación diferente para los textiles, confección y calzado, con vencimiento en el año 2005. (Honduras se adhirió para el caso de los textiles y confección a esta disposición). Cabe señalar que a partir de enero de 1997, los países pusieron en vigencia la nueva versión del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), que incluye la segunda enmienda de la Codificación de Mercancías y la versión única en español para América Latina.

1.9.2 Normativa Comercial en Materia Aduanera

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento: Resolución 85-2002 (RECAUCA); 101-2002 (COMIECO)³, tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países de la región, conforme a los requerimientos del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y de los instrumentos regionales de la integración.

Su ámbito de aplicación es el territorio aduanero, sus normas son aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países

³Consejo de Ministros de Integración de Económica.

signatarios. El Reglamento desarrolla las disposiciones del CAUCA.

1.9.3 Normativa Comercial en Materia de Valoración Aduanera

El Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías: Resolución 115.2004 (COMIECO), desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional.

1.9.4 Normativa Comercial en Materia del Tratamiento al Tránsito Aduanero Internacional

El Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional: Resolución 65-2001 (COMRIEDRE), tiene como objetivo facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuados por vía terrestre para las mercancías procedentes u originarias de los países signatarios y/o de terceros países, siempre y cuando la operación de tránsito se inicie en un Estado Parte. Este Reglamento se aplica también en el tránsito entre Panamá y los cinco países de la región.

1.9.5 Normativa Comercial en Materia de Origen de las Mercancías

Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías: Resolución 20-98 (COMIECO); Resolución 30-98 (COMIECO), ámbito de aplicación se circunscribe al intercambio de mercancías regido por los instrumentos jurídicos la integración económica centroamericana. Establece las normas para determinar el origen de las mercancías, con el fin de otorgar o denegar el régimen de libre comercio. De la misma manera, establece el procedimiento de verificación, para los casos de duda sobre el origen de las mercancías. Finalmente, el Anexo contiene las reglas específicas que deben satisfacer las mercancías para ser consideradas como originarias.

1.9.6 Normativa Comercial en Materia de Prácticas Desleales de Comercio

Prácticas Reglamento Centroamericano sobre Desleales de 12-95 Comercio: Resolución (COMRIEDRE), desarrolla disposiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC, así como en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Establece los procedimientos y medidas que deben aplicarse en los casos de prácticas desleales de comercio (dumping y/o subvenciones), tanto en las relaciones comerciales con terceros países, como en las relaciones comerciales

intrarregionales y regula la imposición de derechos antidumping o derechos compensatorios.

1.9.7 Normativa Comercial en Materia de Salvaguardia

Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia: Resolución 19-96 (COMRIEDRE).

El Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, aprobó el 22 de mayo de 1996, el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia que se encuentra vigente en los cinco países de la región. Establece el procedimiento para la adopción de Medidas de Salvaguardia contra mercancías de terceros países. El objeto del procedimiento, por su parte, consiste en determinar si las importaciones de un producto, procedente de terceros países, ha aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

1.9.8 Normativa Comercial en Materia Sanitaria y Fitosanitaria

Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios: Resolución 37-99 (COMIECO). Su objeto es regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que los países pueden adoptar para proteger la vida y salud humana y

de los animales, o para preservar la sanidad de los vegetales. Se pretende evitar que esas medidas puedan afectar directa o indirectamente el comercio intrarregional, constituyéndose en barreras innecesarias al mismo. Por ello, se establecen las disposiciones legales para armonizar gradualmente las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios en el comercio intrarregional y con terceros países.

1.9.9 Normativa Comercial en Materia de Normas Técnicas

Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización: Resolución 37-99 (COMIECO). Desarrolla las disposiciones que sobre la materia dispone el Protocolo de Guatemala y, en lo pertinente, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, con el objeto que las medidas de normalización, procedimientos de autorización y de gestión metrológica de los Estados miembros no generen obstáculos innecesarios al comercio intrarregional.

El Reglamento tiene como objeto que las medidas de normalización, procedimientos de autorización y de gestión metrológica que cada uno de los Estados miembros está facultado para elaborar, adoptar, aplicar y mantener, no creen obstáculos encubiertos o innecesarios al comercio intraregional.

1.9.10 Normativa sobre Controversias Comerciales

Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica: Resolución 106-2003 (COMIECO); Resolución 111-2003 (COMIECO), permite a los Estados miembros, solucionar sus controversias en materia comercial de una manera adecuada, consistente y expedita, siguiendo un procedimiento seguro y previsible.

El procedimiento establecido en el mecanismo se aplicará:

- a) A la prevención o a la solución de todas las controversias entre los Estados miembros, relativas a la aplicación o a la interpretación de los Instrumentos de la Integración Económica, en lo que se refiere exclusivamente a sus relaciones de comercio intrarregional; o,
- b) Cuando un Estado Parte, considere que una medida vigente, o en proyecto, de otro Estado Parte es incompatible con las obligaciones de estos Instrumentos o que, aún cuando no contravenga a los mismos considere que se anulan o menoscaban los beneficios, del intercambio comercial entre sus territorios, que razonablemente pudo haber esperado recibir de su aplicación.

1.10 HISTORIA DE LAS ADUANAS

1.10.1 Origen y Evolución de las Aduanas

El más antiguo antecedente de la aduana lo constituye el portorio de los romanos, recibiendo dicho nombre por haber sido el puerto de Ostia donde se establecieron por primera vez. Cabe recordar que el portorium era arrendado en pública subasta por período de cinco años y a tanto alzado. Los fenicios fueron los que iniciaron el registro para el comercio de importación y exportación, quienes a su vez fueron seguidos por los cartagineses, que fueron grandes comerciantes en el mar Mediterráneo. También existieron las aduanas de Grecia en la época antigua y se cobraba un impuesto del 2% sobre mercancía que se importaban y exportaban. Igualmente existieron aduanas en aquellas ciudades que tenían un gran auge comercial como: Génova, Pisa, Venecia entre otros.

Fueron los árabes quienes impulsaron el impuesto de aduanas, dándole el carácter de contribución general sobre todos los productos que ingresaban por sus fronteras. Estos introdujeron las aduanas en España desde la dominación ocurrida en el siglo VII y llamaron portazgo al derecho que pagaban las mercancías que se transportaban de un lugar a otro.

1.10.2 Concepto de Aduanas

La palabra aduana posee una etimología muy confusa, unos lo hacen del árabe "Al Diovan, casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos". Del Italiano "Dagona" (del lux), ambas de persa "Divan", lugar o local de reunión de los administradores financieros. En Inglés se denomina "Customs house" del Latín "Customa", del alemán Zoll antiquo "Zol" Germano.

Se puede decir que las aduanas son oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico, también se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

Según Jorge Witker ⁴ la Aduana es la representación física del estado nacional y el punto que separa una frontera nacional de otra.

Por otra parte el Consejo de Cooperación Aduanera define a la aduana como "los servicios administrativos especialmente encargados de la importación y la exportación de mercancías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercancías"

⁴Derecho Tributario Aduanero, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1999.

Según Carlos Anabalon Ramírez, Jurista chileno y autoridad en la materia, citado por Jorge Witker, por su parte, define a las aduanas como: "el organismo estatal encargado de intervenir en el tráfico internacional de mercancías vigilando y fiscalizando su paso a través de las fronteras del país aplicando las normas legales y reglamentarias relativas a la importación, exportación y demás regiones aduaneras; formando las estadísticas de este tráfico; determinando y percibiendo los tributos que lo afectan u otorgando las exenciones franquicias que lo benefician, y cumpliendo con las demás funciones que las leyes recomiendan"

1.10.3 Impuestos de Aduanas

Los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos especiales, que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país.

Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo, aplicando el Principio Contable de Costo de Adquisición.

Es importante aclarar que en el caso particular de El Salvador las personas naturales o jurídicas que se dedique a las exportaciones fuera del área centroamericana gozan de ciertos

beneficios según lo establecido en los artículos Art. 2 y 3 de Ley de Reactivación de las Exportaciones.

1.10.4 Funciones de las Aduanas

- ➤ La vigilancia y control de la entrada y salida de mercancías y medios de transporte por las fronteras, aguas territoriales o espacio aéreo.
- > Determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por el punto anterior.
- ➤ La resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los importadores y exportadores.
- > Impedir las importaciones y exportaciones ilícitas.
- ➤ La prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.

1.10.5 Tipos de Aduanas

1.10.5.1 Aduanas Integradas

Son las que tienen a su cargo los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación y procedimientos aduaneros, comunes de dos o más países que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercancías.

1.10.5.2 Aduanas Yuxtapuestas

Son las que tienen a su cargo los servicios administrativos de dos países con fronteras comunes que operan en forma coordinada mediante la atención de servicios en sus respectivas oficinas y que aplican procedimientos aduaneros complementarios mediante el uso de mecanismos de comunicación electrónica, preferentemente.

1.10.5.3 Aduanas Periféricas

Son las que tienen a su cargo los servicios administrativos localizados generalmente en la periferia exterior del territorio aduanero común, que aplica legislación y procedimientos aduaneros uniformes, pudiendo las mercancías una vez despachadas trasladarse al país de destino.

1.11 LAS ADUANAS EN EL SALVADOR

La evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligado a la forma en que ha evolucionado nuestra economía. En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que realiza; y éstas a su vez se determinan; gran parte en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior, así también en función de la forma en que se aplican dichos impuestos.

1.11.1 Importancia de Las Aduanas

Las Aduanas son órganos de suma relevancia para El Salvador, ya que su importancia radica en controlar y vigilar el paso de mercancías y personas por las costas, fronteras y aeropuertos del territorio nacional, así como de intervenir en el tráfico internacional, ya sea que se trate de una importación o exportación de mercancías.

Además de lo expresado anteriormente, la principal importancia que estas tienen para el gobierno, radica en la recaudación de los impuestos a la importación (aranceles), lo cual es de mucho interés para el Estado, ya que esta percepción de dinero, es utilizada para confrontarla con los gastos que día a día se incurren en el país.

Además, las aduanas se encargan de no permitir el ingreso de aquellas mercancías o productos cuya importación esté prohibida o que deben cumplir con requisitos especiales, por lo general de tipo sanitario.

En las aduanas fronterizas funcionan delegaciones de diversos organismos del Estado, tales como las de la Dirección General de Migración, cuya función es la de controlar el flujo de personas que ingresan y salen del país; también hay delegaciones de la Policía Nacional Civil, encargados de velar por el orden; de la O.I.R.S.A. (Organización Interamericana Regional de la Salud Ambiental), cuya misión es la de proteger la salud de los

habitantes ejerciendo el control sanitario de las mercancías que ingresan al territorio nacional.

Las aduanas son dependencias de la Dirección General de la Renta de Aduanas, y actualmente controladas por una Subdirección de Operaciones, que actúa con carácter descentralizado y están facultadas para hacer cumplir la legislación aduanera, la del comercio exterior, en lo que corresponda, y los convenios internacionales sobre la materia; además, deben ejercer las demás funciones que por ley se les encomiende, dentro de los límites de su jurisdicción.

1.12 SISTEMA ADUANERO EN EL SALVADOR

1.12.1 Clasificación

En nuestro país el Sistema Aduanero⁵ está constituido por:

- a) El Servicio Aduanero y,
- b) Los auxiliares de la función pública aduanera.

1.12.2 Servicio Aduanero

El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e

-

⁵ Art.5 y 6 Código Aduanero Uniforme Centroamericano

impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

1.12.3 Funciones del Servicio Aduanero

Al servicio Aduanero le corresponden la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los derechos e impuestos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento.

1.12.4 Auxiliares de la Función Pública

Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Son Auxiliares de la función pública aduanera los siquientes:

- a) Los Agentes Aduaneros.
- b) Los Depositarios Aduaneros.
- c) Los Transportistas Aduaneros.
- d) Otros que las leyes señalen.

El Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes

y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aduaneros.

El Depositario Aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.

El Transportista Aduanero es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías. El Transportista será el responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

1.12.5 Estructura del Servicio Aduanero en El Salvador.

El Servicio aduanero lo constituyen los órganos de la función pública cuya facultad es la de aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como también facilitar y controlar el comercio internacional relacionado con la recaudación de impuestos a que están sujetas las mercancías, tomando en cuenta los regímenes ya determinados. En El Salvador,

la Dirección General de la Renta de Aduanas, es el organismo público, Dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la Dirección Técnica y Administrativa de las aduanas u oficinas aduaneras. Para cumplir sus fines la Dirección General de la Renta de Aduanas cuenta con distintas dependencias, que en conjunto forman la institución encargada del servicio público aduanero; y para su funcionamiento cuenta también con diferentes instalaciones físicas en todo el país y fuera de él, donde se realiza la actividad aduanera en general, y las principales se detallan a continuación:

Cuadro No.4

ADUANAS JURISDICCIONALES EN EL SALVADOR

ADUANAS	NOMBRE	UBICACIÓN	
Terrestre	Aduana Interna San Bartolo	San Salvador	
	Aduana Interna Santa Ana	Santa Ana	
	Aduana de Fardos Postales	San Salvador	
	Aduana Tres Torres	San Salvador	
	Anguiatú	Santa Ana	
	San Cristóbal	Santa Ana	
	El Poy	Chalatenango	
	La Hachadura	Ahuachapán	
	Las Chinamas	Ahuachapán	
	El Amatillo	La Unión	
Marítima	Acajutla	Sonsonate	
	Cutuco	La Unión	
	Puerto Barillas	Jiquilisco, La Unión	
Aérea	Aeropuerto El Salvador	Comalapa	
	Ilopango	San Salvador	

Fuente: Dirección General de Renta de Aduanas

Cuadro No.5

Delegaciones de aduana ubicadas en Zonas Francas

NOMBRE	UBICACIÓN	
El Progreso	La Libertad	
El Pedregal	La Paz	
San Marcos	San Salvador	
Santo Tomás	San Salvador	
Santa Ana	Santa Ana	
Export Salva	La Liberad	
San Bartolo	San Salvador	
American Park	La Libertad	
Lido Industrias	La Libertad	
Internacional	San Salvador	
Diez	Chalchuapa	
Miramar	San Salvador	
La Concordia	Usulután	
Calvo	La Unión	
Pipil	La Libertad	
Santa Tecla	La Libertad	
Proston Diversión Consuel de Doutes de Adresse		

Fuente: Dirección General de Rentas de Aduanas

CUADRO No. 6

Aduana en Almacenes Generales de Depósito

NOMBRE	UBICACIÓN
ALDESA	San Salvador
AGDOSA	La Libertad
ALMASAL	Boulevard del Ejercito, San Salvador
ALMASAL	Antiguo Cuscatlán, La Libertad
ALMACENADORA INTERNACIONAL	La Paz
BODESA	La Libertad

Fuente Dirección General de Renta de Aduanas

Cuadro No.7

Aduanas en Depósitos Temporales

NOMBRE	UBICACIÓN	
LA ROCA	Sonsonate	
DHL	San Salvador	
TRANSAUTO	La Libertad	

Fuente: Dirección General de Renta de Aduanas

Cuadro No.8

Rutas Fiscales

No.	Nombre
1	Carretera del Litoral
2	Carretera Panamericana

Fuente: Dirección General de Renta de Aduanas

CAPITULO II

METODOLOGÍA UTILIZADA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVOS

La empresa importadora en su estrategia internacional analiza qué productos importa, su procedencia, etc., en función de las necesidades del mercado. En este sentido es muy importante conocer el arancel de entrada que se aplica a los diferentes productos para poder definir la estrategia de importación que le haga más competitivo. Además de conocer los aranceles que gravan la entrada de productos, es necesario conocer otros tipos de requerimientos como son las diferentes licencias de importación las cuales depende del tipo de producto a exportar. Por lo anterior expuesto, a continuación se presentan los objetivos a alcanzar con la investigación.

2.1.1 Objetivo General

El objetivo general del trabajo de investigación es diseñar un documento de apoyo que facilite la aplicación y conocimiento del Sistema Arancelario Centroamericano a los estudiantes de Contaduría Pública.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Facilitar la aplicación de las técnicas para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano en el marco de Legislación Aduanera vigente.
- Elaborar un documento de aprendizaje sencillo que sea útil para estudiantes, docentes y cualquiera otra persona interesada a fin de identificar las partidas arancelarias y facilitar la clasificación de las mercancías para los trámites de importación
- Fomentar a los estudiantes de Contaduría Pública a profundizar en el conocimiento de la materia de Legislación Aduanera.

2.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Método de la Investigación

Para el desarrollo de este trabajo de investigación el método utilizado fue el HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO, ya que parte de identificar un problema pero no se sabe si este tendrá solución, hasta que se ponga en práctica la propuesta planteada. Sin embargo la presente investigación no pretende comprobar la hipótesis.

2.2.2 Tipo de Estudio

Entre los tipos de estudios existentes se ha seleccionado el DESCRIPTIVO, ya que se apega a la investigación, definiéndose como el camino para llegar al conocimiento a partir de definición de un fenómeno, señalando sus características, hechos que lo conforman interrelaciones en los las modificaciones que sufren con el transcurso del tiempo, la metodología utilizada para obtener la información estudiantes y la necesidad de contar con procedimientos para la clasificación de mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano; en tal sentido se llevó a cabo el estudio para indagar y especificar la ubicación, el número de universidades y de estudiantes de Contaduría Pública del Área Metropolitana de San Salvador, así como las características y perfiles de éstos, relación al conocimiento que poseen sobre el Sistema Arancelario Centroamericano.

2.2.3 Área de Estudio

La investigación se desarrolló en las universidades ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador.

2.2.4 Unidades de Análisis

Las unidades de análisis del trabajo de investigación fueron los estudiantes activos de las universidades del Área Metropolitana

de San Salvador, en las facultades de Ciencias Económicas y que pertenecen a la Escuela de Contaduría Pública durante el ciclo II-2004, debido a que son los elementos en los cuales se sustenta el estudio y hacia quienes va dirigida la investigación.

2.2.5 Determinación de la Población

De acuerdo a la delimitación espacial para determinar la población a investigar se tomó en cuenta que la mayoría de instituciones de educación superior se encuentran localizadas en el área metropolitana de San Salvador; así como también que la mayoría de actividades comerciales relacionadas con los trámites de importación e exportación están concentradas en este sector.

Para el caso de los elementos sujetos a la investigación - alumnos en estudio-, se indagó en el Ministerio de Educación, Dirección de Educación Superior, el número de universidades autorizadas en el Área Metropolitana de San Salvador, quienes proporcionaron el detalle de dichas universidades, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios
- b) Universidad Dr. Andrés Bello
- c) Universidad Evangélica de El Salvador
- d) Universidad Francisco Gavidia

- e) Universidad Leonardo Da Vinci
- f) Universidad Modular Abierta
- g) Universidad Nueva San Salvador
- h) Universidad Panamericana
- i) Universidad Pedagógica de El Salvador
- j) Universidad Politécnica de El Salvador
- k) Universidad Salvadoreña Isaac Newton
- 1) Universidad Don Bosco
- m) Universidad Tecnológica de El Salvador
- n) Universidad de El Salvador (sede central)

Posteriormente se indagó cuantos estudiantes conformaban la población estudiantil activa de la carrera de Licenciatura de Contaduría Pública del ciclo II-2004 en las diferentes universidades estudiadas, dando como resultado lo siguiente

No.	Nombre	No. De	
		Estudiantes	
1	Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios	74	
2	Universidad Dr. Andrés Bello	85	
3	Universidad Evangélica de El Salvador	14	
4	Universidad Francisco Gavidia	458	
5	Universidad Leonardo Da Vinci	19	
6	Universidad Modular Abierta	187	
7	Universidad Nueva San Salvador	56	
8	Universidad Panamericana	34	
9	Universidad Pedagógica de El Salvador	133	
10	Universidad Politécnica de El Salvador	50	
11	Universidad Salvadoreña Isaac Newton	30	
12	Universidad Don Bosco	80	
13	Universidad Tecnológica de El Salvador	1377	
14	Universidad de El Salvador (Sede Central)	2911	
	Total	5,508	

Fuente: Ministerio de Educación

En relación con lo anterior se determinó que la población de estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en el Ciclo II-2004, asciende a cinco mil quinientos ocho (5,508).

2.2.6 Selección de la Muestra

Con base en la población determinada 5,508 estudiantes, se determinó el tamaño de la muestra a investigar a través del método estratificado el cual consiste en dividir la población en estratos o subgrupos significativos y se obtiene una muestra aleatoria de cada uno, para lo cual se utilizó la siguiente formula:

$$I) n = \frac{\sum_{i=1}^{9} \frac{N_i^2 p_i q_i}{w_i}}{\frac{N^2 B^2}{Z_{\frac{\alpha}{2}}^2} + \sum_{i=1}^{9} N_i p_i q_i}$$

$$2)W_i = \frac{N_i}{N}$$

$$3)n_i = \frac{N_i}{N} * n$$

 6 John E. Hanke /Arthur G. Reistsch, Estadística para negocios, $2^{\rm a}$.Edición, año 1997, Pag.32

55

En donde:

N= Tamaño de la población

Ni: Número de estudiantes de las universidades

p = La probabilidad de éxito

q = La probabilidad de fracaso

ni: Contribución de cada estrato en la muestra

B = El error máximo tolerable (precisión)

 $1-\infty$ = La confiabilidad de los resultados

PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA MUESTRA

Datos a utilizar en la fórmula

N = 5,508

Ni= Numero de estudiantes de las universidades

p = 0.5 La probabilidad de éxito

q = 0.5 La probabilidad de fracaso

ni= Contribución de cada estrato en la muestra

B = 0.06 El error máximo tolerable (precisión)

1-∞ = 0.95: La confiabilidad de los resultados

Nota: Con p = q = 0.5, se garantiza el máximo tamaño de muestra.

	Tamaño	% Estrato respecto	$(N_i^2 p_i q_i)/w_i$	$N_i p_i q_i$	n_{i}
Estrato	del estrato	del total (Wi)		''i Pi Yi	n _i
1	74	0.013	101898.000	18.5	3
2	85	0.015	117045.000	21.25	4
3	14	0.003	19278.000	3.5	1
4	458	0.083	630666.000	114.5	21
5	19	0.003	26163.000	4.75	1
6	187	0.034	257499.000	46.75	9
7	56	0.010	77112.000	14	3
8	34	0.006	46818.000	8.5	2
9	133	0.024	183141.000	33.25	6
10	50	0.009	68850.000	12.5	2
11	30	0.005	41310.000	7.5	1
12	80	0.015	110160.000	20	4
13	1377	0.250	1896129.000	344.25	64
14	2911	0.529	4008447.000	727.75	134
TOTAL	5508	1.00	7584516.000	1377	255

$$n = \frac{\sum_{i=1}^{9} \frac{N_i^2 p_i q_i}{w_i}}{\frac{N^2 B^2}{Z_{\frac{\alpha}{2}}^2} + \sum_{i=1}^{9} N_i p_i q_i} = \frac{7584516.000}{28430.089 + 1377} = 254.453 \approx 255$$

Desarrollo de la Fórmula:

Ejemplo de cálculo de estrato No.1:

Para obtener wi

Wi = estrato No.1/Población total

Sustituyendo en la fórmula

Estrato No.1 = 74

N = 5,508

Wi = 74/5,508

Wi = 0.013

Nota: La sumatoria de los 14 estratos = 1.00

Para obtener $(N_i^2 p_i q_i)/w_i$

Donde N = 5,508

Pi = 0.5 probabilidad de éxito

qi= 0.5 Probabilidad de fracaso

Wi = 0.013

Sustituyendo en la fórmula

N2i pi qi)/wi = $\{(5,508)2 (0.5) (0.5)\}/0.013$

N2i pi qi)/wi= 101898.000

Para obtener Ni pi qi

Donde Ni = 5,508

pi=0.5

qi = 0.5

Sustituyendo en la fórmula

Ni pi qi = (5,5085) (0.5) (0.5)

Ni pi qi = 18.5

Para obtener Ni

$$N = 5,508$$

$$n = 254$$

Sustituyendo en la fórmula

Ν

$$ni = 74 \times 254$$
5,508

$$ni = 3.412490 \approx 3$$

Para determinar los elementos que constituyen la muestra de 255 estudiantes se utilizó el método estadístico de muestreo estratificado el cual dio como resultado el número de estudiantes por estrato (universidades), quedando distribuido la muestra total de la siguiente forma:

No.	Nombre	No. De Estudiantes
1	Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios	3
2	Universidad Dr. Andrés Bello	4
3	Universidad Evangélica de El Salvador	1
4	Universidad Francisco Gavidia	21
5	Universidad Leonardo Da Vinci	1
6	Universidad Modular Abierta	9
7	Universidad Nueva San Salvador	3
8	Universidad Panamericana	2
9	Universidad Pedagógica de El Salvador	6
10	Universidad Politécnica de El Salvador	2
11	Universidad Salvadoreña Isaac Newton	1
12	Universidad Don Bosco	4
13	Universidad Tecnológica de El Salvador	64
14	Universidad de El Salvador (Sede Central)	134
	Total	255

2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El trabajo se desarrolló por medio de dos tipos de investigación, la bibliográfica y la de campo.

2.3.1 Recolección de Datos

Para la investigación los datos se recolectaron a través de cuestionario dirigido a los estudiantes de la carrera de Licenciatura de Contaduría Pública del Área Metropolitana de San Salvador, el cual contiene preguntas abiertas, semi-abiertas y cerradas; contribuyendo con este tipo de preguntas a formar un criterio más amplio de la investigación.

2.3.1.1 Investigación Bibliográfica

Este tipo de investigación se caracterizó, porque información fue obtenida de fuentes primarias y secundarias, por lo que fue necesario visitar la biblioteca central de la Universidad de El Salvador; así mismo se visitó la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación; se consultó además la recopilación de Leyes Aduaneras; visitas a Dirección General de Renta de Aduanas y la Pagina Web de Secretaria de Integración Centroamérica (SIECA), con el objeto recopilar información útil y suficiente sobre la problemática.

2.3.2 Investigación de Campo.

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta -la cual consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra-. El instrumento utilizado para realizar la encuesta fue el cuestionario que se tomando elaboró en cuenta el marco conceptual de la investigación, las hipótesis y los objetivos. Dicho cuestionario fue proporcionado a estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Publica de las diferentes Universidades del Área Metropolitana de San Salvador.

2.4 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de los datos se realizó mediante la utilización de dos software estadísticos: el Data Entry mediante el cual se digitó la información recolectada del cuestionario, el SPSS versión 11.0 utilizado para el procesamiento de datos obtenidos; los cuales facilitaron el uso de cuadros y gráficos que hicieron factible la obtención de los resultados para el análisis respectivo.

2.4.1 Resultados de la Investigación

Al haber finalizado la recolección de datos se procedió a la tabulación de cada una de las respuestas proporcionadas en las encuestas; esto se efectuó agrupando los datos en forma

homogénea con el objeto de facilitar su interpretación. El desarrollo de cada pregunta se hizo sobre la base del orden correlativo que poseen, a fin de mantener la uniformidad en su presentación. Asimismo para la tabulación de la información fue necesario separar las encuestas por universidades efectuándose un análisis e interpretación conforme a los resultados obtenidos (ver anexo 2).

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS DEL SISTEMA ARANCELARIO DE CENTROAMERICANO DE IMPORTACIONES

Este capitulo está enfocado a presentar procedimientos de fácil comprensión para la clasificación de mercancías, lo cual beneficiara a los estudiantes, docentes o cualquier persona interesada, tomando como base el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

3.1 NOTAS GENERALES DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN

El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por los siguientes elementos:

a) Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.)

Este sistema está dividido en capítulos, partidas, subpartidas y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.)

b) Código numérico del S.A.C.

Está representado por ocho dígitos que identifican: los dos primeros, al Capítulo; los dos siguientes, la partida; el

tercer par, a la subpartida; y los dos últimos, los incisos o subpartidas.

La identificación de las mercancías se hará siempre con los ocho dígitos de dicho código numérico.

c) Reglas Generales para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano.

La clasificación de mercancías en el "Sistema Arancelario Centroamericano" se regirá por los principios siguientes:

En esencia, las Reglas Generales de interpretación, no son más que los principios sobre los cuales se rige la clasificación de las mercancías en el SAC, ya que verdaderamente son una base técnica y no confieren carácter legal, ya que la legalidad es dada por las notas de Sección y de Capítulos siempre y cuando estas no sean en contrario.

Regla No.1

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulos y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Comentario

Un alto porcentaje (98% aproximadamente), del universo de las mercancías que se clasifican en el SAC, se hace por Regla 1, por efecto de la aplicación de las notas legales o de los textos de las partidas, por tal razón, se debe tener claro que cuando leemos los títulos de las secciones o de los capítulos, no estamos definiendo clasificación alguna, sin embargo, hacerlo nos orienta hacia la sección o capítulo en donde posiblemente podemos realizarlo, ya que la regla reza que la clasificación de las mercancías se determina legalmente por los textos de las notas legales de sección o de capítulos o de partidas. además, la regla que autoriza el uso de las demás, cuando no sean contrarias a estas y que también se haya agotado el recurso de poder realizarlo por su medio. Cuando se hace uso del recurso de las notas legales, debemos tener en cuenta que estas pueden ser: De inclusión(N. L.87.4), exclusión(N. L. 1.1), ampliatorias, definitorias (N. L. 5.3), etc., y cosa parecida puede suceder con los textos de las partidas donde por efecto de su significado, tiene alguna condición que cumplir tal y como sucede con el texto de la partida 07.12 en donde se debe tener en cuenta que los productos ahí se clasifican siempre que NO TENGAN OTRA PREPARACIÓN, que no sea la exigida en el ámbito de la misma o como reza la nota legal 19-4 (del capítulo 19), en la que se explican las expresiones preparados de otra forma, con el

propósito de conocer con mayor precisión, la presentación de esos productos incluidos en el texto de la partida 19.04. En lo que a los textos de partida se refiere tiene que tomarse en cuenta que su ámbito es únicamente dicho texto de partida. Ya que su alcance no puede ir más allá (por ejemplo al texto de la subpartida), es decir que lo que en ella se define es lo que sirve para determinar la clasificación de cualquier mercancía de que se tratase. Cuando se menciona que su texto es el que sirve para determinar, no debe confundirse con un texto que sirva para hacer la declaración.

Notas excluyentes: Muestran que tipos o clases de mercancías deben excluirse de una determinada partida.

Notas definitorias: Indican las características de las mercancías a que se refiere una determinada partida.

Notas incluyentes: Indican que productos están clasificados o incluidos dentro de una determinada partida.

Nota aclaratorias: Son notas que indican con mayor precisión y certeza donde deben ubicarse determinadas mercancías, dependiendo de las reglas de interpretación.

Regla No.2

Esta regla básicamente no clasifica, nos sirve para explicar la manera o el tratamiento que le daremos a la clasificación de los

productos que menciona. Para tal efecto se divide de la siguiente manera:

2.a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

Comentario

PRIMERA PARTE REGLA 2a)

El principio por el que los artículos incompletos o sin terminar se clasifican con los completos o terminados, es consecuencia de una condición esencial: tales artículos, incompletos o sin terminar, deben presentar las características esenciales de los artículos completos o terminados.

SEGUNDA PARTE DE LA REGLA 2a)

Esta Prevé que los artículos que se presenten desmontados o sin montar todavía se clasifiquen en la misma partida que los montados. La misma Regla se aplica a los artículos incompletos o sin terminar que se presenten desmontados o sin montar todavía,

siempre que, montados, tengan las características esenciales de los artículos completos o terminados.

Esta disposición tiene presente el hecho de que numerosas mercancías se comercializan desmontadas o sin montar a causa de necesidades derivadas del embalaje, la manipulación o el transporte.

Se observará que la Regla 2a) concierne exclusivamente a los artículos, en consecuencia, no se aplica normalmente a los productos de las Secciones I a IV.

2.b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia tanto pura como mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de los artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3.

Comentario

En principio debemos decir que al igual que en la regla 2a), aquí se trata de establecer el alcance que el texto de una partida tendrá para clasificar una materia cuando esta mezclada o asociada. Esto quiere decir que el texto de una partida

menciona a la materia pura, sin embargo, por este efecto, puede en esta misma partida clasificarla cuando esté mezclada o asociada, con otra materia, y que esta no establezca en su contenido lo contrario.

La diferencia entre una materia mezclada y una asociada está en la forma de poder separar dichas materias; generalmente las mezcladas están unidas y mezcladas y las asociadas están unidas pero no mezcladas.

En esencia usaremos la regla 2 b) para aquellos casos en que la presencia de dos o más materia nos den como resultado tener un producto con posibilidades de ser clasificados en dos o más partidas, aplicando para hacerlo los principios establecidos en la regla interpretativa No.3.

Regla No.3.

Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en

- el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- c) Cuando las reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

Comentario:

Esta regla prevé tres métodos de clasificación, el orden en el que sucesivamente hay que consideran los elementos de la clasificación es el siguiente:

3 a) LA PARTIDA MÁS ESPECÍFICA:

No es posible sentar principios rigurosos que permitan determinar si una partida es más específica que otra respecto de la mercancía presentada; sin embargo a titulo general se puede decir:

- a) que una partida que designa nominalmente un artículo determinado es más específica que la que comprende una familia de artículos.
- b) que debe considerarse como más específica la partida que identifique la mercancía con mayor claridad y según una descripción más precisa y completa.

Cuando la Regla 3a) no resulta válida porque las partidas susceptible de clasificar el producto son específicas o todas son genéricas, debe recurrirse a las Reglas 3b) o 3c) siguientes.

3 b) CARACTER ESENCIAL

Este segundo método de clasificación se refiere únicamente a los casos de:

- Productos mezclados;
- Manufacturas compuestas de materias diferentes;

- Manufacturas constituidas por la unión de artículos
 Diferentes.
- Mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor.

Sólo se aplicará si la regla 3 a) es inoperante. En todas estas hipótesis la clasificación de las mercancías deberá efectuarse según la materia o el artículo que confiere su carácter esencial.

El principio que determina el carácter esencial varía según la clase de mercancías. Por ejemplo puede resultar: de la materia constitutiva, de la función o utilización del artículo, del valor, la cantidad, calidad, porcentaje, peso, volumen, etc.

La regla 3 b) también se aplica a las mercancías presentadas en surtidos acondicionados para su venta al por menor, para que puedan ser así consideradas, las mercancías deben cumplir simultáneamente las condiciones siguientes:

- > Estar compuestas al menos por dos artículos diferentes.
- Estar compuestos por productos o artículos, teniendo cada uno de ellos utilización propia o complementaria, presentados conjuntamente para satisfacer una necesidad o para ejercer una actividad determinada;
- > Estar acondicionados para la venta al por menor.

c) LA ÚLTIMA PARTIDA POR ORDEN DE NUMERACIÓN:

Cuando las reglas 3 a) o 3 b) no permitan efectuar la clasificación, las mercancías se clasificarán en la última partida bajo esta regla.

Se trata de una disposición "de escape" que permite casos difíciles en los que ninguna partida puede considerarse como más específica y en los que no es posible determinar la materia o el artículo que confiere el carácter esencial a las mercancías.

Regla No. 4.

Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda los artículos con los que tengan mayor analogía.

Esta Regla se refiere a las mercancías que no pueden clasificarse conforme a las disposiciones de las Reglas 1 a 3. La clasificación según esta Regla 4, exige la comparación de las mercancías presentadas con las similares, de forma que se puedan determinar las más análogas a las presentadas. Estas últimas se clasificarán en la partida correspondiente a los artículos con los que guarden mayor analogía. La analogía se puede basar naturalmente en numerosos hechos, tales como: la denominación, el origen, la utilización.

Regla No.5

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las reglas siguientes:

- a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) Salvo lo dispuesto en la regla 5a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

5a) Estuches y continentes similares

La presente Regla se aplica exclusivamente a los continentes:

- 1- Especialmente preparados para recibir un artículo determinado o un surtido,
- 2- Que sean susceptibles de uso prolongado,
- 3- Que se presenten con los artículos a los que se destinan, aunque embalados separadamente para facilidades de transporte, y
- 4- Que sean del tipo de los que normalmente se venden con dichos artículos.

La Regla no se aplica a los continentes que no sean de una clase normalmente vendida con el contenido, por ejemplo, a causa de su valor excepcionalmente alto respecto del artículo contenido. Tampoco se aplica a los continentes que confieran el carácter esencial al conjunto o al surtido, aunque sean normalmente vendidos con los artículos que contienen.

5b) Envases

La presente Regla rige la clasificación de los envases del tipo normalmente utilizados para las mercancías. Sin embargo, esta disposición no es aplicable cuando tales envases son claramente susceptibles de una utilización repetida, como sucede con algunos bidones o recipientes de hierro o acero para gases comprimidos o licuados.

Dado que la presente Regla está subordinada a la aplicación de las disposiciones de la Regla 5a), la clasificación de estuches y continentes similares del tipo de los mencionados en la Regla 5a) está regido por sus propias disposiciones.

Regla No.6

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de éstas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

COMENTARIO:

Se trata de una Regla expresamente introducida para conseguir una clasificación uniforme a nivel de subpartidas del Sistema Armonizado.

Es necesario indicar que la clasificación de un producto en una subpartida del Sistema Armonizado sólo puede realizarse previa clasificación en forma apropiada en una partida de 4 dígitos. En efecto, debe evitarse en absoluto la clasificación directa de un producto en una subpartida, aunque aparentemente pudiera parecer

adecuada, sin asegurarse previamente que la correspondiente partida de 4 dígitos sea la correcta; de forma, sería muy probable obtener una clasificación errónea.

La Regla 6 prevé que la clasificación en las subpartidas (6 dígitos) en una misma partida debe efectuarse, mutatis mutandis, según los mismos principios que los aplicados para la clasificación de las partidas (4 dígitos); por consiguiente, en aplicación a ésta Regla se pueden utilizar las Reglas anteriores para determinar la clasificación de las mercancías a nivel de subpartida (6 dígitos).

3.2 REGLAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN.

REGLA I

Base del Impuesto

Los derechos arancelarios a la importación (DAI), se aplicarán sobre el precio normal de las mercancías, determinado de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), ya que este acuerdo derogó la Ley del Valor Aduanero de las Mercancías y su Reglamento.

En las importaciones realizadas por el Océano Atlántico, deberá entenderse como puerto de introducción al territorio nacional cualquier puerto centroamericano situado en el litoral del Atlántico.

REGLA II

Determinación del Impuesto

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), aplicables a las mercaderías de importación será el que exista al momento de la aceptación de la póliza o solicitud de registro, sea provisional o definitivo.

Se entenderá que las mercancías han sido importadas al territorio nacional cuando hubieren sido objeto de registro en las Aduanas.

REGLA V

Extracción de muestras, comprobación de peso, envío de mercaderías por vía postal e importación de muestras sin valor comercial y de material publicitario.

Los importadores podrán inspeccionar los bultos consignados a ellos, para comprobar el peso o para extraer muestras de las mercaderías, solicitándole por escrito al administrador de

aduanas y comprobando la legitima pertenencia de ellas por medio del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte o la respectiva cédula de correo. Si la importación se verificare por Fardos Postales, se podrá también extraer la Factura Comercial correspondiente; cuando se trate de transacciones comerciales deberá comprobar además que ha efectuado el pago de la mercadería o aceptado la libranza que cubre su valor.

El interesado deberá agregar a la solicitud \$1.14 en timbres fiscales por cada bulto que se abra o \$0.57 por cada bulto que sea pesado sin abrirse.

La apertura de los bultos se verificará por el mismo interesado o su representante y bajo su responsabilidad, limitándose la extracción de muestras a las cantidades estrictamente necesarias a juicio prudencial de la autoridad aduanera.

El administrador de aduanas o un delegado nombrado especialmente para este efecto, presenciará la apertura y cierre de los bultos y la extracción de muestras, debiendo hacer constar por escrito el resultado de la operación. Los bultos deberán cerrarse nuevamente en el mismo acto, por medio de un precinto sellado que debe firmarse por el funcionario de aduanas y por el propio interesado o su representante.

Para la clasificación de las muestras extraídas podrá recurrir a la Dirección General de la Renta de Aduanas, estando prohibido al funcionario que presenció la operación y a cualquier otro empleado de la aduana, suministrar al interesado cualquier información referente a la misma.

De la misma manera se procederá en los casos en que haya necesidad de extraer muestras para practicar análisis necesarios para el registro de la mercadería, en cuyo caso las muestras serán remitidas a la Dirección General por el administrador de la aduana.

Cuando los importadores no pudieran comprobar la pertenencia de la mercadería, deberán dirigirse a la Dirección General de la Renta de Aduanas para la extracción de muestras, la que a juicio prudencial podrá autorizar la operación, en cuyo caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en esta regla.

"La importación de envíos sin carácter comercial, cuyo valor en aduanas no exceda de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$200.00), estará exento del pago de derechos arancelarios a la importación. Para tales efectos, se consideran envíos sin carácter comercial la remisión de mercaderías nuevas o usadas que ingresen al país por vía postal o a través de empresas de servicio expreso o rápido, o por vía aérea por medio de gestores de encomiendas, efectuada por

personas domiciliadas en el extranjero, en concepto de ayuda familiar para salvadoreños domiciliados en el país. Cuando este tipo de envíos supere la suma antes señalada, causarán los respectivos derechos arancelarios a la importación.

Para efectos de esta disposición se entenderá por gestor de encomienda: toda persona natural o jurídica que salga o ingrese al territorio nacional y que fomente el desarrollo económico, cultural y social del país, prestando todo servicio de encomiendas y remesas familiares a los salvadoreños que radican en el extranjero.

El gesto de encomiendas deberá registrarse en la oficina competente del Ministerio de Hacienda para efecto de poder ejercer su función y rendir una fianza equivalente a 26 salarios mínimos para la industria."

"La importación de muestras sin valor comercial entendidas como tales, aquellas que son enviadas sin costo alguno para el consignatario y que ostentan leyendas que así la identifican o que hubieran sido de alguna manera inutilizadas para evitar su comercialización interna, estará exenta del pago de derechos arancelarios a la importación.

Así mismo la importación de folletos, catálogos, hojas sueltas y demás material publicitario que efectúen personas naturales o

jurídicas para la promoción de productos que comercializan o fabrican, estará exenta del pago de derechos arancelarios a la importación."

REGLA VI

Deterioro o destrucción de mercaderías con fines de clasificación.

Cuando al practicarse el registro de las mercaderías sea necesario deteriorar o destruir una o más piezas para determinar su clasificación el técnico aduanero encargado de la operación lo manifestará al administrador de aduanas para que este lo haga saber al interesado por medio de auto dictado al efecto.

El importador dispondrá del plazo de 8 días hábiles para autorizar la destrucción y deberá indicar el número de piezas cuyo deterioro o destrucción autoriza.

Sino contestaré dentro del termino señalado en el inciso anterior o lo hiciere negativamente deberá aceptar el aforo que determine la aduana y perderá su derecho a reclamar sobre la liquidación.

En caso de que la naturaleza de la mercadería lo permita, la aduana se reservará una "muestra de comprobación", que no podrá tener valor comercial.

REGLA VII

Reclamaciones

Cuando el importador no se conformare con las decisiones de la Aduana en lo que se refiere a la liquidación de derechos, impuestos, tasas, recargos o multas que causen la importación gozará de los recursos que las leyes y reglamentos le confieran.

Si la reclamación o disputa se basare en el peso o contenido total de los bultos registrados, éstos deberán quedar depositados en las Bodegas Nacionales mientras se tramita y resuelve el recurso interpuesto.

En el caso de que la reclamación se basare en la naturaleza o cualidades de la mercadería presentada a registro, el interesado podrá retirar de los recintos fiscales los bultos que la contienen; pero dejará en poder de la Aduana suficiente número de muestras de comprobación.

La Dirección General de la Renta de Aduanas rechazará todos los recursos y reclamaciones que se entablaren en contravención a las disposiciones anteriores. Lo dispuesto en esta regla se refiere exclusivamente a los recursos de carácter administrativo que puedan interponerse ante la Dirección de la Renta de Aduanas y no perjudica las disposiciones de la Ley de Contrabando.

REGLA VIII

Certificado de Análisis

Se requerirá la presentación del certificado de análisis para el registro de los siguientes artículos:

- Manteca de Cerdo (pureza)
- ➤ Harina de trigo (pureza y enriquecimiento)
- ➤ Harina de centeno (pureza)
- Aceite de hígado de bacalao (pureza)
- ➤ Abonos (naturaleza y destino)

La falta de certificado podrá sustituirse por la constancia de análisis practicado sobre muestras del envío, a solicitud y cuenta del interesado y por el laboratorio de la Dirección General de la Renta de Aduanas o por el que ésta designe.

REGLA IX

Productos Nacionales Reimportados

Los productos nacionales que fueren reimportados dentro de los tres años siguientes a su exportación no estarán sujetos al pago de gravámenes, siempre que ambas operaciones se realizaren por la misma persona, o por cuenta de ella y que, además se

compruebe de manera fehaciente la identidad de las mercaderías de que se trate.

REGLA X

Artículos de Importación Prohibida o Restringida y Productos Estancados

A) Son Artículos de Importación PROHIBIDA

1-Libros, folletos, enseñas, divisas, emblemas, carteles y otros artículos de carácter subversivo o doctrinas contrarias al orden político, social y económico del Estado.

2-Figuras y estatuas; libros folletos, almanaques, revistas, artículos litografiados o grabados, periódicos, litografías, tarjetas y otros artículos de carácter obsceno.

3-Películas contrarias a la ética y las buenas costumbres.

4-Abortivos.

5-Máquinas para jugar dinero.

6-Ruletas, mesas de juego y demás útiles o enseres para juegos prohibidos.

7-Opio que contenga menos del 9% de morfina, escorias y cenizas de opio, y los útiles que sirvan para fumarlos.

8-Papel sin timbrar para cigarrillos, blanco o de color, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o de tubitos.

9-Máquina y herramientas para fabricar monedas.

10-Monedas y billetes falsificados.

11-Monedas de plata lisas y de menos de 0.900 de fino.

12-Fichas de cualquier metal o sus aleaciones, que puedan servir para circular en sustitución de las monedas de curso legal.

- B) Son Artículos ESTANCADOS cuya Importación se Reserva al Estado
 - 1. Municiones y pertrechos de guerra.
 - 2. Aeroplanos de guerra.
 - 3. Fusiles militares.
 - Pistolas y revólveres de toda clase, de calibre
 mayor.

- 5. Pistolas reglamentarias del Ejército de El Salvador.
- 6. Silenciadores para toda clase de armas de fuego.
- 7. Nitrato potásico (sal de nitro, salitre, kalium nitrocum).
- 8. Aguardiente de caña, en bruto.
- 9. Papel timbrado para cigarrillos, blanco o de color, con o sin impresiones, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o tubitos.
- 10. Timbres fiscales o municipales, sellos de correo, y demás especies fiscales valoradas.
- 11. Monedas de níquel de circulación legal en el país.
- 12. Barcos de guerra de todo calado, incluso submarinos y vehículos de desembarco.
- 13. Máscaras antigases para usos militares.
- C) Son artículos de Importación RESTRINGIDA
 - 1. Armas de fuego
 - 2. Accesorios y municiones para armas de fuego
 - 3. Cartuchos para armas de fuego

- 4. Aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartuchos.
- 5. Pólvora, explosivos, fulminantes y mechas
- 6. Mascarillas Protectoras contra gases asfixiantes.
- 7. Escopetas de viento
- 8. Armas blancas de uso prohibido
- 9. Drogas eróticas y estupefacientes
- 10. Productos químicos de naturaleza venenosa, incendiarias deflagrantes o explosivas
- 11. Productos químicos y farmacéuticos en general
- 12. Licores fuertes extranjeros.
- 13. Esencias para confeccionar licores.
- 14. Aparatos y máquinas para destilerías.
- 15. Azúcar quemada.
- 16. Extracto de malta quemada, propio para colorea cerveza.
- 17. Caramelos para colorear productos alimenticios.
- 18. Café en forma que pudieren ser utilizados como semillas para sembrar.
- 19. Azúcar cruda, refinada o semirefinada, sea de caña o de remolacha.
- 20. Sacarina y sus derivados.
- 21. Aparatos o máquinas franqueadoras de correspondencia.

- 22. Mosto, materias químicas y preparaciones de cualquier especie que pudieren emplearse en la fabricación de imitaciones de vino de uva.
- 23. Pastas sólidas y polvos que sean el resultado de la condensación del vino y que puedan, en consecuencia, servir para hacerlo.
- 24. Vinos gruesos o densos que puedan debilitarse para expenderse como artículos extranjeros.

REGLA XI

Aforo de los Envases

En general, los envases estarán afectos a los derechos de las mercaderías que contengan, siempre que dichos envases sean de los comunes y usuales en el comercio.

Sin embargo los envases interiores, exteriores o inmediatos se clasificarán por separado para los efectos de tributación, cuando se trate de artículos que no sean los usados comúnmente en el comercio o agregan valor a su contenido o que por su naturaleza constituyen unidades independientes susceptibles de utilizarse en otras finalidades específicas.

3.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

La clasificación arancelaria de una mercancía exige conocer bien sus características, composición, funciones y presentación (criterios de clasificación). Dependiendo del producto será necesario saber si es fresco o congelado, laminado o forjado, de punto o de tela, para hombre o para mujer, conocer la potencia que tiene o cual es su uso. Solo disponiendo de información detallada y precisa sobre el producto se podrá responder a todas las preguntas que surjan al realizar la clasificación arancelaria.

Pero incluso disponiendo de toda esa información pueden surgir dudas y problemas durante la clasificación. Para resolver estas cuestiones se debe consultar las Notas de Capítulos, Notas explicativas del SAC y las Reglas de Aplicación Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano.

Base Legal

Este procedimiento se fundamenta en las notas de sección y las notas de capítulo del Sistema Arancelario Centroamericano.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA

Este es el paso más importante del proceso. Se requiere que el producto sea identificado plenamente, para poder asignarle la subpartida arancelaria única que le corresponde. Las mercancías objeto de comercio generalmente se designan por sus nombres comerciales, pero para describirlas ante las autoridades que regulan el comercio exterior es necesario ampliar esa denominación, utilizando también el nombre genérico y otros datos que permitan establecer la individualización del producto.

Hay dos formas de establecer la identificación de las mercancías:

Documentalmente

Por Reconocimiento Físico

La identificación documental requiere el aporte de literatura técnica; catálogos o folletos para aparatos, máquinas y equipos, Para productos químicos, textiles, papeles, productos de siderurgia, se requiere el suministro de análisis químicos de composición y literatura técnica sobres características y usos.

Es importante determinar el uso a que esta destinado el producto porque proporciona una guía clave para su ubicación dentro de los capítulos del arancel, los cuales están ordenados ascendentemente desde materias primas hasta productos de alta elaboración.

La Identificación por Reconocimiento Físico se presenta de dos formas:

- 1. Reconocimiento Físico por parte del clasificador; el cual es realizado por un experto en merceología quien además debe conocer las bases técnicas de clasificación.
- 2. Reconocimiento indirecto realizado mediante hoja técnica elaborado por el productor la cual es utilizada por auxiliar que practique la diligencia, cuando el caso requiera de un especialista.

PASO 2: LEER LAS NOTAS DE SECCIÓN

Una vez identificada la mercancía es posible establecer en principio una, dos o tres posibles partidas. Su estudio inicia por la Sección del Arancel que comprende cada una de las posibles partidas. Confirmar o descartar con la lectura y análisis de las notas legales de Sección. La regla 1, advierte que los Títulos de Sección y Capítulos solo tienen un valor

indicativo que sirve para la búsqueda inicial; indicando la posibilidad de donde puede clasificarse.

PASO 3: LEER LAS NOTAS DE CAPÌTULO

Una vez establecida la Sección se pasa a determinar el capítulo del Arancel que corresponda a la mercancía. También se sigue el método de confirmar o descartar el Capítulo, mediante la lectura y análisis de las notas legales del Capítulo.

PASO 4: LEER EL TEXTO DE LA PARTIDA ARANCELARIA Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS:

Ya establecido el capítulo, se pasa a determinar la partida arancelaria básica (cuatro dígitos). Esta se confirma o se descarta con la lectura y análisis del texto de la partida, conocido como el encabezamiento del arancel, y con la lectura y el análisis de las notas explicativas correspondiente a la partida.

Las notas explicativas suministran indicaciones detalladas sobre el contenido de cada partida y la lista de los principales artículos comprendidos en ella, así como las exclusiones.

El análisis de las notas explicativas es muy importante porque de su estudio se puede desprender que la partida asignada en principio no es la que corresponde al artículo a clasificar y

entonces se debe entrar a estudiar y analizar otras u otras partidas factibles o las posibles clasificaciones.

PASO 5: DETERMINAR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA

Una vez establecida la partida arancelaria se procede al análisis dentro de ella para ubicar la subpartida correspondiente al producto.

Se comienza con el análisis de los textos de subpartidas, y la lectura de las notas de subpartidas si las hay. Aquí entra en manejo el juego de los guiones, los cuales sirven de guía para establecer los desdoblamientos que se van sucediendo dentro de cada partida. Las comparaciones deben hacerse entre subpartidas con el mismo número de guiones. El análisis de los guiones, desdoblamientos y subpartidas dentro de una misma partida arancelaria, permite determinar la subpartida arancelaria definitiva que le corresponde al producto.

Es de tomar en cuenta que no hay que precipitarse a buscar una subpartida sin haber confirmado y verificado antes que su producto se acomoda al texto de la partida, ya que la partida está antes que la subpartida.

3.4 COMPOSICIÓN DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN.

Ámbito de Clasificación

Por Materia Constitutiva

Esto quiere decir que la clasificación de un producto o mercancía se hará tomando en consideración la materia constitutiva con la cual están elaborados. Los capítulos del 1 al 83, excepto del 64 al 67 inclusive son el ámbito en el cual la clasificación arancelaria se hará por la materia constitutiva del producto.

Por Función o diseño

El criterio de función o diseño se basa en que las mercancías así conceptuadas están hechas para cumplir una razón de uso o de forma con que se elaboran; aunque en algunos casos se mencione la materia constitutiva, esta no influye, tal es el caso de las sillas de madera, en donde el concepto del artículo ya está definido como mueble y como tal corresponde a un enunciado del capítulo 94 que es donde debe clasificarse y no en el 44 que es el capitulo donde se clasifica la madera y sus manufacturas.

El ámbito para clasificar bajo este concepto está de los capítulos 84 a los 97 ambos inclusive.

Por aplicación de los dos anteriores

Del capítulo 64 al 67 ambos inclusive, es el ámbito en el cual la clasificación se llevará a cabo tomando en cuenta los dos criterios mencionados anteriormente, es decir, son capítulos especiales en donde los productos que contienen para poder clasificarlos se debe tomar en cuenta tanto su materia constitutiva como la función o el diseño; siendo muestra clara los textos de las partidas del capítulo 64 en donde se vinculan ambos criterios para definir la clasificación de los artículos que se mencionan en dicho texto de partida.

Estructura

El Arancel Centroamericano de Importación está estructurado de una forma lógica de lo simple a lo complejo:

En primer lugar tenemos los tres reinos en su estado natural (animal, vegetal y mineral), posteriormente encontramos los productos en los cuales interviene la mano del hombre como son los productos semielaborados, químicos y manufacturados.

A continuación se detalla la estructura del Sistema Arancelario Centroamericano:

natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimentícios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confiteria. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	SECCIONES Y CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	
Capitulo 01 Animales vivos. Capitulo 02 Carnes y Despojos comestibles. Capitulo 03 Pescados y Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Capitulo 04 Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Capítulo 05 Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 10 Cereales Capítulo 10 Productos de la molineria, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 11 Productos de la molineria, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Copítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaborados en las sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciónes I Y II., comprende los capítulos de Capítulo 18 Cacao y sus prep		SECCION I	
Capitulo 01 Animales vivos. Capitulo 02 Carnes y Despojos comestibles. Capitulo 03 Pescados y Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Capitulo 04 Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Capítulo 05 Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 10 Cereales Capítulo 10 Productos de la molineria, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 11 Productos de la molineria, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Copítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaborados en las sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciónes I Y II., comprende los capítulos de Capítulo 18 Cacao y sus prep	Contiene el Reino Ani	mal v comprenden los capítulos del 1 al 5.	
Capitulo 02 Carnes y Despojos comestibles. Capitulo 03 Pescados y Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Capitulo 04 Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Capítulo 05 Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Capítulo 05 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raices y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cife, té, yera mate y especias) Capítulo 10 Careales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdolamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IVI Contiene los productos de la industria alimentaria, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 18 Capítulo 19 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáricos. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.			
Capítulo 03 Pescados y Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Capítulo 05 Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (citricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimentícias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimentícios. SECCIÓN II Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimentícias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 19 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de piantas.			
Capitulo 04 Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Capitulo 05 Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Capitulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura	=		
natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás productos de rigen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimentícios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confiteria. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capitulo 03		
SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raices y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (citricos, melones o sandias. Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	
Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confiteria. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 05		
Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raices y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (citricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y III., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.		SECCIÓN II	
Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raices y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (citricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y III., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Contiene el Reino Vea	etal y comprende los capítulos del 06 al 14.	
Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.		Plantas vivas y productos de la floricultura	
Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandias. Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pasteleria. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.		Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	
Capítulo 09 Capítulo 10 Cereales Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.		Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios	
Capítulo 11 Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 09		
inulina, gluten de trigo. Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 10		
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 11		
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14 Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y	
vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 13		
Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 14	Materias trensables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Capítulo 15 Grasas, aceites y ceras tanto de origen animal como vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Grasas y aceites ani	males o vegetales, productos de sus desdoblamientos;	
vegetal, para fines industriales o alimenticios. SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Capítulo 15		
alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Contiene los product	tos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos	
productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
Capítulo 16 Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos		
moluscos o demás invertebrados acuáticos. Capítulo 17 Azucares y artículos de Confitería. Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.		Duran de la companya	
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	_	moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.			
demás partes de plantas.		fécula o leche; productos de pastelería.	
	Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	
	Capítulo 21	Preparaciones alimenticias Diversas.	
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y Vinagres.			
	Capítulo 23	Residuos y desperdicios de la industrias	

Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	
	SECCIÓN V	
Incluye todos los productos del reino mineral comprendidos en los capítulos 25,26 y 27.		
Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.	
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.	
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceite minerales y productos	
Capicalo 27	de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.	
	SECCIÓN VI	
Productos de las indus comprende del capítulo	strias químicas y de las industrias conexas que	
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos	
	inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de los	
	elementos radioactivos de metales de las tierras	
	raras o de isótopos.	
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos	
Capitulo 30	Productos farmacéuticos	
Capítulo 31	Abonos	
*		
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus	
	derivados, pigmentos y demás materias colorantes;	
G (1] 22	pinturas y barnices; mastiques; tintas.	
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de	
	perfumería de tocador o de cosmética.	
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficies	
Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o	
	de fécula modificadas, colas; enzimas.	
Capítulo 36	Pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia,	
	fósforo (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias	
	inflamables	
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos.	
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas.	
	SECCIÓN VII	
Plásticos y sus manufa los capítulos 39 y 40.	acturas; caucho y sus manufacturas. Este comprende	
Capítulo 39	Plásticos y sus manufacturas	
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas	
Capicaio 10	SECCIÓN VIII	
Pieles, cueros, pelet	ería y manufacturas de estas materias, artículos de	
	nicionería; artículos de viajes, bolsos de mano	
(carteras y continentes similares; manufacturas de tripas). Comprende los capítulos del 41 al 43.		
Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cuero.	
Capítulo 42	Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o	
Capitulo 42	guarnicioneria, artículos de viaje, bolsos de mano	
	(carteras) y continentes similares; manufacturas de	
Capítulo 43	tripa. Peletería y confecciones de Peletería; peletería	
Capitulo 43		
	facticia o artificial.	
SECCIÓN IX		
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas,		
manufacturas de espartería o cestería. Esta sección aplica el criterio de		
naturaleza a materias del reino vegetal., comprende las materias primas,		
	y manufacturas, abarca tres capítulos del 44 al 46.	
Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.	
Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas	

	SECCIÓN X
	e las demás materias fibrosas celulositas; papel o
	r (desperdicios y desechos); Papel o cartón y sus
	sección comprende 3 capítulos del 4 al 49:
Capítulo 47	Pastas de madera o de las demás materia fibrosas,
	celulocicas; papel o cartón para reciclar
	(desperdicios y desechos)
Capítulo 48	Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa de
1	papel o cartón.
Capítulo 49	Productos editoriales de la prensa y de las demás
oupreuro 13	industrias gráficas; textos manuscritos o
	mecanografiados y planos.
	SECCIÓN XI
	sus manufacturas. Esta sección se refiere en general al
	as primas de la industria textil (seda, lana algodón
	o artificiales, etc.), productos semimanufacturados
	etc.) y los artículos confeccionados (prendas de vestir,
	, etc.). Esta sección esta dividida en dos partes la
	productos textiles según la materia constitutiva del
capítulo 50 al 55	y la segunda va del capítulo 56 al 63, que son los
	turados (confeccionados y los demás artículos textiles
	gos, prendería y trapos).
Capítulo 50	Seda.
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilado y tejido de
Capitulo 31	crin.
Q(+1 F0	
Capítulo 52	Algodón.
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel
	y tejidos de hilados de papel.
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales.
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuos.
Capítulo 56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales;
-	cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de
	cordelería.
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de
	material textil.
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón
Capitalo 30	insertado, encajes; tapicería, pasamanería; bordados.
Capítulo 59	
Capitulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o
	estratificadas, artículos técnicos de materia textil.
Capítulo 60	Tejidos de punto.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de
	punto.
Capítulo 62	Prendas y complemento (accesorios), de vestir excepto
_	los de punto.
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos,
1	prendería y trapos.
	SECCIÓN XII
Calgado Combrosso	y demás tocados, paraguas quitasoles, bastones, látigos,
	ces, plumas preparadas y artículos de plumas, flores
_	anufacturas de cabellos. Esta sección comprende 4
capítulos: del 64	
Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; parte de
	estos artículos.
Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes.
oupicaio oo	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones
	rataguas, sombilitas, quitasores, bascones, bascones
Capítulo 66	
_	asientos, látigos, fustas y sus partes. Plumas y plumón preparados y artículos de plumas y

SECCIÓN XIII

Manufacturas de piedras, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materiales análogos, productos cerámicos, vidrios y sus manufacturas. Esta sección es complementaria con la sección 5 en especial con el capítulo 25, productos minerales con procesos o trabajos no permitidos en ese capítulo. La mayor parte de estos productos manufacturados se obtienen por tallado, moldeado, etc. que no afectan esencialmente al carácter de la materia básica. Esta sección comprende 3 capítulos del 68 al 70.

Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento
	amianto (asbesto), mica o materias análogas.
Capítulo 69	Productos cerámicos
Capítulo 70	Vidrios o sus manufacturas

SECCIÓN XIV

Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedra preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaquet) y manufacturas de esas materias, bisutería; monedas. Esta sección comprende únicamente el capitulo 71.

SECCIÓN XV

Metales comunes y sus manufacturas. Esta sección se refiere a los metales comunes en bruto, semimanufacturados (formas primarias tales como barras, alambre, planchas, láminas, etc.). así como la manufactura de estos metales. Comprende del capítulo 72 al 83.

medates. comprehae der capitato /2 di co:	
Capítulo 72	Fundición hierro y acero.
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 77	En reserva
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79	cinc y sus manufacturas
Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas
Capítulo 81	Los demás metales comunes; Sermet; manufacturas de esta materia.
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.

SECCIÓN XVI

Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. Esta sección engloba en sus capítulos 84 y 85 el conjunto de las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos, mecánicos y eléctricos y aún las calderas y sus aparatos auxiliares, los aparatos de filtración o purificación; también incluye las máquinas y aparatos incompletos desmontados y con funciones múltiples. Por regla general la naturaleza de la materia constitutiva no afecta la clasificación en esta sección.

Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes, aparatos de grabación, o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

SECCIÓN XVII			
	Material de transporte. Esta sección engloba los vehículos para vías férreas o similares y los aerotrenes, los vehículos automóviles y demás		
	los aparatos de navegación aérea o espacial y los		
	lotantes. Esta sección abarca los capítulos 86 al 89.		
Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas, o similares		
	y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos), de señalización para vías de		
	electromecánicos), de señalización para vías de		
	comunicación.		
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás		
_	vehículos terrestre; sus partes y accesorios.		
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes.		
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes.		
capicals of	SECCIÓN XVIII		
Instrumentes W aparat	os de óptica, fotografía y cinematografía, de medida,		
control o procisión	instrumentos y aparatos médico quirúrgicos, aparatos		
do releiente instr	umentos musicales; partes y accesorios de estos		
	os. Esta sección comprende 3 capítulos del 90 al 92.		
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y		
	cinematografía, de medida, control o precisión,		
	instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y		
	accesorios estos instrumentos o aparatos.		
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes.		
Capítulo 92	Instrumentos musicales, sus partes y accesorios.		
SECCIÓN XIX			
Armas y municiones capitulo 93.	y sus partes y accesorios. Comprende únicamente el		
Capitulo 93	Armas y municiones y sus partes y accesorios		
-	SECCIÓN XX		
Mercancías v producto	s diversos. Esta sección no cuenta con notas legales		
y comprende del capitulo 94 al 96.			
Capítulo 94	Muebles, mobiliario medicoquirúrgico, artículos de		
Capitalo 31	cama y similares; aparatos de alumbrado no		
	expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios,		
	letreros y placas indicadoras luminosas y artículos		
G (1 1 0F	similares; construcciones prefabricadas.		
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo y deporte;		
	sus partes y accesorios.		
Capítulo 96	Manufacturas diversas		
SECCIÓN XXI			
Objetos de arte o colección y antigüedades. Esta sección no cuenta con			
notas legales.			
Capitulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades		
SECCIÓN XXII			
_	SECCION XXII		
Esta sección esta res	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		
	ervada para los usos particulares en los países de la		
región centroamerican	ervada para los usos particulares en los países de la		
	ervada para los usos particulares en los países de la		

3.4.1 EJEMPLOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN LAS REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

REGLA 1	DESCRIPCIÓN
	Ejemplo de notas
Notas excluyentes	El capítulo 01 indica: "Animales vivos"; no obstante algunos animales vivos se excluyen de este capítulo como por ejemplo los pescados, crustáceos vivos que corresponden al capítulo 03,
Notas definitorias	los microorganismos del capítulo 30. En la Sección I, capítulo 5, nota 3 tenemos: "En la nomenclatura se considera marfil, la materia de las defensas de elefantes, morsas, jabalí y los cuernos de rinocerontes, así como los dientes de todos los animales".
Notas incluyentes	La Sección XVII en su Capítulo 87, nos presenta la nota 4 que dice: "La partida No.87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasificaran en la partida No.95.01".
Notas aclaratorias	La Sección I en su capítulo 3, presenta la nota 2 que dice: "En este capítulo el término "Pellets", designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante".
REGLA No.2	
Primera parte regla 2a)Artículos :	incompletos o sin terminar
Detalle	Partidas
> Un automóvil desprovisto de	87.03.00.00
sus ruedas. > Esbozos de tapones	45.02.00.00
 Una bicicleta sin sillín ni neumáticos 	13.02.00.00
Segunda parte regla 2a) Artículos	desmontados o sin montar
> Tanque de Aluminio para almacenamiento de agua	76.12.90.90
Construcciones prefabricadas para viviendas, casetas de obra, tiendas, escuelas, etc.	94.06.00.00
> Muebles de metal del tipo utilizados en oficina	94.03.10.00
Regla 2b)Las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasificaran en la misma partida.	
> Te negro	09.02.40.00
> Yerba mate	09.03.00.00
> Vainilla	09.05.00.00
Las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasificaran en la 09.10	
> Jengibre seco	09.10.10.10
, 33.1910 0000	03,10,10,10

> Azafrán	09.10.30.00
> Curry	09.10.50.00
REGLA 3	***************************************
a) Partida específica	
Partida que comprende una	
familia o juegos de artículos	
las máquinas de afeitar, de cortar el cabello y de esquilar, con motor eléctrico incorporado.	Se clasifican en 85.10 . y no en la partida 85.08 (herramientas electromecánicas con motor, eléctrico incorporado de uso manual) ni en la partida 85.09 (aparatos electromecánicos con, motor eléctrico incorporado, para uso doméstico).
> Tenedores de aceros	Se clasifican en 82.15 "Cucharas, tenedores" y no en la partida 73.23 "artículos de uso domestico"
Partida que identifique la	domestico
mercancía con mayor claridad.	
Neumáticos para bicicletas	Partida 40.11 y no 87.14.
> asientos para aeronaves	Partida 94.01 y no 88.03.
> Alfombras textiles para vehículos automóviles	Partida 57.03 (comprendidas con mayor especificación) y no la partida 87.08 (como accesorios de vehículos).
b) Carácter Esencial	
Productos mezclados	
▶ Paellas Congeladas	Aunque el ingrediente básico de esta mercancía es el arroz, al ser paella un producto cocinado y preparado con otros ingredientes no se clasifica bajo la partida 10.06, sino que corresponde a la sección IV de Productos de la industria alimentaría, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados". Por lo tanto dicho producto se clasificará en la partida 19.04.90.00 -Los demás.10.06.
Manufacturas compuestas de materias diferentes	
> Un especiero, el que está compuesto por un soporte (generalmente de madera o de plástico) especialmente elaborado, y de cierto número de tarros de cerámica de forma y dimensiones apropiadas para las especies.	Así que, en este caso, aunque los elementos se puedan separar y generalmente puedan constituir un artículo con clasificación propia, en esta presentación se vuelven complementarios y son los especieros de cerámica, por el papel importante que juegan en el uso, los que le dan el carácter esencial, clasificándose por ello en la partida 69.12 que es donde se ubican dichos especieros.
Manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes	
Agenda compuesta de una carpeta de cartón o papel, además tienes un block de papel para escribir, un lápiz, una calculadora de funciones básicas adheridas, un calendario y un lapicero.	Se clasifica en la partida 48.20 por ser la agenda la que le da el carácter esencial, conforme al criterio de esta regla.
Mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor.	
 Un surtido para el cuidado del cabello que está constituido por: máquina eléctrica de cortar el cabello (pda. 	En este caso, efectivamente cumple todos los requisitos para clasificarlo como surtido. Se clasifica en la partida <u>85.10</u> , por ser la máquina de cortar el cabello la que le da el carácter esencial por ser el artículo de mayor importancia y valor en el surtido.
85.10) - un peine (pda. 95.15)	

- unas tijeras (pda. 83.13)	
- un cepillo para el	
cabello (pda. 96.03)	
- una toalla de materia	
textil (pda. 63.02)	
- presentadas en un estuche	
de cuero (pda. 42.02)	
3 c) Ultima partida por Orden de	
numeración.	
Un tejido mezclado de la	En la composición anterior, para los efectos de la
manera siguiente:	aplicación de esta regla solamente se tomarán en
	cuenta las primeras tres fibras, pues la última,
a. fibra de algodón 30%	por la proporción en el contenido en relación a
en peso	las demás no es considerada como significativa,
b. fibra sintética	debiéndose según el orden de la presentación de
discontinua 30%	las fibras en el SAC clasificarse como un tejido
c. fibra de lana 30%	de fibras sintéticas discontinuas, partida
d. fibra de seda 10%	60.02.43.00.
a. IIDIA AO DOAA IO	
REGLA No. 4	
Clasificación de las mercancías	
con las más análogas, la cual	
puede ser por denominación,	
características o la	
utilización.	
	Este aparato se clasifica en la partida 85.17 ,
Aparato llamado FAX	específicamente en la subpartida 8517.20.00 que es
	la que clasifica los aparatos teleimpresores con
	los cuales los fax son análogos por su
	funcionamiento.
	Se clasifica en la partida 8516 que es donde se
Aparato Tostador	clasifican los aparatos eléctricos y
	electrotérmicos, específicamente en la subpartida
	8516.60.00.
REGLA No. 5	3320.00.00.
	as cuando:
a)Estuches y contingentes similares cuando:	

Estén diseñados para alojar un artículo determinado o un surtido. Sean susceptibles de uso prolongado, el cual esté en relación con el artículo que contiene.

- Se presentan con los artículos que han de contener aunque estén envasados separadamente para facilitar el transporte.
- Sean de una clase que se venda normalmente con dichos artículos
- No confieren al conjunto el carácter esencial

A	Estuches para máquina de afeitar	Pda. 85.10
•	Estuches de plástico para jabón de lujo	Pda. 34.01
*	Estuches para anteojos de larga vista	Pda.90.05
Exc	cepciones a esta regla son:	
	Continentes que no están afectados por esta regla por	

ser ellos los que confieren	
el carácter esencial,	
ejemplos:	
Cajita de plata para té,	
conteniendo té	
Copa decorativa de cerámica	
que contenga caramelos	
5 b) Envases	
Se clasifican los envases	
utilizados para mercancías y	
que pueden considerarse	
desechables después de	
consumido el producto.	
Dos bidones conteniendo	Pda. 15.15.30.00
aceite de ricino	
acerce de licino	
05.0	Pda. 31.04.30.00
25 Sacos conteniendo sulfato	rua. 31.04.30.00
de potasio	
> 10 barriles conteniendo	Pda. 29.05.11.00
alcohol metílico	
41001101 11100	
Excepción	
-Si el envase no contiene el	
producto, entonces se	
clasificarán por separado;	
> 5,00 frascos para envasar la	
penicilina	
F	
-También el caso de los envases	
metálicos o recipientes de	
hierro de uso repetitivo para	
= =	
gases comprimidos o licuados.	
REGLA No.6	
Esta regla permite una	
clasificación uniforme a nivel	
de subpartida, en otras palabras	
esto no es más que el principio	
de subordinación que hay en la	
estructura del SAC, que por	
supuesto proviene del Sistema	
Armonizado.	
Ejemplo: Bata Para Niño de	Pda. 6207 Camisetas, calzoncillos,
algodón con tejido no de punto	
. ,	
	camisones, pijamas, albornoces,
	<u> </u>
	batas y artículos similares
	, ,
	para hombre o niños.
	Pd. 6007 0 To double 12
	Pda. 6207.9 - Los demás (Camisetas, albornoces,
	batas y artículos similares)
	D. 6007 01 00 D. 1 1/
	Pda. 6207.91.00 - De algodón

3.5 EJEMPLOS PRÁCTICOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN
UNA IMPORTACIÓN, BAJO EL SISTEMA ARANCELARIO
CENTROAMERICANO

EJEMPLO No.1 IMPORTACIÓN DE UN VEHÍCULO

La empresa X, Y, Z compra en Estados Unidos de Norteamérica un vehículo Marca Mazda 3, año 2004, aun precio de \$ 15,000.00, pagando un flete vía terrestre de \$ 600.00, una póliza de seguro por \$ 1,500.00.

Paso No. 1: La empresa entrega al agente de aduana en original la siguiente documentación:

- La Factura
- La Carta Porte
- La Póliza de Importación

Paso No 2: El Agente de Aduana procede a verificar si el contribuyente posee NIT de importador, ya que es uno de los requisitos indispensables para poder realizar la Importación.

Paso No 3: El agente de aduana revisa que la documentación sea la original, y esta no tenga contradicciones entre sí; o sea que las cantidades, pesos y valores y cualquier otra información, consignada en los documentos sean los mismos.

Paso No 4: El agente revisa las Normas para la Importación de vehículos automotores y otros medios de transporte, con el afán

de verificar que no se este violentando algún requisito, por ejemplo que los vehículos que ingresen al país no deben ser modelos mayores a diez año.

Paso No 5: Luego con base a las características establecidas según la documentación arriba indicada, se busca en el Sistema Arancelario Centroamericano el capítulo que contiene a los vehículos automotores, ubicando la partida mas específica para determinar el DAI y el IVA a pagar por la introducción del vehículo sobre el precio CIF, para el ejemplo que nos ocupa:

PRECIO FOB \$15,000.00

FLETE \$ 600.00

\$ 1,500.00

PRECIO CIF \$17,100.00

PARTIDA ARANCELARIA DEL VEHICULO: 87.03.90.00

DAI 30% (17,100.00 X 30%) \$ 5,130.00

Para efectos de cálculo del IVA

PRECIO CIF+ DAI: 17,100.00+5,130.00 = \$22,230.00

\$22,230.00 x 13% = 2,889.90

MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR: (DAI + IVA) = $\frac{$8,019.90}{}$

EJEMPLO No.2 IMPORTACIÓN DE ROSETAS TELEFÓNICAS

EBISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., compra rosetas telefónicas a la empresa 3M Miami por un monto de \$35,400.00., la cual será enviada vía terrestre por la Aduana de La Hachadura, enviándonos Carta de Porte No.24694, Manifiesto de carga No.2402, con ingreso a la Almacenadora Salvadoreña (ALMASAL).

Paso No.1: La empresa entrega al agente de aduana en original la siguiente documentación:

- La Factura
- La Carta Porte
- La Póliza de Importación

Paso No 2: El Agente de Aduana procede a verificar si el contribuyente posee NIT de importador, ya que es uno de los requisitos indispensables para poder realizar la Importación.

Paso No 3: El agente de aduana revisa que la documentación sea la original, y esta no tenga contradicciones entre sí; o sea que las cantidades, pesos y valores y cualquier otra información, consignada en los documentos sean los mismos.

Paso No 4: Luego con base a las características establecidas según la documentación arriba indicada, se busca en el Sistema Arancelario Centroamericano el capítulo que contiene a las rosetas telefónicas, ubicando la partida mas específica para

determinar el DAI y el IVA a pagar por la introducción de dicha mercancía sobre el precio CIF, para el ejemplo que nos ocupa:

PRECIO FOB \$35,400.00

FLETE \$ 1,834.00

SEGURO \$ 409.57

PRECIO CIF \$ 37,643.57

PARTIDA ARANCELARIA DE LAS ROSETAS TELEFÓNICAS: 85.36.90.00

DAI 0% por ser considerado como materia prima

Para efectos de cálculo del IVA

PRECIO CIF+ DAI: 37,643.57 +0.00 = \$ 37,643.57

\$37,643.57 x 13% = \$4,893.66

MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR: (DAI + IVA) = \$ 4,893.66

Ver documentos en el anexo No.4

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

En el presente apartado se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación denominado "Procedimientos para la Clasificación de Mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano de Importaciones", una herramienta práctica para Estudiantes de Contaduría Pública, estos se han sustentado en la investigación de campo y análisis de las respuestas que proporcionaron los Estudiantes de Contaduría Pública de las Universidades encuestadas. Lo referido permitió efectuar un diagnóstico de la situación actual, logrando así realizar procedimientos de fácil comprensión, con el objetivo de que al ser considerados constituyan un aporte importante para estudiantes, docentes y cualquier otra persona interesada.

- 1. La mayoría de Universidades del Área Metropolitana de San Salvador, no incluyen dentro de su pensum, la cátedra de Legislación Aduanera, lo cual es una desventaja en el campo profesional de la Contaduría Pública.
- 2. De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación, la mayoría de estudiantes no poseen conocimientos sobre el Sistema Arancelario Centroamericano y su aplicación.

- 3. La Legislación Aduanera actual no facilita los procedimientos para clasificar mercancías.
- 4. Los estudiantes no saben quien es el responsable de los trámites aduaneros ante la Dirección General de Renta de Aduanas.
- 5. Actualmente no existe un documento que sirva de apoyo para facilitar los procedimientos de clasificación de mercancías a través del Sistema Arancelario Centroamericano.

4.2 RECOMENDACIONES

- Las universidades deben incluir dentro de su pensum la cátedra de Legislación Aduanera, de tal forma que coadyuven en el conocimiento de tan importante área.
- 2. Es indispensable que las universidades implementen seminarios y/o cursos para que los estudiantes obtengan conocimientos sobre el Sistema Arancelario Centroamericano y su aplicación.
- 3. Que los estudiantes de Contaduría Pública interesados en esta área y que deseen darle continuidad a este trabajo, propongan la elaboración de manuales de interpretación y aplicación sobre la legislación aduanera, para facilitar los procedimientos de clasificación de Mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano.

- 4. Es importante que se incluya dentro de la cátedra de legislación aduanera la investigación de campo a fin de que permitan a los estudiantes conocer los procedimientos prácticos y la asignación de responsabilidades ante las instancias correspondientes.
- 5. Que los estudiantes, docentes u otras personas interesadas utilicen el presente documento como una herramienta de apoyo en el área de Legislación Aduanera.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994(GATT).

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Dirección General de Renta de Aduanas (www.dgra.com.sv)

Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

Melara, Juan Carlos, Guía Didáctica para la Cátedra Legislación Aduanera en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador. Trabajo de Graduación de la Universidad de El Salvador. Junio de 2000.

Ministerio de Economía (www.minec.com.sv.)

Organización Mundial del comercio (www.omc.com)

Reglamento de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

Reglamento de los Artículos 25 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano: "Practicas de Comercio Desleal" y "Cláusula de Salvaguardia"

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RENCAUCA)

Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Secretaria de integración Económica Centroamericana (www.sieca.com)

Sistema Arancelario Centroamericano -"SAC" (www.elsalvadortrade.com), El Salvador, 1998.

Sistema Arancelario Centroamericano Acuerdo Ejecutivo No. 313 del Ramo de Economía, Diario Oficial No.96, tomo 335 del 28 de mayo de 1997.

Valladares Tobar, Maximiliano, "El Teledespacho en el régimen aduanero de El Salvador y su incidencia en la disminución de costos en la importación de mercancías. Trabajo de Graduación de la Universidad de El Salvador. Año 2000.

Witker, Jorge "Derecho Tributario Aduanero", Segunda Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



OBJETIVO GENERAL: El presente cuestionario tiene como objeto establecer un diagnostico sobre la aplicación y conocimiento del Sistema Arancelario Centroamericano a los estudiantes Contaduría Pública.

ENTREVISTA REALIZADA A ESTUDIANTES

INDICACIONES: Conteste las siguientes preguntas en forma

breve; y marque con una "X" las que considere adecuadas.

No

Sí

4.	¿Posee ı	usted conocimi	entos sobr	re Legislació	ón Aduanera?
	Sí		No		
5.	_	usted que mericano de Im			Arancelario
	Sí		No		
6.	_	si existe cación de merc		nto de apo	yo para la
	Sí		No		
7.	¿Puede ı	usted clasific	ar mercano	ías mediante	e el
	Sistema	Arancelario C	entroameri	.cano?	
	Sí		No		
8.	¿Conoce	técnicas para	clasifica	ir mercancías	5?
	Sí		No		
9.		son las técn ed conoce?	icas para	clasificar r	nercancía

Universidad Cursos o seminarios Otros, especifique 11. ¿Considera usted que la Legislación Aduanera actual, contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No Somente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura Carta Porte	Trabajo	
Otros, especifique 11. ¿Considera usted que la Legislación Aduanera actual, contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	-	
11. ¿Considera usted que la Legislación Aduanera actual, contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce?	Cursos	o seminarios
contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura Factura	Otros, e	especifique
contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura Factura		
para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano? Sí No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	-	
Arancelario Centroamericano? Si		
Sí No Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Comentes Conoce? 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura Comente:	-	-
Comente: 12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura		
12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima) I	
12. ¿Qué formas de Importaciones conoce? Marítima		
Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	Comente:_	
Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	Comente:_	
Marítima Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	Comente:_	
Aérea Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura		
Terrestre 13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura		
13. ¿Marque con una X los documentos utilizados para la importación de mercancías que usted conoce? Factura	 12. ¿Q	Qué formas de Importaciones conoce?
importación de mercancías que usted conoce? Factura	12. ¿Q	Qué formas de Importaciones conoce?
importación de mercancías que usted conoce? Factura	12. ¿Q Marítim Aérea	Qué formas de Importaciones conoce?
Factura	12. ¿Q Marítim Aérea	Qué formas de Importaciones conoce?
	Marítim Aérea Terrest	Qué formas de Importaciones conoce? na
	Marítim Aérea Terrest	Qué formas de Importaciones conoce? na
Carta Porte	Marítim Aérea Terrest	Qué formas de Importaciones conoce? na
I I	Marítim Aérea Terrest 13. ¿Marqu importa	Qué formas de Importaciones conoce? na

В	/L
De	escripciones Técnicas
Po	óliza de Seguros
Po	óliza de importación
14.	¿Sabe usted quien es el responsable ante la Dirección
Ge	eneral de Renta de Aduanas sobre los trámites aduanales,
me	encione?
_	
15.	¿Considera usted necesario el diseño de un documento que
fa	acilite la aplicación y conocimiento del Sistema
A	rancelario Centroamericano?
	Sí No
	Si No
Come	ente:
16.	¿Cree usted que la elaboración del documento contribuirá
C	omo apoyo en el aprendizaje de la cátedra de Legislación
Ad	duanera y le motivaría a especializarse en dicha área?
	Sí No
Come	ente:

Pregunta No.1 Estudiantes encuestados y distribución en las Universidades por Sexo, Nivel de Estudio y Universidad.

Objetivo: Conocer como están distribuidos los estudiantes de las universidades del Área Metropolitana de San Salvador, por Sexo (ver cuadro No. 1), Nivel de estudio (cuadro No.2) y Universidad (Cuadro No.3).

Tabulación de Resultados

Cuadro No.1

	DISTRIBUCIÓN	
SEXO	Absoluta	8
Femenino	115	45%
Masculino	140	55%
Totales	255	100%



Análisis e Interpretación

De acuerdo a la investigación realizada de doscientos cincuenta y cinco estudiantes de las Universidades del Área Metropolitana de San Salvador que conforman el 100% de la muestra, encontramos que el 45% de los entrevistados está constituido por personas del sexo

femenino y el 55% por personas del sexo masculino. Esto significa que la mayor parte de los estudiantes encuestados son del sexo masculino.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.2

_	DISTRIBUCIÓN		
AÑO	Absoluta	0/0	
4°.	141	55%	
5°.	114	45%	
Total	255	100%	



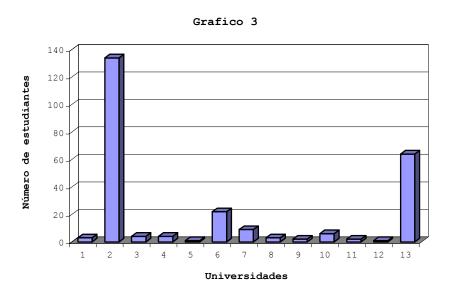
Análisis e Interpretación

De acuerdo a la investigación realizada, se observa que un 55% de los encuestados se encuentran en un nivel de estudios de cuarto año; y el restante 45% son estudiantes de quinto año. Esto significa que la mayor parte de estudiantes entrevistados pertenecen al cuarto año.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.3

		FRECUENCIA	
	UNIVERSIDADES	Absoluta	96
1	Cristiana de Las Asambleas de Dios	3	1.18%
2	El Salvador (sede Central)	134	52.55%
3	Don Bosco	4	1.57%
4	Dr. Andrés Bello	4	1.57%
5	Evangélica de El Salvador	1	0.39%
6	Francisco Gavidia	22	8.63%
7	Modular Abierta	9	3.53%
8	Nueva San Salvador	3	1.18%
9	Panamericana	2	0.78%
10	Pedagógica de El Salvador	6	2.35%
11	Politécnica	2	0.78%
12	Salvadoreña Isaac Newton	1	0.39%
13	Tecnológica de El Salvador	64	25.10%
Tot	ales	255	100.00%



En cuanto al número de estudiantes encuestados en las Universidades del Área Metropolitana de San Salvador, esto se efectuó de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.6, de donde se puede observar que la que tiene mayor representación es la Universidad de El Salvador con un 52.55% y las de menor representación son Universidad Evangélica de El Salvador y la Universidad Salvadoreña Isaac Newton con un 0.39%, esto debido a que la primera posee la mayor concentración de estudiantes de Contaduría Pública y las últimas las de menor concentración.

Pregunta No.2 ¿En su universidad se imparte la cátedra de Legislación Aduanera?

Objetivo: Determinar en que universidades se imparte la cátedra de Legislación Aduanera.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.4

	Impar	ten	No la in	mparten
Universidades	Absoluta	%	Absoluta	엉
Universidad Cristiana de Las				
Asambleas de Dios			3	1.18%
Universidad Dr. Andrés Bello			4	1.57%
Universidad Evangélica de El				
Salvador			1	0.39%
Universidad Francisco Gavidia			22	8.63%
Universidad Modular Abierta			9	3.53%
Universidad Panamericana			2	0.78%
Universidad Pedagógica de El				
Salvador			6 2	2.35%
Universidad Politécnica			2	0.78%
Universidad Tecnológica de El				
Salvador			64	25.10%
Universidad de El Salvador				
(sede Central)	134	52.55%		
Universidad Don Bosco	4	1.57%		
Universidad Nueva San				
Salvador	3	1.18%		
Universidad Salvadoreña Isaac				
Newton			1	0.39%
TOTALES	141	55.29%	114	44.75%

Análisis e Interpretación

En la investigación se determinó que de un total de 255 encuestados al 55% se les imparte la cátedra y la diferencia 45% no la reciben. Por lo que se pudo establecer que la mayoría de estudiantes cursan dicha materia, esto se debe a que el mayor número de estudiantes pertenecen a la Universidad de El Salvador, sin embargo para el resto de estudiantes es una desventaja; al no recibirla en la universidad en la que estudia.

No obstante en la investigación por Universidades que imparten la cátedra se comprobó que únicamente tres de ellas incluyen dentro de su pensum la cátedra de Legislación Aduanera siendo estas: Universidad de El Salvador, Universidad Don Bosco y Universidad Nueva San Salvador.

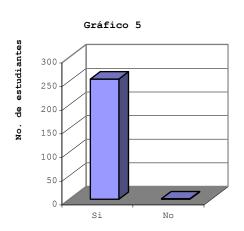
Pregunta No.3 ¿Considera usted que importante para su
desarrollo profesional el cursar esta materia?

Objetivo: Indagar si los estudiantes consideran importante para su desarrollo profesional tener conocimientos sobre la legislación aduanera.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.5

	DISTRIBUCIÓN		
OPCION	Absoluta	olo	
Si	254	99.61%	
No	1	0.39%	
Total	255	100.00%	



Análisis e Interpretación

En la investigación se comprobó que el 99.61% de estudiantes encuestados consideran importante la cátedra de Legislación Aduanera, esto demuestra que para la mayoría es importante adquirir dichos conocimientos para su desarrollo profesional.

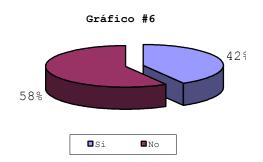
Pregunta No.4 ¿Posee usted conocimientos sobre Legislación Aduanera?

Objetivo: Investigar si los estudiantes de contaduría pública tienen conocimientos sobre legislación aduanera.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.6

	DISTRIBUCIÓN		
OPCION	Absoluta	୧୦	
Si	106	42%	
No	149	58%	
Total	255	100%	



Como resultado de la investigación, se determinó que el 58% de los estudiantes encuestados no poseen conocimientos sobre Legislación Aduanera; esto significa el grado de necesidad para interesarse más en dicho campo, pues es una herramienta para futuros contadores.

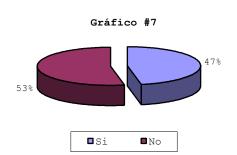
Pregunta No.5 ¿Sabe usted que es el Sistema Arancelario de Importación?

Objetivo: Establecer si los alumnos conocen sobre el sistema arancelario de Importación.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.7

	DISTRIBUCIÓN		
OPCION	Absoluta	ક	
Si	120	47%	
No	135	53%	
Total	255	100%	



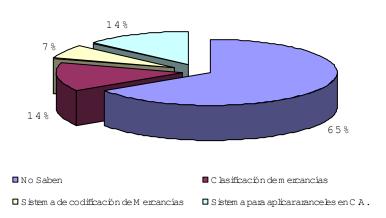
Del total de estudiantes encuestados, se determinó que el 53% no tiene conocimiento sobre el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), esto representa que la mayoría desconoce sobre esta herramienta de apoyo a futuros profesionales.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.8

	DISTRIBUCIÓN	
Comentario	Absoluta	olo
No Saben	168	65.88%
Clasificación de mercancías Sistema de codificación de	35	13.73%
Mercancías	17	6.67%
Sistema para aplicar aranceles en C.A.	35	13.73%
Total	255	100.00%

Gráfico #8



De acuerdo con los resultados obtenidos se observa que un 65.88% desconoce que es el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); este dato nos establece los vacíos en el conocimiento de la legislación aduanera y la necesidad de crear documentos que nos informen sobre dicho campo.

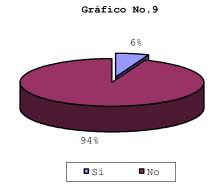
Pregunta No.6 ¿Conoce si existe un documento de apoyo
para la clasificación de mercancías?

Objetivo: Indagar con los estudiantes de la existencia de un documento para clasificar mercancías, además del arancel.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.9

	DISTRIBUCIÓN		
OPCIONES	Absoluta	o _l o	
Si	15	6%	
No	240	94%	
TOTAL	255	100%	



Análisis e Interpretación

De los doscientos cincuenta y cinco estudiantes que conforman el 100% de la muestra, encontramos que el 94% de los entrevistados opinan que no conocen la existencia un documento de apoyo para la clasificación de mercancías, a través de estos resultados podemos comprobar la necesidad de diseñar un documento que ayude a los estudiantes a mejorar sus conocimientos en legislación aduanera.

Pregunta 7: ¿Puede usted clasificar Mercancías Mediante el
Sistema Arancelario Centroamericano?

Objetivo: Determinar cuantos estudiantes encuestados pueden clasificar mercancías a través de la utilización del Sistema Arancelario Centroamericano.

Tabulación de Resultados Cuadro No.10

	DISTRIB	UCIÓN		Gráfico 10
OPCIONES	Absoluta	o\o		25%
Si	64	25%		
No	191	75%		75%
Total	255	100%	Anális	□Si □No

Análisis e Interpretación

Del total de encuestados se observa que el 25% manifiesta que si pueden clasificar mercancías mediante el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y el 75% no pueden hacerlo. Por lo que se concluye que la mayoría de encuestados desconocen de qué forma se clasifican las mercancías a través del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), por no incluir dentro de su Pensum la cátedra de Legislación Aduanera y no contar con un documento que les ayude a comprender los procedimientos para la clasificación de mercancías.

Pregunta 8: ¿Cuáles son las técnicas para clasificar
Mercancías que usted conoce?

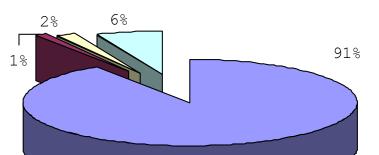
Objetivo: Conocer si los encuestados poseen conocimientos sobre las técnicas necesarias para la clasificación de mercancías a través del Sistema Arancelario Centroamericano.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.11

	DISTRIBUCIÓN	
OPCIONES	Absolu ta	90
No Sabe Por Materia Constitutiva y	231	90.59%
Forma	3	1.18%
Por Partidas Arancelarias	5	1.96%
Por su Origen y Naturaleza	16	6.27%
Total	255	100.00%





Análisis e Interpretación

De la acuerdo a la investigación realizada a estudiantes de Contaduría Pública un 90.59% no conocen las técnicas para clasificar mercancías, 1.18% manifiestan que por

materia constitutiva y forma, 1.96% por partidas arancelarias y restante 6.27% por su Origen y Naturaleza. Esto refuerza los resultados obtenidos en la pregunta No.7, ya que la mayoría de ellos desconocen sobre las técnicas para la clasificación de mercancías.

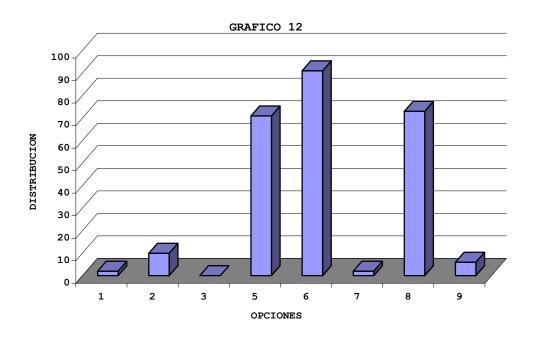
Pregunta 09: ¿De que forma ha obtenido sus conocimientos
sobre el área de legislación aduanera?

Objetivo: Conocer los medios a través de los cuales han obtenido los conocimientos sobre Legislación Aduanera.

Tabulación de Resultados

Cuadro No. 12

		DISTRI	BUCIÓN
	Opciones	Absoluta	ક
1	Trabajo, universidad y Cursos	2	0.78%
2	Trabajo, universidad	10	3.92%
3	Trabajo y Cursos	0	0.00%
4	Trabajo	71	27.84%
5	Universidad	91	35.69%
6	Universidad y Cursos	2	0.78%
7	No han obtenido ningún conocimiento	73	28.63%
8	Otros (Investigación Propia)	6	2.35%
	Totales	255	100.00%



Análisis e Interpretación

Dentro de las principales fuentes de obtención del conocimiento, se encuentra la Universidad con un 35.69%,

seguida del trabajo con un 27.84%. Por los resultados obtenidos a través de la investigación se determinó que encuestados conocen sobre parte de la mayor legislación aduanera, conocimientos adquiridos la en universidad. Considerando que el mayor porcentaje de encuestados poseen conocimientos teóricos, los cuales en su mayoría pertenecen a la Universidad de El Salvador, ya que es una de las tres instituciones que imparten esta cátedra, es importante que se complemente documento sobre la materia de acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 6.

Pregunta 10: ¿Considera usted que la legislación aduanera actual, contribuye a una fácil interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías bajo el Sistema Arancelario Centroamericano?

Objetivo: Determinar si los estudiantes consideran que la legislación Aduanera contribuye a facilitar los procedimientos de clasificación de mercancía a través del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Tabulación de Resultados

Cuadro No.13

	DISTRIBUCIÓN		
OPCION	Absoluta	olo	
Si	110	43%	
No	145	57%	
Total	255	100%	



Cuadro No.13-A

	OPCIONES		DISTRIBUCIÓN		
			Absoluta	%	
	А	Fácil de interpretar y aprender	9	3.52	
S	В	Facilita la clasificación de mercancías y tramites de Importación	12	4.69	110
	С	Sin Comentarios	89	34.79	
	А	No sabe	27	10.61	
	В	Sin Comentarios	107	42.06	
N O	С	La legislación no esta actualizada y existe poca bibliografía	3	0.13	145
	D	No es de fácil interpretación y aplicación	8	3.14	
			255	100%	255

Análisis e Interpretación

De acuerdo a la investigación realizada de doscientos cincuenta y cinco estudiantes de las Universidades del Área Metropolitana de San Salvador que conforman el 100% de la muestra, encontramos que el 43% consideran que la legislación aduanera actual facilita la interpretación de

los procedimientos para clasificar mercancías, mientras que el restante 57% piensan que dicha legislación no facilita la interpretación. La mayoría considera que la legislación es confusa, y no es fácil su interpretación, por lo que no contribuye a poder entender los procedimientos para clasificar mercancías a través del SAC.

Durante la investigación se encontró que la legislación aduanera contribuye facilitar la interpretación de los procedimientos para la clasificación de mercancías, considerándose que el 34.79% de los encuestados contestaron que si contribuye; pero no aportaron ningún comentario; asimismo el 42.06% de los que contestaron que no, tampoco aportaron comentario alguno, lo que se puede interpretar como desconocimiento total.

Pregunta No.11 ¿Qué formas de Importaciones conoce?

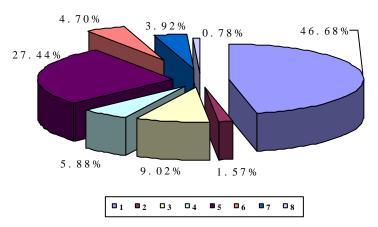
Objetivo: Investigar las formas de importación que conocen los estudiantes de contaduría pública de las universidades del Área Metropolitana de San Salvador.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.14

			DISTRIBUCIÓN	
No.	OPCIONES		Absoluta	8
1	Marítima, Aérea Terrestre	У	119	46.70%
2	Marítima y Aérea		4	1.57%
3	Marítima y Terrestre		23	9.02%
4	Aérea y Terrestre		15	5.88%
5	Terrestre		70	27.45%
6	Marítima		12	4.71%
7	Aérea		10	3.92%
8	Ninguna		2	0.78%
	TOTALES		255	100%

Gráfico 14



Análisis e Interpretación

De acuerdo a la investigación realizada un 46.70% de los encuestados conocen las tres formas de importación; marítima, aérea y terrestre y el 27.44% conocen solamente la terrestre, por lo tanto se puede aseverar que no todos los estudiantes conocen las diferentes formas de importación.

Pregunta No.12 ¿Marque con una X los documentos utilizados para la Importación de mercancías que usted conoce?

Factura	 Carta Porte
Guía Aérea	 В/1
Descripciones Técnicas	 Póliza de Seguro
Póliza de Importaciones	

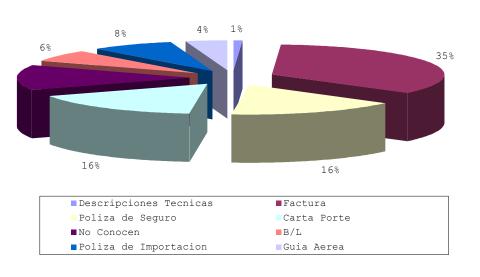
Objetivo: Determinar cuales son los documentos de Importación mas conocidos por los estudiantes.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.15

	DISTRIE	BUCIÓN
OPCIONES	Absoluta	90
Descripciones Técnicas	2	0.78%
Factura	89	34.90%
Póliza de Seguro	41	16.08%
Carta Porte	42	16.47%
No Conocen	35	13.73%
B/L	16	6.27%
Póliza de Importación	20	7.84%
Guía Aérea	10	3.92%
TOTALES	255	100.00%

Grafico No.15



Análisis e Interpretación

El principal documento conocido por los encuestados es la factura con un 35%, seguido por la póliza de seguros y la

carta porte con un 16% cada uno; por lo que podemos demostrar que la mayoría desconocen la documentación esencial a utilizarse para las importaciones de mercancías.

Pregunta No.13 ¿Sabe usted quien es el responsable ante la Dirección General de Renta de Aduanas sobre los trámites aduanales, mencione?

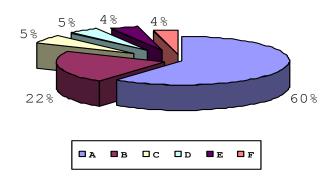
Objetivo: Establecer si los estudiantes conocen quien es el responsable de los trámites aduanales para la importación o exportación de mercancías ante la DGRA.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.16

		DISTRIB	UCIÓN
	OPCIONES	Absoluta	%
А	No Sabe	154	60.39%
В	El Agente de Aduana	56	21.96%
С	El Agente de Aduana y el Representante Legal	13	5.10%
D	El Administrador de Aduanas	12	4.71%
	El Agente de Aduana, el Importador y Exportador	11	4.31%
F	El Agente de Aduana y el Transportista	9	3.53%
	Total	255	100.00%

Gráfico 16



Análisis e Interpretación

Como resultado a esta interrogante, se determinó que un 60.39% de los encuestados no sabe quien es el responsable de los trámites aduanales ante la DGRA, encontrándose además que el resto 39.61% dieron aseveraciones que no son las correctas. En vista de lo anterior se concluye que los estudiantes encuestados no saben quien es el responsable.

Pregunta No.14 ¿Considera usted necesario el diseño de un documento que facilite la aplicación y conocimiento del Sistema Arancelario Centroamericano?

Objetivo: Determinar la importancia que tiene para los estudiantes un documento para la aplicación del SAC.

Tabulación de Resultados

Cuadro No.17

OPCIONES		
	DISTRIBUCIÓN	
	Absoluta	용
¿PORQUE SI?	240	94%
Ayudaría a agilizar los trámites	17	7%
No sabe	14	5%
Sin comentario	129	51%
Ampliar conocimientos y Facilitar el aprendizaje del SAC	55	21%
Facilita la clasificación de mercancías	15	6%
Porque es necesario un instructivo sobre SAC	10	4%
¿PORQUE NO?	15	6 %
No responde	15	6%
TOTAL	255	100%

Análisis e Interpretación

En cuanto a si se considera necesario un documento sobre la aplicación del SAC el 94% de los encuestados contestaron que si, de los cuales el 21% manifestaron porque les ayudaría a ampliar los conocimientos y facilitar el aprendizaje del SAC. Únicamente un 6% no lo consideran importante. Por lo tanto se llegó a conclusión que la mayoría de los entrevistados manifestaron la necesidad en la elaboración de documento sobre la aplicación del Sistema Arancelario Centroamericano, considerando entre otras razones que es necesario contar con un instructivo que les facilite el conocimiento, aprendizaje, así como que también les ayude a la clasificación de mercancías.

Pregunta No.15 ¿Cree usted que la elaboración del documento contribuirá como apoyo en el aprendizaje de la cátedra de legislación aduanera y le motivaría a especializarse en el área?

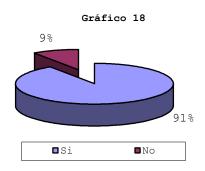
Objetivo: Obtener la opinión de los estudiantes acerca de la elaboración de un documento de apoyo a la cátedra de

Legislación Aduanera y si le motiva especializarse en dicha materia.

Tabulación de Resultados

Cuadro 18

	DISTRIBUCIÓN		
OPCIONES	Absoluta	૭	
Si	231	91%	
No	24	9%	
Total	255	100%	



Cuadro 18-A

OPCIONES	DISTRIBUÇIÓN			
¿PORQUE SI?	Absoluta	ે		
Agilizar los tramites aduanales	3	1%		
Contribuir en la Especialización en el Área	38	15%		
Facilitar el Aprendizaje del SAC	56	22%		
No sabe	7	3%		
Sin comentario	127	50%		
<u>Subtotal</u>	231	91%		
¿PORQUE NO?				
Sin comentario	20	7%		
No sabe	4	2%		
<u>Subtotal</u>	24	9 %		
Total	255	100%		

Análisis e Interpretación

Como resultado de la investigación se determinó que el 91% de los encuestados (ver gráfico 18) consideran que la elaboración de un documento sobre el SAC, contribuirá como

apoyo en la cátedra de Legislación Aduanera mientras que el 9% consideran que no. De lo anterior concluimos que la mayoría de estudiantes están de acuerdo en que se elabore dicho documento manifestando en otros que el mismo les ayudaría a especializarse en el área y les facilitaría el aprendizaje del SAC.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Código: PRT-004

Edición: 11

Fecha: 03/05/2005

Contenido

1. Objetivo.

2. Ámbito de aplicación.

3. Definiciones.

4. Responsabilidades.

5. Base Legal.

6. Proceso.

7. Anexos.

8. Modificaciones.

Observaciones:

Este procedimiento entrará en vigencia 3 días hábiles,

posterior a la fecha de autorización.

Contenido:

1. OBJETIVOS:

Este procedimiento tiene por finalidad definir las acciones

necesarias para emitir los dictámenes sobre clasificación

arancelaria de forma adecuada y oportuna, que permitan la

correcta determinación de las obligaciones tributarias.

2

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento para Dictámenes sobre Clasificación Arancelaria será aplicada en el Departamento Arancelario de esta Dirección General, para dar respuesta a consultas que hacen las Dependencias Aduaneras, importadores y otras entidades públicas y privadas.

3. DEFINICIONES

Clasificación Arancelaria: Determinación del código que corresponde a la mercancía objeto de comercio internacional en el Arancel Aduanero.

Arancel Aduanero: Lista ordenada de las mercancías susceptibles de comercio internacional acompañada de su derecho arancelario a la importación.

4. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad del Jefe de la División Técnica, la aprobación del presente procedimiento y sus posteriores modificaciones.
- Es responsabilidad del Jefe de Departamento Arancelario, divulgar este procedimiento, cumplirlo y velar por su correcta aplicación; así como también proponer mejoras que ayuden a mantener actualizado este documento.

Es responsabilidad de los Técnicos y Secretaria:

- > Sugerir al Jefe inmediato cualquier mejora u observación al procedimiento.
- > Cumplir lo dispuesto en este procedimiento.

5. REFERENCIAS

- Art. 5 de Ley de Simplificación Aduanera.
- Norma Española UNE-EN-1SQ 9001:2000, Cláusula 7.2.1
- "Determinación de los Requisitos Relacionados con el Producto".
 - RECAUCA y CAUCA
 - Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

6. DESARROLLO

DICTAMENES SOBRE CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

PASO NO.	RESPONSABLE	ACCION
1	Secretaria del Departamento	Recibe y revisa la correspondencia interna y/o externa, Departamento con sus muestras si existieren (revisa que esté etiquetada y cumpla con los lineamientos establecidos en el instructivo para envío de las muestra Anexo No.1, en caso no esté etiquetada procede a colocársela), si la documentación no corresponde al Departamento, se devuelve a correspondencia (casos externos); caso contrario firma y sella de recibido el reporte de entrada de correspondencia o copia de escrito interno. Entrega documentación a Jefe de Departamento para su asignación.
	Nota:	Al ser consulta externa la documentación debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos para el Usuario (Anexo No.2) y contar con el Vo.Bo.del Departamento de Laboratorio, de requerirse análisis de laboratorio, emite Mandamiento de Ingreso (Acuerdo Ejecutivo No.175 de I

		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
		07/02/1990) para que sea cancelado en el Banco, verificando al momento de ser presentada la solicitud de clasificación, que la copia de mandamiento y del recibo de ingreso se encuentre anexa a dicha petición.
2	Jefe del Departamento	Asigna a Técnico y anota en el Control de Asignaciones en formulario DAR-GT-01 (Anexo No. 3), con número, fecha de entrada, nombre del interesado o empresa y producto a clasificar. Devuelve documentación a Secretaría para el ingreso en el Sistema de Control Correspondencia respectivo, distribuye expediente a técnico con su respectiva(s) muestra(s) si existiere(n).
3	Técnico Arancelario	Analiza la solicitud planteada en el expediente, si existen muestras deberán estar etiquetadas y cumplir con lo establecido en el Instructivo para Envío de las Muestras (Anexo No. 1), de encontrarse suficientemente fundamentada la solicitud, elabora su proyecto de clasificación de acuerdo a la Normativa del Sistema Arancelario Centroamericano (continua paso 4), caso contrario se devuelve al interesado y si considera que necesita mayor información opta por las siguientes alternativas.
3.1	Técnico Arancelario	Si es necesario el reconocimiento de la mercancía y ésta no ha llegado a la oficina por ser de difícil manejo, se traslada al sitio donde está ubicada para su respectiva inspección, elabora Acta de Verificación de Mercancías, con base a lo ejecutado, utilizando formato DAR-GT-002 (Anexo No. 4).
3.2	Técnico Arancelario	De considerarse necesario revisa antecedentes, de encontrar algún caso idéntico o similar toma de referencia dicho dictamen.
3.3	Técnico Arancelario	Solicita al interesado información técnica, vía telefónica, anotando en el expediente fecha, hora y nombre de la persona con quien habló, la respuesta deberá hacerse llegar a más tardar 2 días hábiles después de la llamada. En caso que la solicitud se realice mediante Nota, la respuesta deberá ser presentada en el plazo de 3 días hábiles. En ambos casos, de no obtenerse respuesta

los criterios que se tengan 3.4 Técnico Si es necesaria la colaboración de otro Arancelario Si es necesaria la colaboración de otro Departamento para emitir el proyecto de clasificación, procede a calaborar el respectivo memorando. Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Departamento al Que se efectuó el Departamento Departamento al que se efectuó el Departamento Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario conforme al formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 7) Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento Pepartamento a revisarlo, pueden courrir dos situaciones: 5			se procederá a elaborar el dictamen, con
3.4 Técnico Arancelario Arancelario Arancelario Brepartamento para emitir el proyecto de clasificación, procede a claborar el respectivo memorando. Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Arancelario Bentrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento al pue se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Arancelario Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificario vana solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificario vana solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento as u documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5 Jefe del Departamento en el paso tento de proyecto y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			los criterios que
Arancelario Departamento para emitir el proyecto de clasificación, procede a elaborar el respectivo memorando. Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden o currir dos situaciones: 1) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.		_,	
clasificación, procede a elaborar el respectivo memorando. Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento de Departamento Departamento Departamento Departamento Departamento Departamento Departamento Digita el proyecto de clasificación correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: Defe del Departamento Popartamento Popartame	3.4		
elaborar el respectivo memorando. Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario Correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento Depar		Arancelario	
Nota: Generalmente se requiere la colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Departamento a Recibe Informe Técnico del Departamento Entrega consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Arancelario Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento as u documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5 Jefe del Departamento Para Visto Bueno. 5 Jefe de Departamento Departamento para visto Bueno situaciones: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			
colaboración del Departamento de Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Departamento al Que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Arancelario Conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento Porecede y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5 Jefe del Departamento Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.		Not 2 ·	
Laboratorio y si procede solicita firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Entrega consulta que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente:		Nota.	
firma, sello, fecha y hora de recibido en el memorando. 3.4.1 Técnico Entrega copia de memorando a Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Departamento a Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente:			
en el memorando.			
3.4.1 Técnico Arancelario Arancelario Arancelario Arancelario Arancelario 3.4.2 Secretaria del Departamento 3.4.2 Secretaria del Departamento Arancelario Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: Nota: Departamento Nota: Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Ben todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 1 Jefe de Departamento De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaria los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			<u> </u>
Arancelario Secretaria, para que lo archive y espera respuesta. 3.4.2 Secretaria del Departamento Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento 5 Jefe del Departamento Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaria los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.	3 4 1	Técnico	
Secretaria del Departamento Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. Si de del Departamento para Visto Bueno.	3.4.1		
Secretaria del Departamento Recibe Informe Técnico del Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento Para Visto Bueno. Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento Departamento 1. Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaría del Anota en el Libro de Control y envía		mancetatio	
Departamento Departamento al que se efectuó la consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Departamento para Visto Bueno y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 6. 5.1.1 ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaría del Anota en el Libro de Control y envía	2 1 2	Coarataria dal	
consulta y traslada al Técnico correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.	3.4.2		
correspondiente, adjuntando copia de memorando archivado. 4 Técnico Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.		Departamento	
memorando archivado. 4 Técnico Arancelario Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaria los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
4 Técnico Arancelario Digita el proyecto de clasificación conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Departamento a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			I = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Arancelario conforme al formulario correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaria los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			
correspondiente: a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: Nota: Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.	4		
a) Si se trata de consulta de usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Departamento a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.		Arancelario	
usuarios externos utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Departamento a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento Departamento 5 De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			_
Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			.,
Arancelaria DAR-GT-003 (Anexo No. 5) e imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
imprime dos copias. b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Pepartamento a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			
b) Para consulta de usuarios internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento Departamento i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
internos utiliza el Formulario de clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			
clasificación Arancelaria DAR-GT-004 (Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			·
(Anexo No. 6) e imprime una copia. c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6.			
c) Si se trata de consulta con diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a:			
diversidad de muestras a clasificar o una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
una solicitud de opinión, se utiliza el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			·
el Formulario de Clasificación Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
Arancelaria DAR-GT-005 (Anexo No. 7). Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
Nota: En todos los casos firma, sella el proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de Departamento 5 De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
proyecto y traslada a Jefe Departamento para Visto Bueno. 5 Jefe del Recibe proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía		Nota:	
Departamento para Visto Bueno. 5		Nota.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Jefe del Departamento Departamento Departamento Departamento Departamento Departamento Situaciones: Departamento Departa			
Departamento a su documentación de respaldo y muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía	5	Jefe del	
muestra si existiere, procede a revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía	_		
revisarlo, pueden ocurrir dos situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
situaciones: 5.1 Jefe de De no existir observaciones firma de Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
Departamento Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			<u> </u>
Departamento Visto Bueno y traslada según el caso a: i) Secretaría los casos Externos y de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía	5.1	Jefe de	De no existir observaciones firma de
a:			
de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía		_	
de UPET, para continuar con el paso 5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			i) Secretaría los casos Externos y
5.1.1. ii) Técnico casos internos, para continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
continuar con el paso 6. 5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			
5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			ii) Técnico casos internos, para
5.1.1 Secretaria del Anota en el Libro de Control y envía			continuar con el paso 6.
Departamento al Jefe de la Departamento	5.1.1	Secretaria del	Anota en el Libro de Control y envía
		Departamento	al Jefe de la Departamento

	T	
		División Técnica para el Visto Bueno correspondiente. De existir observaciones por parte del Jefe de la División Técnica. (Continúa con paso 5.2.)
5.1.2	Secretaria del Departamento	Recibe expediente con Visto Bueno de la División Departamento Técnica: a) Casos externos, procede a despacharlos, continua pasó 8. b) Casos UPET, procede a entregarlo al Técnico, continua pasó 6.
5.2	Jefe	Si existen observaciones las estudia con el Técnico, de establecerse que proceden se entrega el expediente al Técnico para que las supere.
5.2.1	Técnico Arancelario	Recibe el proyecto de clasificación junto a su documentación de respaldo, corrige las observaciones realizadas y entrega al Jefe de Departamento.
6	Técnico Arancelario	Imprime una copia del Dictamen, firma, sella y traslada a Jefe para Visto Bueno.
7	Jefe de Departamento	Firma el Dictamen de clasificación y traslada a Secretaria.
8	Secretaria	Recibe y sellé los dictámenes procediendo de la Departamento siguiente manera: a) Correspondencia externa Saca dos fotocopias del dictamen, las que adicionadas a las dos que ya se tienen se ordenan y distribuyen de la siguiente manera: 1ª. sin iniciales al interesado, 2ª. con iniciales al correspondencia, 3ª. sin iniciales al Departamento de Archivo y la 4ª. Con iniciales para el Archivo del Departamento. Descarga del Sistema e imprime Hoja de Envío para remitirlo a la Sección de Correspondencia. b) Correspondencia interna Ordena y distribuye los dictámenes de la siguiente manera: 1ª. hoja sin iniciales al interesado y la 2ª. Con iniciales para archivo de Departamento. Descarga del Sistema e imprime Hoja de Envío para mandarlo al área que corresponda. En ambos casos solicita firma, sello y fecha de recibido en la Hoja de Envío y se devuelve(n) la(s) muestra(s) si la(s) hubiere.

		Asimismo, anota fecha de salida en el Control de Asignaciones (Anexo No.4, formato DAR GT001)
9	Secretaria de Departamento	Archiva toda la documentación en la carpeta Departamento correspondiente, si se trata de mercancías no perecederas, se deja una muestra representativa (sin valor comercial) de la mercancía objeto de estudio.

7. ANEXOS

ANEXO No. 1: Instructivo para envío de muestras

ANEXO No. 2: Requisitos para Solicitud de Clasificación Arancelaria.

ANEXO No. 3: DAR-GT-001 "Control de Asignaciones"

ANEXO No. 4: DAR-GT-002 "Acta de Verificación de Mercancía"

ANEXO No. 5: DAR-GT-003 "Formulario de Clasificación Arancelaria para usuarios externos"

ANEXO No.6: DAR-GT-004 "Formulario de Clasificación Arancelaria para usuarios internos"

ANEXO No.7: DAR-GT-005 "Formulario de Clasificación Arancelaria"

Código: PRT-004 Edición: 11

Fecha: 03/05/2005

ANEXO No. 1 INSTRUCTIVO PARA ENVIO DE LA MUESTRA

1. CONCEPTO DE MUESTRA

Es la cantidad representativa de una mercancía de todo un embarque, es el Contador Vista o interesado el que decide conforme su duda, el número de muestras a enviar al Laboratorio, anexando lo siguiente:

- a) Solicitud de Análisis por Cada Muestra
- b) Cada Muestra presentada debidamente etiquetada.
- Información Técnica u Hoja de Seguridad
- d) Certificado de Análisis
- e) FAUCA o Declaración de Mercancía (a excepción del Departamento Arancelario)
- **Facturas**
- Folletos publicitarios, catálogos o cualquier información relacionada a la muestra.

2. ETIQUETADO DE LA MUESTRA

Las muestras se etiquetan a máquina o letra molde legible. Para su efecto se deben considerar las siguientes observaciones:

- En el numeral cinco se coloca el número de declaración de mercancía o FAUCA, sino se cuenta con esa información, dejar el espacio en blanco.
- La etiqueta debe ir en un lugar visible, teniendo la precaución de no cubrir información (se recomienda colocar en la bolsa que transporta la muestra o junto a la solicitud)

A continuación se presenta la etiqueta para el envío de muestras al Laboratorio.

	ETIQUETA PARA EL ENVIO DE MUESTRAS	LAB-GT-005 S AL LABORATORIO
No.	DESCRIPCIÓN	
1	Muestra enviada	
2	Fecha de extracción de la muestra	
3	Nombre comercial del producto	
4	Empresa y/o Importador	
5	No. D.M. / FAUCA	
6	Aduana, Depto. o Interesado	
7	Nombre del funcionario	

3. EXTRACCION DE MUESTRAS

El importador o dueño es el que mejor conoce la mercancía, siendo así, el indicado para extraer y manipular del empaque conforme la información suministrada por el fabricante, respetando las precauciones del caso y bajo supervisión del personal de aduanas, a fin de tener la certeza de que la muestra ha sido extraída del correspondiente embarque.

DGRA-Procedimiento TécnicaDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COPIA NO CONTROLADA

Página 8 de 16

Código: PRT-004 Edición: 11

Fecha: 03/05/2005

4. ENVASADO DE LAS MUESTRAS

Las muestras enviadas al Laboratorio de Aduanas, pueden ser sólidas, líquidas o presentar formas diversas y por cada forma (presentación) su envío o manipulación será diferente, las cuales reunirán las indicaciones siguientes:

- Muestras sólidas, serán enviadas en bolsas plásticas y/o frascos plásticos estandarizados y cerrados. En caso que el producto sea corrosivo, deberá ser enviado en frasco de vidrio y colocado dentro de una bolsa plástica negra, todos etiquetados (como lo indica el párrafo subtitulado Etiquetado de Muéstras).
- Las muestras líquidas serán enviadas en frascos de vidrio, que debe ser colocado dentro de una bolsa plástica negra etiquetada (como lo indica el párrafo subtitulado Etiquetado de Muestras).
- Si la muestra es mercancía acondicionada a la venta al por menor Ej. 1 Kilogramo, 1 Galón o menos, enviarla en su envase original, dentro de una bolsa plástica etiquetada.
- Los productos farmacéuticos, oficinales, medicamentos, etc., deberán ser enviados en su envase original dentro de una bolsa plástica, cerrada y etiquetada.
- Las muestras de papel serán colocadas en bolsas plásticas con su etiqueta. El papel que venga en bobina, lámina, etc., se enviará con las medidas de 30 x 28 cm., largo y ancho.
 Papel registro, formulario continuo, papel cortado a tamaño, etc., deberán ser enviados en su forma original en su respectivo empaque o envoltorio; deben estar limpios, sin arrugas u otro accidente que dañe la originalidad de la muestra.
- Las muestras de metal y sus manufacturas deberán tener una medida no inferior de 30 cm.; en el caso de bisutería, clavos, tachuelas, tuercas, tornillos, arandelas, etc., deberán estar libres de herrumbre, grasa u otro accidente que afecte la originalidad de la muestra; serán colocadas en número no inferior de seis (6) dentro de bolsa plástica etiquetada.
- Los tejidos o láminas plásticas se enviarán con medidas de 30 x 28 cm. de largo y ancho, dentro de la bolsa cerrada y etiquetada.
- Los hilos o hilados sueltos se envían con un largo no inferior de tres (3) metros. Cuando se trate de hilos, cordeles, cintas que vengan en carretes, conos, etc., deben ser enviados con su soporte, envoltura y viñeta original dentro de una bolsa plástica, cerrada y etiquetada.
- En el caso de manufacturas, enviarlas completas, si fuere una parte de la manufactura, especificar la ubicación de la misma en el catálogo que acompaña a la muestra.
- Cuando una muestra necesite mantenerse en refrigeración, debe guardarse la cadena del frío, desde la toma de muestra hasta el Laboratorio.
- Las bolsas plásticas, etiquetas, envases de vidrio y plástico, serán suministrados por el señor Administrador de Aduanas, Jefes de Departamentos, quien hará la solicitud de requerimiento a la Sección de Almacén de D.G.R.A.

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COPIA NO CONTROLADA

DGRA-Procedimiento Técnico

Página 9 de 16

Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

ANEXO 2

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADAUANAS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

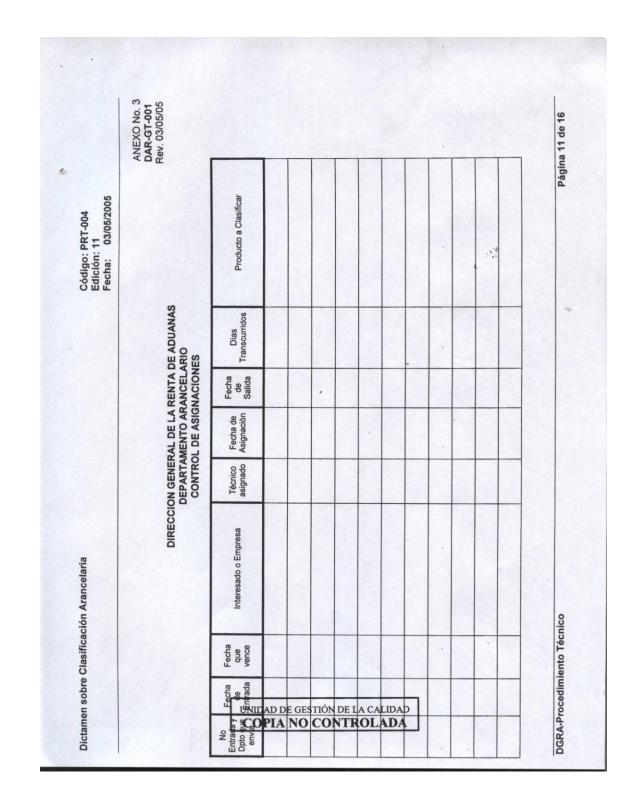
REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CLASIFICACION ARANCELARIA

- Retirar formato de solicitud de trámite, en la Sección de Correspondencia de la Dirección General de la Renta de Aduanas, ubicada en la primera planta, Edificio No. Aduana Terrestre de San Bartolo, Km. 11 ½ Carretera Panamericana a oriente, Ilopango. Llenarlo, firmarlo y presentarlo en la misma Sección.
- 2. Presentar una solicitud por cada artículo o producto que se desea clasificar.
- 3. Indicar si la solicitud se efectúa previo a la declaración, durante el aforo o posterior a éste.
- Describir de forma detallada todas las características de la mercancía (nombre comercial, materia constitutiva, uso o función, etc.)
- 5. Agregar suficiente cantidad y número de muestra para su estudio o análisis.
- Acompañar según sea el caso: literatura u hoja técnica, certificado de análisis, hoja de seguridad, catálogos técnicos o demás documentación relacionada. (De preferencia en español).
 - En casos excepcionales, al no contar con literatura técnica, presentar una descripción minuciosa sobre las características, del uso o función de la mercancía y de ser posible anexar fotografía.
- Si la mercancía es de difícil manejo, especificar el lugar donde se encuentra para efectuar la inspección respectiva.
- Indicar la clasificación arancelaria que se considera corresponde al artículo o producto objeto de consulta, detallando la Base Legal y el criterio razonado del porque se ubica en dicho rubro.
- 9. Cancelar los derechos de Laboratorio por cada análisis de muestra de mercancías (si es requerido), el cual tiene un costo de \$ 6.46 (IVA incluido).
 El mandamiento será emitido por el Departamento Arancelario y deberá de cancelado en el Sistema Bancario o colecturía de la Dirección General de Tesorería.

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COPIA NO CONTROLADA

DGRA-Procedimiento Técnico

Página 10 de 16



Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

> ANEXO No.4 DAR-GT-002 Rev.03/05/05

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DEPARTAMENTO ARANCELARIO ACTA DE VERIFICACION DE MERCANCÍA

				- W
n las instalacione		ALC: NO		
bicadas en				
	ación de la mercancía		horas	minutos del
lia	de		del presente a	ño, a la empresa
iguiente:				encontrándose lo
iguiente.				
o anterior se term	inó de realizar a las	hora	s y	
inutos del dia	de firmamos los presentes.		del presente año. I	No habiendo mas
ue nacer constar,	, ilimamos los presentes.			
	F	AUDITOR	_ F	54446544546
		AUDITOR	TEC. A	RANCELARIO
	Investor of	TIÓNIDELLON	m'rb.	
		TIÓN DE LA CAI		
	COPIA NO	CONTROLA	ADA	
001.5				
GRA-Procedimien	to Técnico			Página 12 de 16

Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

									DA	EXO No. 5 R-GT-003
DIRI	ECCION GENERA DEPARTAM E CLASIFICACION	ENTO A	RANC	ELA	RIO					
			N	o. de	salida	1:			35	
San Salvador,			N	o. de	entra	da:				
SOLICITANTE										
DIRECCIÓN										
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INTERESA	ADO									
DESCRIPCION DE LA	MERCANCIA:	,		1						
BASE LEGAL: R.G.I. 1 y 6 del S.A.C., a: Arancel Centroamerican dictamen tiene validez ú trate de un acto previo	sí como por lo estip o de Importación nicamente para la	(Acuerdo	809	sept	tiemb	re 3/2	2002)	. El	pre	sente
COMENTARIO:										
	UNIDAD DE G					1				
DGRA-Procedimiento Téc	COPIA N]		Pá	gina	a 13 de 1

Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

ANEXO No.6 DAR-GT-004 Rev. 03/05/05

DIRECION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

				No. de e	ntrada:		
San Salvador,							*
SOLICITANTE						-	
DIRECCIÓN							
DIRECCION							
MPORTADOR							
FOODIDOLON DE LA N	FDOANO						
ESCRIPCION DE LA N	IERCANCI	A:	,				
						DA	1
						DA	1
RANCELARIO BASE LEGAL PARA LA	CLASIFIC	ACION:					
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo	ncía obie	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
RANCELARIO BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obje	.de fe	cha_
ASE LEGAL PARA LA C. G. I. No d Il presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
ARANCELARIO BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier COMENTARIO:	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo _ a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	el S.A.C., c	contenida	a en el	acuerdo a la mercar	ncía obje	.de fe	cha_
BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d Il presente dictamen tier COMENTARIO:	el S.A.C., one validez ú	contenida	a en el	a la mercar	ncía obj	.de fe	cha_
ARANCELARIO BASE LEGAL PARA LA R. G. I. No d El presente dictamen tier	celario UNIDA	contenida únicamen	a en el nte par	a la mercar	enico Ar	de fe	cha_

Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

> ANEXO No. 7 DAR-GT-005 Rev. 03/05/05

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DEPARTAMENTO ARANCELARIO FORMULARIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA

(Número correlativo) (Lugar y fecha) (Dirección o dependencia) (Asunto)

Cargo Institución			
		aracements et obj	
	Pagina 2 de 16		
(Texto del Dict	amen):		
4	afina 2 de 18	,	
the same	an si zoongio		
	When in 2.3 a speciments	REPLY THE SECTION	
	IOMA Española LINE ENJISO 9951 2006		
de de la	agina 3 de 8	and the free larger	
	n el apartado 6 "Procesp" se cambia per "Desarrolle		
TEM	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DAI
1.			DAI
2.	n el Apartado 7 Anexos, se modificatrios Aperos No	O Schoolston and	
3.	a Clasificación Arancelaria". Anexa No 3, formato DA	4-G7-G01, Anexis	No.4
5.	milato DAR-GI-002, Anéxo No 5, formate DAR-CITA	37 Anexo No 8,1	ormato
3.	Single 10 a Le 10 av 16		
Antechastes			
100	BERTAD		
IOS UNION LI			
IOS UNION LI			
	de la División Técnica Selto:		

Código: PRT-004 Edición: 11 Fecha: 03/05/2005

8. MODIFICACIONES

USC-GC-001

Rev. 15/03/04

FORMATO PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES

Fecha de modificaciones: 03/05/2005

No.	DESCRIPCION DE MODIFICACIONES	
1	La portada cambia de acuerdo al PRC-001 Edición 03 y "Procedimiento para Dictamenes sobre Clasificaciones Ara sobre Clasificacion Arancelaria"	el titulo se cambio de ncelarias" a "Dictamer
2	El aparatado 1"Objetivo" fue modificado dejandose unicamen eliminàndose los específicos. Pàgina 2 de 16	nte el objetivo general,
2	Es modificò el apartado 4 "Responsabilidades" Página 2 de 16	
3	En el apartado 5 "Base legal " se cambia por "Referencias", se Cláusula 7.2.1 "Determinación de los Requisitos relacionados Norma Española UNE-EN-ISO 9001:2000 RECAUCA y CAUCA Página 3 de 8	agregó: con el Producto" de la
4	En el apartado 6."Proceso" se cambia por " Desarrollo" y se mo 1,3,4,5,6.1,6.1.2,6.2.1, 7 y 9 Página 3 a la 6 de 16	odificaron los pasos:
5	En el Apartado 7 Anexos, se modifican los Anexos No 2 "Requi de Clasificación Arancelaria", Anexo No 3, formato DAR-GT-00 formato DAR-GT-002, Anexo No 5, formato DAR-GT-003, Anex DAR-GT-004 y Anexo No 7, formato DAR-GT-005. Página 10 a la 15 de 16	sitos para solicitud 1, Anexo No 4 to No 6, formato

Autorizado por:

Nombre: Lic. Juan Pastor Cruz

Firma:

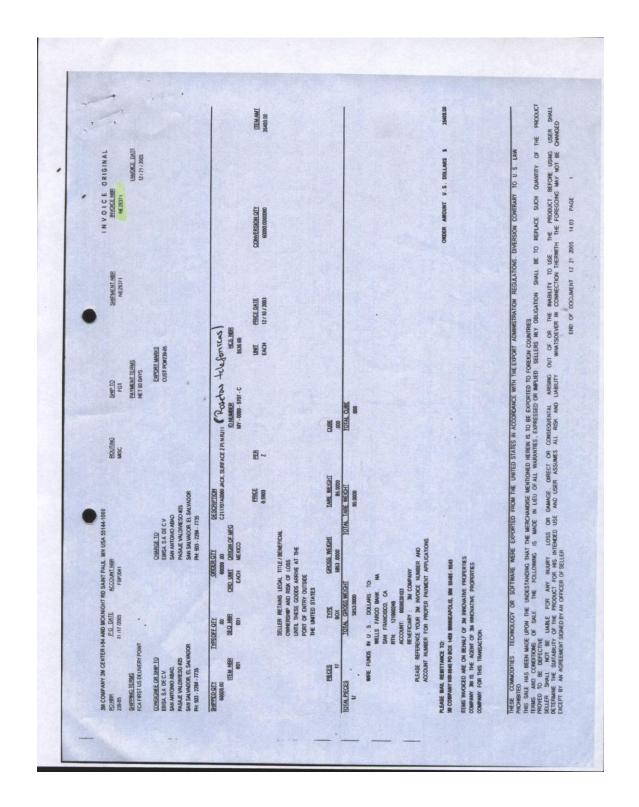
echa: 03/05/2005

Cargo : Jefe de la División Técnica

Sello:

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CACHEAI COPIA NO CONTROLAD

	2 8	xportador	Name of	No :			IM 4	1		ALMACENAD	ORA SA	LVADOREÑ	A (ALM	ASAL)	i
							3 Página		ist.	Nº Manif. Registro	1				
		3M MEXICO	, S.A. DI	s c.v.			1 1	XXX		Número :	4	50 Fe	cha: 0	3/01/200	06
	300	XXXXXXXX	XXXXXXXX	KXXXXXXXXXXXXXX	xx	1	5 Items	5 Items 6 Tot.bultos 7 Número de Referencia 1 17 2006 / 13118241							
	8 Destinatario Nº: 06142711981021 EBISA, S.A DE C.V. PASAJE VALDIVIESO, N∥ 25 SAN SALVA OR Departamento de SAN SALVADOR						9 Responsable Financiero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX								
								10 País última 11 País tran- MX Proced. XX sacción 12 Total Costos 13 Tasa						18	
	14 Declarante/Representante N° : 131 MONICO FORTIZ, SALVADOR GUILLERMO Km. 9 1/2, Carretera al Aeropuerto Internacional de El Salvador, conti						15 País de Exportac Mexico			ión	15 Pa a MX	is Exp.	17 Pa a SV	is Dest	
							16 País de Origen Mexico					is de De			
	18 Registro Transportista, Medio de Transporte País 19Ct GTC28, C-562BBV TC-21BHX 0						20 Incote	rms /	Cert	ificación	Electi	ónica		1	хх .
	21 No. de ARIVU NO APLICA XX						22 Divisa y Total Factura 23 Tasa Cambio 24 Naturaleza USD 35400.00 1.000 X X Transc.								
		25 Modo trsp. 26 Modo trasp. 27 Lugar de descargue 1 frontera XX interno DAS DELG.004 AL					28 Datos Modali		ciero	e Códi 3 TELED	go de ESPACI	Banco: (00 RCANCIA	ıs	
	29 A 05	Aduana de entrada 30 Localización Mercancías Banco : Declaracion por pagar. 7001 Agencia : 000 Pecha P.:03/01/2006)6			
31 Bultos	de Paquetes : S/N Cantidad y E: 17 PL PALETA							32 Item 33 Posición Arancelaria 1 No 85369000 000 XXXX XXXX							
y Descr. de las										34 Pais Or a MX b	ig. 35	Peso br 2655.	ruto .00 kg	36 Acue	rdo
Mercan	R*(B) Contenedor(es):									37 REGIMEN 38 Peso Neto 39 Quo/lic 4000 000 2655.00 kg					lic
	- Los demSs aparatos										40 Documento de Transporte / anterior 24694				
	ROSETAS TRLEFONICAS									41 Cuantía 42 Val.FOB/Item 43 Met 60000 35400.00 va					etod val.
Docs.	Licencia N: / CD: 1834.00 + 409.57 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D.A.: 049												-		
Adjun.	D.A.:	049	37 4 0.0	0 + 0.00 - 0.00								odigo MS	45 A	uste 1.0	00
Adjun. Certi- fica-	D.A.:	049	3, 4 0.0	0 + 0.00 - 0.00								Código MS	CIF/I	1.0	00
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui-	D.A.:	049 Base Im	ponible	Tasa	Importe	МР	48 Cuenta	a Cr	édito				CIF/1	1.0 tem 7643.57	
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui- dacion de los	Tipo DAI	Base Im			Importe 0.00 4893.66 0.00	MP 1 1 1 1 1	48 Cuenta		LES		49 C	46 Valor	CIF/I	1.0 tem 7643.57	
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui- dacion de los Impues	Tipo DAI	Base Im	ponible 7643.57 7643.57	Tasa 0.0000 13.0000	0.00 4893.66	1 1		Pago	LES	: CONTADO	49 CC	46 Valor	CIF/I	1.00 tem (643.57 azo en o	
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui- dacion de los Impues	Tipo DAI	Base Im	ponible 7643.57 7643.57	Tasa 0.0000 13.0000	0.00 4893.66	1 1	B DATOS C Modo de Nº de L Nº de R	Pago iquid decibo a	LES	: CONTADO	49 00	46 Valor d. Depósi Fe Pe 00 Pe	c CIF/I 37 lto/ PI /	1.00 tem (643.57 azo en o	iias
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui- dacion de los Impues	Tipo DAI IVA OTR	Base Im	ponible 7643.57 7643.57 0.00	0.0000 13.0000 0.0000	0.00 4893.66 0.00	1 1 1	Modo de N° de L N° de R Garantí Impuest Importe	Pago iquid ecibo a	ación obale	: CONTADO	49 CC	46 Valor Pe Pe 00 Pe 00 Do 666 Do	ito/Pl //	1.00 (643.57 (643.57) (1) 4 E	iias
Adjun. Certi- fica- dos 47 Liqui- dacion de los Impues tos	Tipo DAI IVA OTR	Base Im	ponible .7643.57 .7643.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000	0.00 4893.66 0.00	1 1 1	B DATOS COMMODO de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale oia: 1	: CONTADO	49 CC	46 Valor Pe Pe 00 Pe 00 Do 666 Do	ccha: echa: echa: echa: echa: olares lares No. Re Agente	1.00 (stem (s643.57) (azo en (s70) (gistro: 131)	NE 2006
Adjun. Certi- fica- dos- dos- Liqui- dacion de los Impues tos	Tipo DAI IVA OTR	Base Im	ponible .7643.57 .7643.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000	0.00 4893.66 0.00	1 1 1	B DATOS COMMODO de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale oia: 1	: CONTADO	49 CC	46 Valor d. Depósi Fe Pe 00 Pe 00 De 66 De	ccha: e echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa	1.00 (643.57 azo en o como como como como como como como c	11as NE 2006 450 Amarillo
Adjun. Certi- fica- dos 47 47 Liqui- dacion de los Impues tos Previo y País	D.A.: Tipo DAI IVA OTR	Base Im 3 3 3 Otherwise CI O1.(ponible .7643.57 .7643.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000	0.00 4893.66 0.00	1 1 1	B DATOS COMMODO de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale oia: 1	: CONTADO	49 CC	46 Valor d. Depósi Fe Pe 00 Pe 00 De 66 De	ccha: echa: echa: echa: echa: olares lares No. Re Agente	1.00 (643.57 azo en o como como como como como como como c	NE 2006
Adjun. Certi- fica- do- 47 47 Liqui- dacion de los Impues tos Frevio y País Vali	D.A.: Tipo DAI IVA OTR	Base Im 3 3 3 Otherwise CI O1.(ponible 7643.57 7663.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000 Total :	0.00 4893.66 0.00	1 1 1 Pi	B DATOS COMMODO de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale oia: 1	: CONTADO	49 CC	46 Valor d. Depósi Fe Pe 00 Pe 00 De 66 De	ccha: e echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa: echa	1.00 (643.57 azo en o como como como como como como como c	11as NE 2006 450 Amarillo
Adjun. Certi- fica- dos- 47 Liqui- dacion de los Impues tos Previo y País Vali	D.A.: Tipo DAI IVA OTR	Base Im 3 3 3 CI O1.(ponible 7643.57 7663.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000 Total :	0.00 4893.66 0.00	1 1 1 Pi	B DATOS CO Modo de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe Xma Re Importe 230	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale obale no obale	: CONTADO	0. 49 Cd 4893. /13118 11821	46 Valor d. Depósi de Depó	echa: ccha:	1.00 tem (643.57 azo en (643.57 azo	450 Amarillo
Adjun. Certi- fica- dos- 47 Liqui- dacion Impues Tos Previo D CONTY- Resul	D.A.: Tipo DAI IVA OTR 50 O	Base Im 3 3 3	ponible 7643.57 7663.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000 Total :	0.00 4893.66 0.00	1 1 1 Pi	B DATOS CO Modo de Nº de L Nº de R Garantí Impuest Importe Yma Re Importe 230	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale obale no obale	: CONTADO :: : : : : : : : : : : : : : : : : :	0. 49 Cd 4893. /13118 11821	46 Valor d. Depósi de Depó	echa: ccha:	1.00 tem (643.57 azo en (643.57 azo	450 Amarillo
Adjun. Certi- fica- dos- 47 Liqui- dacion Impues tos Impues Frevio Paso Previo D CONTS Resul	D.A.: Tipo DAI IVA OTR 50 O	Base Im 3 3 3	ponible 7643.57 7663.57 0.00	Tasa 0.0000 13.0000 0.0000 Total :	0.00 4893.66 0.00	1 1 1 Pi	B DATOS C Modo de Nº de L Nº de R Garant Impuest Importe xma Re' Sello	Pago iquid tecibo a cos Gl Tota ference puesto t Empr	obale obale in the state of the	: CONTADO :: : : : : : : : : : : : : : : : : :	0. 49 Cd 4893. /13118 11821	46 Valor d. Depósi de Depó	echa: ccha:	1.00 tem (643.57 azo en (643.57 azo	450 Amarillo





ARWEST INTERNATIONAL CAR	RIER	CARTA	DE PORTE	No.	EXPRES: 24694	S & LOGISTICS
Remitente: Domicilio y teléform: MEXICO, identificación Tributaria: AV. S Contacto:	S.A DE C.V TA FE # 55 COL. STA. FE (5)	2700400		DANZAS AEI / AVE. ASISTENCIA F MEXICO D.F. CP 1	PUBLICA 596 CO	
Consignatario: Domicilio y Teléfono EBISA, S. A identificación Tributaria: Contacto:	.DEC.V. NIA SAN ANTONIO ABAD PA (:	503) 284-7735	Transportista Centroameri 46 calle 24-30 Zona 12, C.F NIT.: 2245376-8	cano: Corporac 2. 01012, Guatemal	ión Arwest de (Guatemala, S.A.
Telefono: (503) 21	r		Instrucciones especiales:			-36
Lugar de carga de la Mercancía	: DAD HIDALGO MEXICO			ORIGIN	AL	
Destino Final de la Mercancía: 54N SALVADUR, Su SALVA Valor según factura(s):		náu pr	La transportación de las Mer Transportista, ni por el (los) 7 El Remitente debe embalar y durante su transportación. 3- El importe del servicio al cob 4- El clausulado de este contrat	Transportista (s). empacar la Mercancía ero, debe ser pagado a lo de transporte se del	de forma tal que n ntes de la entrega talla al reverso.	o sufra dañós o derra
Marcas y Números:	TENIDO, PESO Y DESCRIPO No. de bultos:	JON DE LAS	MERCANCIAS, SEGUN M Contenido según Remitent		Volumen M3	Peso Kilos:
S/N S/M	17	A.A.ARWEST	DICEN CONTENER; ROSETAS		13.95	Peso Neto: KG Peso Bruto: 2,655.00 KG
Fle	ejo /	Recibí la Merca Nombre: Cargo: Fecha:	ancía de conformidad:	Agente del Tran	ARNES	JP:

FACTURA: REMISION:

PO:

281419 760013

USMMM85056

PACKING LIST

Embarcador/Shipper: 3M MEXICO, S.A. DE C.V.
Avenida Santa Fe No. 55
Col. Santa Fe, C.P. 01210,
México, D.F., Del. Alvaro Obregón
APDO. POSTAL 10-870
R.F.C. TMM.720509.-PYA

DIRECCION DE EMBARQUE/DELIVER AT :

NOTIFICAR A / NOTIFY TO:

EMBARQUE VIA/SHIPPED VIA: EXWORKS CIUDAD DE MEXICO

PACKING LIST

lc. Pallette	No. Catalogo	Descripcio		Cantidad	Dimenciones cms.	Peso bruto . kgs	CAJAS X PALLET
1/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X.80X.80	159	36
2/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X.80	159	36
3/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X,80X,80	159	38
4/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X.80X.80	159	36
5/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X.80X.80	159	36
6/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X.80X.80	159	36
7/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3800	1:20X,80X,80	159	36
8/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1,20X,80X.80	159	36
9/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X.80	159	36
10 / 17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X.80	159	36
11/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X,80	159	36
12/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X.80	159	36
13 / 17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112 p	3600	1.20X.80X.80	159	36
14/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X,80X,80	159	36
15/17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X,80X,80	159	36
16 / 17	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	3600	1.20X,80X,80	159	36
17/37	MY000097070	C211707A0000	Roseta RJ112p	2400	1.20X,80X.60	111	24
TOTALES				50,000	13.958 m 3	2,655 kgs.	. 600

César Cruz Martinez Responsable de Almacén

MANIFIESTO DE CARGA ARMEST INTERNATIONAL CARRIER S.A DE C.

Transporte Terrestre Internacional Mexico-Centroamerica La empresa es responsable unicamente por la mercancia consignada en este manifiesto

19 52	24.14 CAJA LIBR A.A. 00.00 PALL CAVI INYE A.A.	IS QUE DICEN CO. ARMEST LET QUE DICE CO. LODDES PARA PR. CCION DE NATE: ARMEST	ONTENER: ONTENER: OCESOS DE	305557,305 550 COPIAS	PEARSON EDUCACION DE MEXICO S.A. DE C.V.	Consignatario INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V. PLASTIGLAS DE EL	cc	C/P	
19 52	24.14 CAJA LIBR A.A. 00.00 PALL CAVI INYE A.A. 24.00 CAJA	IS QUE DICEN COORS ARMEST LET QUE DICE COORS LET QUE DICE COORS LET QUE DICE COORS LET QUE DICE COORS LET QUE DICEN LET QUE DICEN LET QUE DICEN	ONTENER: ONTENER: OCESOS DE	305557,305 550 COPIAS EXP-147	PEARSON EDUCACION DE MEXICO S.A. DE C.V. HUSKY INJECTION	INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.	CC	24636	SAN
5 12	CAVI INYE A.A. 24.00 CAJA CONT	DADES PARA PRICCION DE NATE	OCESOS DE	EXP-147 COMERCIAL	HUSKY INJECTION	PLASTICIAS AF FI			
	CONT	S QUE DICEN			SYSTEMS, SADECY	SALVADOR, S.A. DE C.V.		24640	SAN Salyador
17 2,65		ENER: LIBROS ARMEST		162652 COPIA	MC GRAM HILL INT.EDITORES.S.A DE C.V	INV. ESCOLARES S.A DE	cc	24660	SAN Salyador
	CONT	ETS QUE DICEN ENER: ROSETAS ARMEST		NE29371COP IA	3M MEXICO, S.A DE C.V	EBISA, S.A. DEC. V.	. bb	24694	SAN SALVADOR
13 30	CART PAQU LEYE	OS CON 4 CAJAS ON,8 TREJAS, Y ETE QUE DICE (NDAS DE ACRILI ARMEST	ONTENER:	ORIGINAL	PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, SA DE CV	CORPORACION DE TIENDAS INTERNACIONALES A	PP	24714	SAN Salvador
36 69	ENUL	OS CON 14 CAJA TAS QUE DICEN ENER: CONCERVA SON ESENCIA ARNNEST	AS Y 22 ADORES Y	22192 COPIA	BELL FLAV.& DE MEXS.DER.L.DE.CV	INVERSINES FROSTY, S. DE R.L. DE C.V	CC	24630	SAM PEDRO SULA
1 35	CORT	ET QUE DICE CO ADURA CUCHILLA ARWEST	NTENER: RECTA	5000017 \$9 CGPIA	CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER SA DE CV	CASA DIAZ DE MAQUIMAS DE COSER SA DE CY	pp	24664	SAN PEDRO SULA
92 6,65	57.14								
servaciones	s: FUI	RGON PARTICULA	R CON MER	CANCIA CONS	OLIDADA CODIGO GI C28			Realizado	NHORAN



0 2 ENE 2006

CARTA DE LIBERACION

Antiguo Cuscatlan, Señores ALMASAL Presente Atn. Sr. Hugo Navas

Reciba un cordial saludo de nuestra Corporación aunado con nuestros mejores deseos de que toda labor emprendida obtenga los resultados positivos merecidos y esperados.

EL motivo de dirigirnos a Ud., es para solicitarle le sea entregado a nuestro cliente y portador de la presente carta la mercancía expuesta según el siguiente detalle:

Descarga en ALMASAL:

0 2 ENE 2008

Manif. # Mex-2005-12-6525 Chofer : José de la Rosa Proveniente de : México

Doct. #	Consignatario	Producto	Bultos
24694	ERISA S.A. DE C.Y.	ROSETAS	17
24034	COIGN SIRE DE U.V.		V Block Committee

Agradeciendo su amable colaboración.

Muy Atentamente

Reyna de Carballo Jefe Doto. Terrestre Internacional

ormar de El Salvador ° Tel.: (503) 210-0202 ° Fax: (503) 210-0200 Calle Chaparrastique y Principal #5, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.



NO. DE FAX : 2439467

30 DIC. 2005 11:11AM P1



OFICINAS Y ALMACÉN
ANTIGUO CUBCATLÁN
ANTIGUO CUB

CARTA DE ACEPTACIÓN Nº 1035-A

Antigue Guscatian, 30 de diciembre del 2005

Administrador Avvana ALMASAL Antiguo Cuscatlán, Código 70

Estimado Señor:

Estimado Señvir:

De la manera más atenta hacenos de su conocimiento que las mercancias emporadas en BL y/o Carta de Porte que detallan a continueción, se autoriza el Ingresa a Almacenadara Salvadorello, Depásita de Aduanas Público y/o Alm General de Depósito, Clálgo 70, ublicado an Carretara de Santo Taclo a So Salvador y Boulevard Walter Deini entrada a Antiqui. Cuscathón, Le Libertad previa al cumplimiento de los permisos correspondientes.

Después de haba- revisado la documentación correspondiente al contenedor No C-86288V TC-218HX autoriza la acepta en nuestro almocín, por lo que solicitamos sea trasladado hacia la dirección antes indicado.

CONSOLIDADOR: CORMAR Advanta Parifério. 6 de l'agrese: HACHADURA CONDUCTOR: JUSE DE LA ROSA VALLADARES

N°	8/L c Corta de Porte	Preimpre so DM	Cantidad de bultos	Sansignarario .	Peso Kgs	СВИ
1	24640		1	PLASTZGLAS DE EL SALVADOR, SA DE CV	2,000.00	2.09
	24660	1	5	INVERSIONES ESCOLARES DE EL SALVADOR	124,00	0.24
	24694		17	EBISA, SA DE CY	2,655.00	13.95
	24714		13	CORPORACIÓN DE TIENDAS INTERNACIONALES	509.00	5,03
	24636		19	INVERSIONES ESCOLARES, SA DE CV	524.14	0.76



Almacenadora Salvadoreña, empresa del Grupo Pinanciero BancoSal.
Hora de Impresión Dic. 30. 10:59AM

	117 -A	FES: 3:30 P.M.,	C-562BBV /	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	ROSETAS 4: 20 PM	Ene. 2.	nòisənqml əb	Consolidador	
•	I DE MERCANCÍAS Nº	SE HACE CONSTAR QUE ESTE DÍA HEMOS RECIBIDO LAS MERCANCÍAS SIGUIENTES: EBISA, SA DE CV / FEGHR 02-Ens-06 HORA	C-562BBV TC-21BHX PLACAS:	Cantidad y Clase Bultos recibidos	T PALIS			100	
	INFORME DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS Nº	ONSTAR QUE ESTE DÍA HEMOS RECII EBISA, SA DE CV	CONTENEDOR. C-562BB	N' de N' de D.T.I.	1		(E. Septiment H. H.)	Sold Bridge	0 2 ENE 2008
	Salvadoreña INF	SE HACE CONSTAI	CODIGO TRANSPORTISTA:	M. MADR BY. HIJO Manifleeto de Carga	24694	Marcas y Números Especiales de los Bultos: Ubleación:	Observaciones: CTNS APLASTADOS	Almacen Anyguo Cuscadan	
	s.q e	දිනිය+270 ලෙස		2 2		Mar		o 22:91 90	LEB-01-500

3M MEXICO, S.A. DE C.V.

Avenida Santa Fé, no. 55, col. Sta. Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. cp 01210 Tel. 52 (55) 5270- 2080 Fax. 52 (55) 5270-2214

CARTA DE INSTRUCCIONES

EXPORTADOR: 3M MÉXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. TMM-720509.-PYA

Factura México	Factura Cite	3M	Company	a	Entregar al	PO 3M Mexico
281419						USMMM85056

AGENCIA ADUANAL: DHL DANZAS

ATENCION: RAUL TEL. 55- 5133-6354 O 5133-1700

1.-FAVOR DE MANEJAR ESTA OPERACION DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

1.1 IMPORTADOR

3M COMPANY 3M CENTER ST. PAUL MN 55144-1000

TAX ID NBR 41-041-7775

2.-CONSIGNAR A:

EBISA SA DECY COLONIA SAN ANTONIO PASAJE VALDIVIESO # SAN SALVADO SALVADO

3.-NOTIFICAR A:

MISMOS

ATENCIÓN ATT'N: Maria Mercedes Del Cid / JUAN CARLOS RODRÍGUEZ TEL: 502-331-8700 FAX: 502-332-7999

4.-MEDIO DE TRANSPORTACION:

()MARITIMO

()AEREO ()POSTAL

5.-FLETES Y GASTOS ADUANALES:

)FLETE NACIONAL)FLETE INTERNACIONAL

()DESPACHO ADUANAL

()COLLECT ()COLLECT ()COLLECT

6.-REGIMEN FISCAL DE EXPORTACION: DEFINITIVO

GLOSARIO

ABANDONO LEGAL: Las mercancías que no son declaradas y retiradas de la Aduana o de su potestad al término de los plazos establecidos, se consideran abandonadas a beneficio fiscal.

ABANDONO VOLUNTARIO: Manifestación escrita, hecha por quien tenga facultad para hacerlo, cediendo las mercancías al fisco, sujeta a la aceptación de la Aduana.

ADUANA: Servicio publico encargado de ejecutar el control aduanero aplicable a la entrada, el transito, el cabotaje, el trasbordo, el deposito y la salida del territorio nacional de mercancías, viajeros y sus equipajes, bienes y valores sujetos a regulaciones especiales y los medios en que se transporten.

AFORO: Operación que consiste en una, varias o todas las actuaciones siguientes:

Reconocimiento de las mercancías; Verificación de su naturaleza y valor; establecimiento de su peso, cantidad o medida; Clasificación en su nomenclatura arancelaria; y determinación de los gravámenes que le sean aplicables.

AFORO DOCUMENTAL: Verificación de la correcta liquidación de tributos mediante el examen documental comparado de lo consignado en la declaración y en los documentos que se acompañan a la misma.

AGENTE DE ADUANAS: Profesional auxiliar de la función publica aduanera, cuya licencia lo habilita ante le Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

CARTA DE PORTE: Documento equivalente al Conocimiento de Embarque en el transporte por carretera y ferroviario. Frecuentemente se utiliza la carta de porte marítimo y la carta de porte aéreo, como documento no negociable, en sustitución del conocimiento da embarque marítimo y del conocimiento de embarque aéreo o guía aérea, respectivamente.

CERTIFICADO DE ORÍGEN: Documento particular que identifica las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias do un país determinado, Este Certificado puedo igualmente ser una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: Es la operación de ubicar determinada mercancía en las partidas o subpartidas de un Arancel de Aduanas.

CÓDIGO ARANCELARIO: Conjunto de dígitos que identifican la mercancía dentro de una Nomenclatura Arancelaria.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Recibo entregado por el porteador o su agente, por las mercancías recibidas para embarque o embarcadas a bordo de un buque.

CONTROL ADUANERO: Conjunto de medidas tomadas con vistas a asegurar la observancia de las leyes y reglamentas que la Aduana esta encargada de aplicar.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: Manifestación en la forma prescrita por la Aduana, por la que los interesados indican el régimen aduanero que se ha de aplicar a las mercancías y proporcionan los datos que la Aduana exige para la aplicación de este régimen.

DEPÓSITO DE ADUANAS: Es el lugar o la instalación autorizado por la Aduana para el almacenamiento de mercancías sujetas al régimen de depósito de aduanas, el que puede ser público o privado.

DEPÓSITO TEMPORAL DE MERCANCÍAS: Lugar o instalación autorizo por la Aduana para el almacenamiento de mercancías que no hayan sido declaradas, extraídas, reclamadas, formalizadas o que esperen un destino final después de haberse aceptado o declarado su abandono, o cualesquiera otras que a Ley disponga.

DERECHO AD-VALOREM: Tributo que grava la importación de mercancías y que se fija en porcentaje sobre el valor aduanero de ellas.

ENVÍOS POSTALES: Todas aquellas modalidades del Servicio Postal Internacional reconocidas por la Unión Postal Universal, que se agrupan en los envíos de correspondencia y de encomiendas postales.

ENVÍOS DE SOCORRO: Todas las mercancías tales como productos alimenticios, medicamentos, vestimentas, mantas, carpas, así como casas prefabricadas, vehículos u otros medios de transporte y cualesquiera otros materiales o elementos do primera necesidad remitidos para ayudar a las victimas de catástrofes naturales o de siniestros análogos.

EQUIPAJE DE VIAJERO: Objetos que lleven los viajeros a su salida o entrada al país. Comprende los efectos de uso personal y otros que lleven en sus manos o en secciones de la nave o aeronave.

FACTURA COMERCIAL: Documento privado que el vendedor extiende a favor del comprador en la operación de compra-venta internacional, en el que se refleja a libre voluntad de las partes en las condiciones del contrato, pero sin salirse de las normas y usos internacionales, para cumplir los tramites de la importación y la exportación. En la Factura Comercial consta el precio de las mercancías, la descripción de las mismas (tipo, variedad, modelo, cantidad, peso, valor, etc.) y la cláusula de compra-venta pactada entre comprador y vendedor.

FORMALIDADES ADUANERAS: El conjunto de operaciones que deben ser realizadas por los usuarios y por la Aduana en cumplimiento de los preceptos legales o reglamentarios que la Aduana esta encargada de aplicar.

FRONTERA ADUANERA: Limite del territorio aduanero.

GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN: Derechos aduaneros y cualesquier otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiarlo o de otra naturaleza que incidan sobre las importaciones.

GUÍA AEREA: Documento equivalente al Conocimiento de Embarque utilizado en el transito aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.

GUÍA DE TRÁNSITO: Documento emitido por la Aduana que permite transportar mercancías en transito aduanero, sin el pago previo de los derechos e impuestas a la Importación, conteniendo generalmente todos los elementos necesarios para la liquidación provisional de los derechos aplicables y el compromiso, que puede estar respaldado con una garantía, de las mercancías en la Aduana de destino con los precintos aduaneros intactos.

IMPORTACIÓN: Las mercancías que provenientes del extranjero, entran en el territorio nacional aunque estén libres del pago de los derechos de aduanas o gocen de suspensión, exención o franquicia.

IMPORTADOR: Persona que presenta o a cuyo nombre un agente o apoderado presente una Declaración de Importación en a forma prescrita. Cualquier persona que importe mercancías y que cumpla con las normas de importación y con las demás

disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

LIQUIDACIÓN: Operación que realiza la autoridad aduanera mediante la cual, se practican los cálculos a fin de determinar el monto de los derechos y gravámenes que afectan u una mercancía.

MANIFIESTO DE CARGA: Lista de mercancías que constituyen la carga de un medio de transporte o de una unidad de transporte. El Manifiesto de Carga expresa los datos comerciales de las mercancías: los documentos de transporte, el nombre del expedidor y del destinatario, las marcas y números, la cuantía y naturaleza de los embalajes y la cantidad y denominación de las mercancías.

MENAJE DE CASA (ENSERES DOMÉSTICOS): Artículos, muebles o enseres usados, que no teniendo el carácter de efectos personales, sirven para el uso o comodidad domestica.

MERCANCÍAS: Todos los bienes corporales muebles de comercio o no, con la sola excepción de los Efectos Personales de los viajeros.

NOMENCLATURA ARANCELARIA: Sistema de clasificación y codificación aplicado para designar a efectos del Arancel Aduanero, la mercancías o grupos de mercancías asociadas.

NORMATIVA ADUANERA: Conjunto de disposiciones vigentes en materia aduanera y arancelaria que incluye el Decreto Ley de

Aduanas y sus disposiciones complementarias, sí como las emitidas por otros organismos competentes aplicables por la Aduana.

PAÍS DE DESTINO: Ultimo país donde las mercancías deben ser entregadas.

PAÍS DE ORÍGEN: País en el cual las mercancías han sido extraídas, cosechadas, criadas, fabricadas o armadas total o parcialmente a partir de productos originarios del mismo y/o de un porcentaje o el total de insumos importados a el, bajo las condiciones que en cada oportunidad convengan los estados contratantes de un acuerdo internacional.

PALETAS (PALET): Dispositivo plano destinado a la reunión de mercancías para constituir una unidad de carga.

PARTIDA (O SUBPARTIDA) ARANCELARIA: Designación de una única mercancía o de un único grupo de mercancías asociadas recogidas en una Nomenclatura arancelaria.

PESO BRUTO: Peso de las mercancías incluyendo todos sus embalajes con exclusión del equipo de transporte.

PESO NETO: Peso de las mercancías excluyendo el embalaje con que habitualmente se presenta para su comercialización en una venta al por menor.

POSICIÓN ARANCELARIA: Código numérico de las mercancías según el sistema de clasificación utilizado en la nomenclatura arancelaría para establecer la Declaración de Aduanas.

POTESTAD ADUANERA: Conjunto de atribuciones que tiene la Aduana para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para hacer cumplir la Normativa Aduanera. Quedan también sujetas a la potestad aduanera las personas que pasen o hagan posar mercancías por los límites del territorio nacional, así como los medios en que se transportan.

RECINTO DE DEPÓSITO ADUANERO: Lugar habilitado y autorizado por la Aduana, donde se depositan las mercancías sujetas al control aduanero. Se excluyen de esta definición los locales habilitados y autorizados como almacén de depósito privado.

RECINTOS ADUANEROS: Área que ocupan los puertos, aeropuertos, correos internacionales y los demás lugares donde se construyen temporal o permanentemente aduanas.

RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS: Operación que permite a la Aduana a través del examen físico de las mercancías, tener la seguridad de que su naturaleza, origen, estado, cantidad y valor coinciden con los puntualizados en la Declaración.

REEMBALAJE: Operación consistente en la modificación del acondicionamiento interno y/o externo de las mercancías, a fin de subsanar desperfectos de sus envases, facilitar su transporte y almacenamiento.

REEMBARQUE: Acción material de volver a embarcar mercancías ya descargadas

REEXPORTACIÓN: Exportación del territorio aduanero de mercancías importadas previamente en el. Retorno al extranjero de mercancías ingresadas legalmente al territorio nacional sin que se haya consumado legalmente su importación.

RÉGIMEN ADUANERO: Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con la Normativa Aduanera, según la naturaleza y objetivos de la operación.

RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANAS: Régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías importadas se almacenan bajo el control de la Aduana en un lugar designado a este efecto (deposito de aduanas) sin el pago de los derechos de aduanas y en espera de que se les otorque un nuevo régimen.

RÉGIMEN DE TRÁNSITO: Régimen aduanero bajo el cual son transportadas las mercancías de una aduana a otra del territorio nacional bajo control aduanero.

REGLAS DE ORÍGEN: Disposiciones especificas aplicadas para determinar el origen de las mercancías y recurriendo a las normas establecidas por a legislación o por acuerdos internacionales (Criterios de Origen)

REIMPORTACIÓN: Importación al territorio aduanero de mercancías que han sido exportadas anteriormente desde el mismo.

REPARO: Acción de la Aduana para la rectificación de la valoración en aduanas y la liquidación de los derechos.

SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS:

Sistema de Nomenclatura de Mercancías Universal, que reúne en un solo instrumento integrado las designaciones y codificaciones necesarias a los efectos de los aranceles aduaneros, de las estadísticas y de las clasificaciones correspondientes a los transportes, seguros, etc,

TERRITORIO ADUANERO: Todo el territorio nacional en el que ejerce su soberanía el estado.

TRASBORDO: Régimen aduanero mediante el cual se transfiere bajo control aduanero, mercancías de una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, con el fin de que continúen hasta su lugar de destino.

TRIPULANTE: Viajero, que a bordo del buque o aeronave, realiza actividades directamente vinculadas con la dirección, administración, mantenimiento y los servicios de la misma.

VALOR CIF: Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

VALOR DECLARADO: Valor con fines aduaneros de las mercancías contenidas en un envió; que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma posición arancelaria.

VALOR F.O.B.: Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del medio de transporte en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.

VALORACIÓN EN ADUANAS: Operación que realiza la Aduana para valorar las mercancías y determinar los derechos que se deben pagar.

VIAJERO: Toda persona que entra o sale del territorio nacional a bordo de buque o aeronave de cualquier tipo, considerándose viajero tanto a los pasajeros corno a los tripulantes de dichos medios de transporte.

ZONA FRANCA (RÉGIMEN DE): Régimen aduanero especial que permite la introducción de mercancías en una parte del territorio nacional (Zona Franca) considerándose como si no estuviesen en territorio aduanero con respecto a los derechos de aduanas y estando sometidas a controles aduaneros atenuados.